



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXIV

Viernes, 18 de Diciembre de 2009

Número 161

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

|       |   |       |
|-------|---|-------|
| 23741 | Notificación a Serigne Abdoul Aziz Fall y otros .....     | 27264 |
| 23735 | Notificación a Ronald Correa Chacón y otro .....          | 27267 |
| 23736 | Notificación a Francisco Mariscal Fernández y otros ..... | 27268 |
| 23737 | Notificación a David Fernández Anadón y otros .....       | 27271 |
| 23738 | Notificación a Adriana Ortiz Paz y otros .....            | 27272 |

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 24003 | Expediente de modificación de créditos nº 31/09 .....  | 27273 |
| 23829 | Anuncio relativo al horario de cierre los días 24 y 31 de diciembre de los registros auxiliares de Gran Tarajal, Morro Jable y Corralejo ..... | 27274 |

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 23760 | Ceses y nombramiento en la Asesoría Jurídica de la Corporación .....   | 27275 |
| 23835 | Cesión de la carretera GC-304 al Excmo. Ayuntamiento de Arucas .....   | 27275 |
| 23836 | Cesión de tramos de carretera GC-302 al Excmo. Ayuntamiento de Arucas .....  | 27276 |
| 23759 | Información al público del proyecto de instalaciones de la Casa Condal (08.PCA.17.14-2) (T.M. Telde).....  | 27277 |
| 23758 | Bases generales de las convocatorias para generar listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales del Cabildo de Gran Canaria ..... | 27277 |
| 23834 | Concesión de subvenciones Manuel Angulo Marrero y otros .....  | 27281 |
| 23745 | Notificación a J. Carlos Álvarez (Moya) .....  | 27286 |

#### CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

|       |   |       |
|-------|---|-------|
| 23742 | Nombramiento de José Nicolás Espino Díaz y otro, como funcionarios de carrera ..... | 27287 |
|-------|---|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 23743   | Bases específicas de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos de puestos de trabajo de bombero/a .....   | 27287 |
| 23744   | Bases específicas de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos de puestos de trabajo de jefe/a de turno .....   | 27288 |
| <b>CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</b>             |   |       |
| 23792   | Bases reguladoras para la concesión de ayudas para obras de reparación en viviendas de primera necesidad .....  | 27290 |
| <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>  |   |       |
| 5085  | Solicitud licencia municipal de Martha Isabel García Gómez, para bar-cafetería .....  | 27292 |
| 23840   | Notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes sobre ejecución de acto administrativo firme relativo al abono de trienios presentadas por varios funcionarios de la policía local..... | 27292 |
| 23895   | Notificación a Naheroje, S.L. ....  | 27293 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</b>                    |   |       |
| 23791   | Establecimiento y modificación de varias ordenanzas fiscales .....  | 27295 |
| 22028   | Solicitud licencia municipal de Canarias Gestión Sostenible, S.L., para centro de almacenamiento temporal de aparatos eléctricos fuera de uso y otros residuos .....                                | 27318 |
| 23788   | Notificación a Ignacio Jiménez Jiménez .....  | 27319 |
| 23789   | Notificación a Francisco Javier Yáñez Ortiz .....   | 27319 |
| 23790   | Notificación a Ekailas Mohamed Lamine Ould .....  | 27319 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA</b>                    |   |       |
| 23831   | Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde América F. Soto Betancor .....   | 27320 |
| 23830   | Información pública del reglamento del servicio de agua de la empresa Mixta Aguas de Antigua, S.L. ....   | 27320 |
| <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</b>                      |   |       |
| 23784   | Expediente de transferencia de crédito nº 29/09 .....   | 27321 |
| <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR</b>                      |   |       |
| 23772   | Corrección de errores de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del P.G.O. publicado en el B.O.P. nº 32 de fecha 9/03/07 .....   | 27322 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</b>                    |   |       |
| 23775   | Expediente de modificación de créditos nº 3/2-2009 .....  | 27322 |
| 23837   | Solicitud licencia municipal de Sascha Ferdinand Ritcher, para gimnasio .....   | 27323 |
| 23776   | Información pública de la modificación de la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes .....   | 27323 |
| 23780   | Ordenanza municipal reguladora de instalaciones y actividades publicitarias .....   | 27323 |
| 23778   | Información pública de la modificación de la ordenanza técnico-general reguladora del suministro municipal de agua potable a domicilio .....  | 27332 |
| 23777   | Información pública de modificación de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, quioscos y análogos .....   | 27332 |
| 23779   | Notificación a Edward Adams y otros .....   | 27333 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA</b>                       |   |       |
| 23823   | Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos .....   | 27334 |
| 23824   | Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos .....   | 27337 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>                     |   |       |
| 23749   | Delegación de competencias en la alcaldía.....  | 27340 |
| 23546   | Notificación a Nawal Jdi y otros.....   | 27340 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE</b> |   |       |
| 23566   | Nombramiento de Ramón Francisco Rodríguez Romero y otro como personal eventual .....  | 27342 |
| 23015   | Solicitud licencia municipal de Sociedad Comercial de Juguetes, Regalos y Menajes, S.L., para exposición y venta de juguetes .....  | 27342 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>  |   |       |
| 23740   | Resolución sobre ejecución de sentencia fecha 25/11/09 dictada en el procedimiento nº 686/02 .....  | 27343 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO</b>          |   |       |
| 23902   | Expediente de modificación de créditos nº 1/09 .....  | 27343 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA</b>              |   |       |
| 24004   | Exposición al público del presupuesto general y plantilla para el ejercicio 2009 .....  | 27344 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>    |   |       |
| 23751   | Adjudicación del concurso para nave escuela taller de oficios en La Orilla .....  | 27345 |

|   |  |       |
|---|--|-------|
| 23752   | Adjudicación del concurso para centro social polivalente .....   | 27345 |
| 23753   | Adjudicación del concurso para infraestructura de obra civil en la calle Tanque Redondo-Pozo Izquierdo .....                                     | 27346 |
| 23754   | Adjudicación del concurso para el adoquinado y canalizaciones en la calle Orilla Alta y anexas, plan especial Doctoral, La Orilla y Sardina..... | 27346 |
| 23755   | Adjudicación del concurso para infraestructura de obra civil en aceras y viales, zona de costa de Santa Lucía .....                              | 27347 |
| 23756   | Información pública de la propuesta de reparcelación del suelo urbano situado entre las calles San Isidro, Guincho y Doctor Severo Ochoa .....   | 27347 |
| 23757   | Bases específicas para cubrir interinamente una plaza de técnico superior de oficina de atención al ciudadano .....                              | 27348 |
| 23010   | Solicitud licencia municipal de Mustapha El Founti, para ciberlocutorio .....  | 27358 |
| 23826   | Notificación a José Santana Collado.....   | 27358 |
| 23825   | Notificación a Raysa Elizabeth Feliz Mieses Ep Lagarde .....   | 27359 |
| 23827   | Notificación a Alicia Michan Méndez .....  | 27359 |
| 23750   | Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto .....  | 27361 |
| <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>   |  |       |
| 23568   | Concurso para el suministro de amueblamiento del Teatro Cine Hespérides .....  | 27362 |
| <b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</b>  |  |       |
| 23769   | Delegación de competencias en el Segundo Teniente de Alcalde Luciano Pérez Delgado.....  | 27364 |
| 24002   | Acuerdos sobre expediente de cesión de uso de quesería .....   | 27364 |
| <b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>   |  |       |
| 22706   | Solicitud licencia municipal de Warnaco Íntimo, S.A., para venta de ropa.....  | 27365 |
| 22197   | Solicitud licencia municipal de Kero Sur, S.L., para almacén y distribución de artículos de alimentación .....                                   | 27365 |
| 23227   | Solicitud licencia municipal de Codilamar, S.L., para instalación fotovoltaica .....   | 27366 |
| 23918   | Notificación a Juan Carlos Rodríguez Andueza .....   | 27366 |
| 23919   | Notificación a Félix Velázquez Quintana .....  | 27367 |
| 23920   | Notificación a Ramón Torres Santana .....  | 27367 |
| 23923   | Notificación a Cristian Baltasar Castelló Farías .....   | 27368 |
| 23922   | Notificación a Antonio Jesús Estévez Alejandro .....   | 27369 |
| 23921   | Notificación a Leocadio Rodríguez Suárez .....   | 27369 |
| <b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>   |  |       |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE</b>  |  |       |
| 23342   | Juicio 839/09, Fernando Martín Hernández contra Reh. y Construcciones Sanabria, S.L.U. y otro .....  | 27370 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>                              |  |       |
| 23338   | Juicio 913/09, Juan Eloy Suárez y otro contra Talleres Mencey, S.A. y otros .....  | 27371 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>  |  |       |
| 23605   | Juicio 720/04, Fremap contra Iniciativas Urbanísticas Vecindario, S.L. y otros .....   | 27371 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b> |  |       |
| 23562   | Juicio 1.223/08, Francisco Rodríguez Hernández contra Solyventura Sociedad Agraria de Transformación y otro .....                                | 27372 |
| 23563   | Juicio 76/09, Carmen Delia Perdomo Soto contra Gocarland, S.L. y otro .....  | 27372 |
| 23564   | Juicio 125/09, María Nieves Prieto Padín contra Ángel Luis Martel Suárez y otro.....   | 27373 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>  |  |       |
| 23309   | Juicio 697/09, Gonzalo Ortega Torres contra González Pérez Agustín, S.L.N.E. y otro .....  | 27373 |
| 23318   | Juicio 536/09, Gustavo Abejez Martín contra Construcciones y Reformas Jufra, S.L. y otro y otros .....   | 27374 |
| 23319   | Juicio 974/09, José Iván Torres Hernández contra Cimentaciones Archipiélago, S.L. y otro.....  | 27374 |
| 23320   | Juicio 976/09, Gladys Santana Ascanio contra Alabastros de Limpieza, S.L. y otro.....  | 27374 |
| 23321   | Juicio 964/09, Tania Medina Torres contra Rucaden Supermercados, S.L. y otro .....   | 27375 |
| 23322   | Juicio 906/09, Juan Fernando Mendoza González contra Macrotelsa, S.L. y otros .....  | 27375 |
| 23324   | Juicio 82/09, Antonio Amador Melián López contra Juan José Talavera Afonso y otro .....  | 27375 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>  |  |       |
| 23358   | Juicio 102/08, Francisco J. Solano Santolaria y otros contra Jardirico, S.L. y otro .....  | 27376 |
| 23398   | Juicio 658/09, Marcial Martín Avero contra Cargolan, S.L. y otro .....   | 27377 |
| 23401   | Juicio 771/09, María Fernanda García Chao contra Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L.....  | 27377 |
| 23470   | Juicio 312/09, Pablo Eduardo Buzzo Ledesma contra Construcción Padrón y García, S.L. y otro .....  | 27378 |
| 23471   | Juicio 779/08, Álvaro Valcarcel Velasco contra Restaurante Spice, S.L. y otros .....   | 27378 |
| 23472   | Juicio 427/09, Katy Carolina Meló Soriano y otra contra Servicios Integrales Jumican, S.L. y otro .....  | 27379 |
| 23473   | Juicio 427/09, Katy Carolina Meló Soriano y otra contra Servicios Integrales Jumican, S.L. y otro .....  | 27380 |
| 23474   | Juicio 274/09, José Cejas García y otros contra Juana Pantoja Tobaja y otros .....   | 27380 |

|   |  |
|---|--|
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID</b>                                    |  |
| 23501   | Juicio 1.038/08, Pablo Berna González contra Visig Operaciones Aéreas, S.A. .... 27381   |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>  |  |
| 23594   | Juicio 742/09, Pedro Lorenzo Vega Cabrera contra Recainsa General de Recauchutados Insulares, S.A. y otro ..... 27382                    |
| 23589   | Juicio 32/04, Mutua Universal contra Juan José Suárez Castellano y otros ..... 27383   |
| 23590   | Juicio 194/09, Jesús Iván Montero López contra Promociones Construcciones y Excavaciones C.M.G., S.L. y otro ..... 27383                 |
| 23591   | Juicio 363/08, Adela Insua Otero contra Ind. Panificadora Socorro, S.L. y otro ..... 27384   |
| 23592   | Juicio 35/08, Cristo Miguel García Álamo contra Insunor Electricidad, S.L.U. y otro ..... 27385  |
| 23593   | Juicio 297/09, Rosa Gutiérrez Hernández contra Borca 2000, S.L. y otros ..... 27386  |
| 23595   | Juicio 72/08, José María Alvarado Santana contra Las Huesas Maderas y Aluminios, S.L. y otro ..... 27387                                 |
| 23596   | Juicio 259/06, Domingo Tarajano Mesa contra Cristo Rodríguez Santana ..... 27387   |
| 23597   | Juicio 441/08, Rosario del Cristo León González contra María Coralia Alemán Reyes y otro ..... 27388                                     |
| 23598   | Juicio 44/08, José Ravelo Ramírez contra Sovifra, S.L. y otro ..... 27389  |
| 23599   | Juicio 64/08, Juan Teodoro Mateo Mateo contra Impro Explotaciones, S.L. y otros ..... 27390  |
| 23600   | Juicio 94/08, Beatriz Caballero López contra Prevenaud Prevención, S.L. y otro ..... 27391   |
| 23601   | Juicio 832/06, Luis Alberto Mancilla Garay contra Transportes Lucano, S.L. .... 27391  |
| 23602   | Juicio 19/08, Ángel Cárdenes Cañizares contra Boulevard Venezia, S.L. y otro ..... 27392   |
| 23603   | Juicio 472/08, María del Valle Martín Medel contra Mazotti, S.A. y otros ..... 27393   |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>                    |  |
| 23475   | Juicio 488/09, Miguel Rodríguez Ramos contra Hormigones Olican Tenerife, S.L. y otros ..... 27394  |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>  |  |
| 23604   | Juicio 63/09, Vanesa Herrera Bernal contra Adargoma Supermercados, S.L. y otro ..... 27395   |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA</b>                                    |  |
| 23498   | Juicio 1.039/09, Cristina Martín García y otros contra Borca 2000, S.L. y otras ..... 27395  |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>                    |  |
| 23352   | Juicio 488/09, Pedro González García y otros contra Hormigones Olican Tenerife, S.L. y otros ..... 27396                                 |
| 23353   | Juicio 132/09, Ángel Francisco Negrín Oval y otros contra Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, S.L. y otro ..... 27396 |
| 23377   | Juicio 941/09, José Manuel Oramas Cruz contra Forthor Canarias, S.A. y otros ..... 27397   |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>  |  |
| 23329   | Juicio 1.078/09, Heriberto Santana Artilles contra Kanarische Hightlights, S.L. y otro ..... 27398                                       |
| 23330   | Juicio 1.155/09, María Victoria Hernández Sosa contra Jmannhel Móviles, S.L. y otro ..... 27399  |
| 23331   | Juicio 1.138/09, Jesús Hernández Bresso contra Jerober Construcciones y Reformas, S.L. y otro ..... 27399                                |
| 23332   | Juicio 1.108/09, Amos Abelleira Pérez contra Arescor 3.12, S.L. y otro ..... 27400   |
| 23333   | Juicio 1.162/09, Nicodemus González Martín contra Constructora Guaydil, S.L. y otros ..... 27401   |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR</b>   |  |
| 23355   | Juicio 424/08, María Isabel Martínez García contra Candy Star, S.L. y otros ..... 27401  |
| <b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>               |  |
| 23807   | Expediente de dominio 173/07, de Jesús Ramón Hernández Sarmiento (Moya) ..... 27402  |
| <b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>   |  |
| <b>NOTARÍA DE DOÑA EVA MARÍA REGLERO CARAMANZANA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)</b> |  |
| 23747   | Acta de notoriedad de Corina Pérez Rocha y otra (Santa Brígida) ..... 27403  |

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

#### Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

#### Oficina de Extranjeros

#### NOTIFICACIÓN

#### 22.498

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio de los interesados y por lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, se le requiere a las personas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14.1.999) para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación del presente escrito, aporte la documentación señalada a continuación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Nº de Expediente: 359920090005254

Nombre: SERIGNE ABDOUL AZIZ FALL

Nacionalidad: SENEGAL

Municipio de Comunicación: OLIVA (LA)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 11/09/2009

Documentación que se requiere:

• Documentación que acredite la disposición de recursos económicos y/o medios de vida suficientes para asumir las necesidades de manutención:

- Tres últimas nóminas correctamente selladas y firmadas por la empresa.
- Copia del contrato de trabajo.
- Extracto de las cuentas bancarias de los últimos seis meses anteriores a la fecha de notificación de este requerimiento.
- Saldos medios bancarios de las cuentas referido a los últimos seis meses.
- Declaración de la Renta 2008 (con todas sus páginas).

Nº de Expediente: 359920090007008

Nombre: CLAUDIA ELIZABET PEREDO

Nacionalidad: ARGENTINA

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 28/08/2009

Documentación que se requiere:

- Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento respecto de las personas que residen en el domicilio indicado en la solicitud.
- Declaración de la Renta 2008 (con todas sus páginas).

Nº de Expediente: 350020090007234

Nombre: YASSIN ETTALMOUDI

Nacionalidad: MARRUECOS

Municipio de Comunicación: ANTIGUA

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 12/05/2009

Documentación que se requiere:

- Copia de la Autorización de residencia legal en España de padre D. MOHAMED ETTALMOUDI.
- Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento respecto de las personas que residen en el domicilio indicado en la solicitud.
- Certificado de inscripción padronal e histórico de inscripciones, en su caso, del menor interesado.
- Reiterar el requerimiento inicial de acreditación de la disponibilidad de recursos económicos y/o medios de vida suficientes, si bien, sólo aquellos de titularidad del interesado y/o su padre:
  - Saldo medio bancario y extracto bancario de los últimos 6 meses, tomando como referencia la fecha de este requerimiento documental.
  - Tres últimas nóminas o, en su caso, certificación del percibo de prestación o subsidio por Desempleo.

Nº de Expediente: 359920090007693

Nombre: GUSTAVO EDWARD MARMOLEJO SANQUIESTEBAN

Nacionalidad: COLOMBIA

Municipio de Comunicación: ARRECIFE

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 19/08/2009

Documentación que se requiere:

- Varios.

• Nº de Expediente: 350020090009986

Nombre: MELANY DAYANA GARCIA ORELLANA

Nacionalidad: BOLIVIA

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

Fecha de la Solicitud: 26/06/2009

Documentación que se requiere:

- Tarjeta sanitaria o acreditación de tener cobertura sanitaria.
- Certificado de nacimiento de la menor indicada, con la advertencia de que los originales de las certificaciones extranjeras relativas al parentesco u otras circunstancias del registro civil, para que surtan efecto, deberán ser legalizados por vía diplomática, en el caso general aplicable a los países no firmantes del Convenio de La Haya deberá legalizarse siguiendo los siguientes pasos: 1) Las autoridades del departamento del que dependen el organismo expedidor del documento deberán recoger la firma del mismo. 2) Reconocimiento de

la firma anterior por el Ministerio o Secretario de Estado de relaciones exteriores del país de origen. 3) Reconocimiento de la firma anterior por el consulado o embajada de España en el país de origen. 4) Reconocimiento de la firma anterior por la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España (C/ Juan de MENA, 4, 28014.-Madrid Tfno.: 913 791603).

Nº de Expediente: 350020090011941

Nombre: MOHAMED FORNAH

Nacionalidad: SIERRA LEONA

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

Fecha de la Solicitud: 31/07/2009

Documentación que se requiere:

• Para poder tener en cuenta la documentación de la que es titular Da María del Carmen Chorna Moradillo y que ha sido aportada al expediente, la misma deberá acreditar que ostenta la tutela del menor Mohamed Fornah.

En caso contrario, deberá aportar la siguiente documentación

• Acreditación de los medios económicos del padre/madre del menor de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia, este requisito deberá justificarse por la Corporación Local de su lugar de residencia. Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta en caso de que la Corporación Local no hubiera emitido el informe en el plazo de quince días.

• Certificado de convivencia del menor con su padre/madre.

• Certificado del histórico de inscripciones padronales del menor y de su padre/madre.

Asimismo, y en todo caso, deberá aportar:

• Certificado de nacimiento del menor, con la advertencia de que los originales de las certificaciones extranjeras relativas al parentesco u otras circunstancias del registro civil, para que surtan efectos, deberán ser legalizados por vía diplomática o, en su caso, por el sistema de apostilla de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 Octubre de 1961.

Nº de Expediente: 350020090011952

Nombre: SUSANA DEL VALLE STERLING DE BANCO

Nacionalidad: ARGENTINA

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 03/08/2009

Documentación que se requiere:

• Certificado de matrimonio con D. Jorge Rubén Banco, con la advertencia de que los originales de las certificaciones extranjeras relativas al parentesco u otras circunstancias del registro civil para que surtan efectos, deberán ser legalizados por vía diplomática o, en su caso, por el sistema e apostilla de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 (el certificado adjuntado a la solicitud no lo está). En su defecto, deberá aportar certificado de convivencia con D. Jorge Rubén Banco emitido por el Ayuntamiento de su localidad de residencia con indicación de las personas que residen en su mismo domicilio.

• Tarjeta de identificación (NIE) de D. Jorge Rubén Banco.

Nº de Expediente: 350020090012367

Nombre: MANUEL ANDRES DIAZ CAMPOS

Nacionalidad: CUBA

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS).

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

Fecha de la Solicitud: 10/08/2009

Documentación que se requiere:

• Copia de la Autorización de residencia y/o trabajo legal en España, de Dña. Yanet de la Caridad Díaz Campos, madre del menor, en vigor y en el mismo régimen en el que está solicitando autorización de residencia para el menor interesado.

• Copia de la demanda o sentencia de divorcio de los padres del menor, o bien, copia de la resolución de extinción del anterior permiso de residencia legal en España, en régimen comunitario.

• Partida de nacimiento del menor, debidamente legalizada.

• Informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante que acredite que dispone de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia. Este informe deberá hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones en que se distribuye la vivienda, uso al que se destina cada una de ellas, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 apartado e) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Subsidiariamente podrá presentar Acta Notarial mixta de presencia y manifestaciones en el caso de que la Corporación Local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de la vivienda en el plazo máximo de quince días desde su solicitud.

• Copia del Título que le habilita a la ocupación de la Vivienda que certifiquen en el Informe anteriormente referenciado (contrato de arrendamiento, cesión, escritura de compra-venta... en vigor suscrito respecto del domicilio indicado en la solicitud).

• Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento respecto de las personas que residen en el domicilio indicado en la solicitud.

• Certificado de inscripción padronal e histórico de inscripciones, en su caso, del menor interesado, y de las personas que residen en el domicilio indicado.

• Tarjeta sanitaria o seguro médico, que acredite la cobertura de la asistencia sanitaria del menor interesado.

• Certificado que acredite la matriculación del menor en un Centro oficial de Enseñanza y su asistencia regular a clase durante los Cursos Académicos 2007/2008 y 2008/2009, así como su actual matriculación para el Curso 2009/2010.

• Acreditación de la disponibilidad de recursos económicos y/o medios de vida suficientes:

- Saldo medio bancario y extracto bancario de los últimos 6 meses, tomando como referencia de la fecha de este requerimiento documental.

- Tres últimas nóminas o, en su caso, certificación del percibo de prestación o subsidio por Desempleo.

- Copia de la declaración de la renta del ejercicio 2008, en su caso.

Nº de Expediente: 350020090012779

Nombre: MALICK SENE

Nacionalidad: SENEGAL

Municipio de Comunicación: ARRECIFE

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 19/08/2009

Documentación que se requiere:

- Acreditación de los medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención durante el período de tiempo por el que se pretende renovar la residencia en España. Si los medios de vida que aporta no son de su titularidad, deberá acreditar el vínculo familiar que tiene Ud. con la persona titular de dichos medios.

Nº de Expediente: 350020090012826

Nombre: WENDY ANNABELL ALTAMIRANO BRAVO

Nacionalidad: ECUADOR

Municipio de Comunicación: MOYA

Permiso Solicitado: AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION

Fecha de la Solicitud: 19/08/2009

Documentación que se requiere:

- Acreditación de los medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención, durante el período de tiempo por el que se pretende renovar la residencia en España. Si los medios de vida que aporta no son de su titularidad, deberá acreditar el vínculo familiar que tiene Ud. con la persona titular de dichos medios (sus nóminas no son acreditativas puesto que a partir del 26/06/2009 sólo tiene permiso de residencia y no de trabajo).

El apartado 5 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha se SUSPENDE el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos. Las Palmas de Gran Canaria 18 de diciembre de 2009

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., (Resolución de 02/12/2009 de la Delegada del Gobierno en Canarias), LA DIRECTORA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA, Antonio Feito García.

23.741

## Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

### Dirección Insular en Fuerteventura

#### ANUNCIO

#### 22.499

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio que por el instructor del expediente se ha formulado Propuesta de resolución en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa.

Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular en Fuerteventura.

Nº de Expediente: 2009/1031

Nombre: RONALD CORREA CHACÓN

DNI/NIE/CIF: X6044941N

Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)

Fecha de la propuesta: 09-04-2009

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Sanción Propuesta: 100 Euros, .

Nº de Expediente: 2009/1147  
Nombre: CRISTÓBAL MARCIAL GONZÁLEZ  
DNI/NIE/CIF: 78536695K  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)

Fecha de la propuesta: 09-04-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)  
Sanción Propuesta: 301 Euros, .

Puerto del Rosario, a 11 de Diciembre de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL, Benito García Portela.

23.735

## Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

### Dirección Insular en Fuerteventura

#### ANUNCIO

#### 22.500

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, artículo 60, párrafo final, y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre ( BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Canarias, en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el término de UN MES, contando a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DIAS de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Nº de Expediente: 2009/682  
Nombre: FRANCISCO MARISCAL FERNÁNDEZ  
DNI/NIE/CIF: 78535692F  
Municipio de Comunicación: TUINEJE (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO MARISCAL FERNÁNDEZ de la sanción de multa de 400 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/686  
Nombre: DENNYS MIGUEL CRUZ RONDON  
DNI/NIE/CIF: X6518767S  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª DENNYS MIGUEL CRUZ RONDON de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/690  
Nombre: GONZALO AFONSO MESA  
DNI/NIE/CIF: 42886109X  
Municipio de Comunicación: TUINEJE (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª GONZALO AFONSO MESA de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/692  
Nombre: JUDITH ANNE GREEN  
DNI/NIE/CIF: X4993554R  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª JUDITH ANNE GREEN de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/695  
Nombre: ADIL AMELLOUK  
DNI/NIE/CIF: X4040932Q  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª ADIL AMELLOUK de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/711  
Nombre: JUSTO ESTUPIÑAN ALBERTO  
DNI/NIE/CIF: 78529530D  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª JUSTO ESTUPIÑAN ALBERTO de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/714  
Nombre: KAMAL AFKIR  
DNI/NIE/CIF: X9277772D  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª KAMAL AFKIR de la sanción de multa de 225 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/719  
Nombre: LUIS CRUZ NOGUEIRAS  
DNI/NIE/CIF: 28622807C  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª LUIS CRUZ NOGUEIRAS de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)

Nº de Expediente: 2009/721  
Nombre: HÉCTOR PULIDO GUERRA  
DNI/NIE/CIF: 78570378D  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª HÉCTOR PULIDO GUERRA de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)

Nº de Expediente: 2009/729  
Nombre: FRANCISCO JAVIER ESCUDERO MEDEROS  
DNI/NIE/CIF: 78529032V  
Municipio de Comunicación: TUINEJE (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO JAVIER ESCUDERO MEDEROS de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)

Nº de Expediente: 2009/763  
Nombre: JUAN ANTONIO JIMENEZ ROMERO  
DNI/NIE/CIF: 05200108S  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª JUAN ANTONIO JIMENEZ ROMERO de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Nº de Expediente: 2009/768  
Nombre: MARCO ANTONIO ABENGOZA DE LA NUEZ  
DNI/NIE/CIF: 44316309R  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª MARCO ANTONIO ABENGOZA DE LA NUEZ de la sanción de multa de 3.001 euros y prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo por un período de seis meses.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 22.2 y 7.1

Nº de Expediente: 2009/770  
Nombre: DAVID NAVARRO GRANDE  
DNI/NIE/CIF: 78493604D  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª DAVID NAVARRO GRANDE de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 17-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.i)

Nº de Expediente: 2009/800  
Nombre: JOSÉ RUBÉN VERA RODRÍGUEZ  
DNI/NIE/CIF: 54070744K  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª JOSÉ RUBÉN VERA RODRIGUEZ de la sanción de multa de 400 euros así como la incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.a)

Nº de Expediente: 2009/802  
Nombre: AHMED FERSSANE  
DNI/NIE/CIF: X3433719A  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª AHMED FERSSANE de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.a)

Nº de Expediente: 2009/806  
Nombre: MARIO ANDRE MARTÍNEZ PALERMO  
DNI/NIE/CIF: 78537508Y  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª MARIO ANDRE MARTÍNEZ PALERMO de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.a)

Nº de Expediente: 2009/808  
Nombre: CARLA LUISA GONZALEZ CORREIRA  
DNI/NIE/CIF: M3502714K  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª CARLA LUISA GONZALEZ CORREIRA de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.a)

Nº de Expediente: 2009/811  
Nombre: MOULOUD EL BARAZI  
DNI/NIE/CIF: X3322987Q  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª MOULOUD EL BARAZI de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación del arma intervenida.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.a)

- Nº de Expediente: 2009/817  
Nombre: GREBMANN MARKUS ROLAND  
DNI/NIE/CIF: M3502717R  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª GREBMANN MARKUS ROLAND de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación del arma intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.a)
- Nº de Expediente: 2009/820  
Nombre: ROBERTO CARLOS CUBAS THEMET  
DNI/NIE/CIF: 43285747T  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª ROBERTO CARLOS CUBAS THEMET de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1
- Nº de Expediente: 2009/821  
Nombre: DAVID BELLIDO REINOSA  
DNI/NIE/CIF: 39452208D  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª DAVID BELLIDO REINOSA de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1
- Nº de Expediente: 2009/836  
Nombre: JOSÉ RUBÉN VERA RODRÍGUEZ  
DNI/NIE/CIF: 54070744K  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª JOSÉ RUBÉN VERA RODRÍGUEZ de la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1
- Nº de Expediente: 2009/867  
Nombre: ANTONIO PEÑA MORALES  
DNI/NIE/CIF: 42881915W  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª ANTONIO PEÑA MORALES de la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1
- Nº de Expediente: 2009/877  
Nombre: RACHID FARAS  
DNI/NIE/CIF: X3210262Z  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª RACHID FARAS de la sanción de multa de 301 euros.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)
- Nº de Expediente: 2009/884  
Nombre: MOHCINE ASSIME  
DNI/NIE/CIF: X7876326E  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª MOHCINE ASSIME de la sanción de multa de 301 euros.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)
- Nº de Expediente: 2009/885  
Nombre: KAMAL AFKIR  
DNI/NIE/CIF: X9277772D  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª KAMAL AFKIR de la sanción de multa de 225 euros.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)
- Nº de Expediente: 2009/898  
Nombre: IBAN CARLOS JORGE CURBELO  
DNI/NIE/CIF: 45551339T  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª IBAN CARLOS JORGE CURBELO de la sanción de multa de 400 euros.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)
- Nº de Expediente: 2009/903  
Nombre: PEDRO PABLO FERRERO RIVAS  
DNI/NIE/CIF: 33410040X  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª PEDRO PABLO FERRERO RIVAS de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1
- Nº de Expediente: 2009/905  
Nombre: VÍCTOR MANUEL SANTANA NAVARRO  
DNI/NIE/CIF: 45760428L  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª VÍCTOR MANUEL SANTANA NAVARRO de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1
- Nº de Expediente: 2009/912  
Nombre: TOMÁS PADRÓN RIVERO  
DNI/NIE/CIF: 43645092Q  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª TOMÁS PADRÓN RIVERO de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de la sustancia intervenida.  
Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1

Nº de Expediente: 2009/919  
Nombre: GEORGE SIDNEY ALEXANDER SMITH  
DNI/NIE/CIF: X6206322W  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª GEORGE SIDNEY ALEXANDER SMITH de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)

Nº de Expediente: 2009/920  
Nombre: PAPIS NDIAYE  
DNI/NIE/CIF: X6621670Q  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª PAPIS NDIAYE de la sanción de multa de 400 euros.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.h)

Nº de Expediente: 2009/931  
Nombre: JOSE IGOR REVUELTA MANZANO  
DNI/NIE/CIF: 72394809D  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª JOSE IGOR REVUELTA MANZANO de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Fecha de la resolución: 26-11-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 25.1

Nº de Expediente: 2009/1186  
Nombre: CÉSAR AUGUSTO RAFFO PUJOL  
DNI/NIE/CIF: 44524440M  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª CÉSAR AUGUSTO RAFFO PUJOL de la sanción de multa de 301 euros.

Fecha de la resolución: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo, 23.n)

Puerto del Rosario, 11 de Diciembre de 2009

EL SECRETARIO GENERAL, Benito García Portela.

23.736

## Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

### Dirección Insular en Fuerteventura

#### ANUNCIO

##### 22.501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, a través de este anuncio, que la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ha acordado la INICIACIÓN de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En todos los expedientes se nombra como instructor a Don Benito García Portela, Secretario General de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada propuesta de resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y pruebas que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Seguridad Ciudadana y Derechos Ciudadanos de esta Dirección Insular de la A.G.E.

Nº de Expediente: 2009/1279  
Nombre: DAVID FERNÁNDEZ ANADON  
DNI/NIE/CIF: 30830030W  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª DAVID FERNÁNDEZ ANADON la sanción de multa de 301 euros, así como incautación de la sustancia intervenida.

Fecha del Acuerdo: 29-10-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 25.1

Nº de Expediente: 2009/1363  
Nombre: IGORIS SONKINAS  
DNI/NIE/CIF: X5150342K  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª IGORIS SONKINAS la sanción de multa de 301 euros, así como la incautación del arma intervenida.

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/1366  
Nombre: JOSÉ RUBÉN VERA RODRÍGUEZ  
DNI/NIE/CIF: 54070744K  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª JOSÉ RUBÉN VERA RODRÍGUEZ la sanción de multa de 400 euros, así como la incautación del arma intervenida.

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/1381  
Nombre: DAVID FERNÁNDEZ ANADON  
DNI/NIE/CIF: 30830030  
Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª DAVID FERNÁNDEZ ANADON la sanción de multa de 400 euros, así como la incautación de la sustancia intervenida.

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 25.1

Nº de Expediente: 2009/1382  
Nombre: RAUL CABRERA ELVIRA  
DNI/NIE/CIF: 42890413J  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª RAUL CABRERA ELVIRA la sanción de multa de 301 euros, así como la incautación de la sustancia intervenida.

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 25.1

Nº de Expediente: 2009/1387  
Nombre: JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
DNI/NIE/CIF: 28803251Y  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ la sanción de multa de 301 euros, así como la incautación del arma intervenida.

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/1392  
Nombre: RAYCO SOTO ARMAS  
DNI/NIE/CIF: 78528163E  
Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª RAYCO SOTO ARMAS la sanción de multa de 301 euros.

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 23.n)

Nº de Expediente: 2009/1393  
Nombre: KENNY DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DNI/NIE/CIF: 78532470M  
Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)  
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª KENNY DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ la sanción de multa de 301 euros,

Fecha del Acuerdo: 12-01-2009  
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992), artículo 23.n)

Puerto del Rosario, 11 de Diciembre de 2009

EL INSTRUCTOR, Benito García Portela.

23.737

## Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

### Dirección Insular en Fuerteventura

#### ANUNCIO

#### 22.502

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, artículo 60, párrafo fmal, y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre ( BOE del día 27 ) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Resolución dictada por la Subdelegación del Gobierno en Canarias, en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o de la sede de esta Subdelegación, a elección de usted, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 Segunda de la Ley

29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponer potestativamente recurso de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-01-99).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de reposición a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso que se solicitará en la Delegación de Economía y Hacienda donde resida, INGRESOS NO TRIBUTARIOS (modelo 069), donde se le informará del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio.

Nº de Expediente: 2009/1325  
Nombre: ADRIANA ORTIZ PAZ  
DNI/NIE/CIF: X4348147C  
Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)

Fecha de la resolución: 24-11-2009  
Norma infringida: Artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero (BOE nº 10, de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley 8/200 y por la ley Orgánica 14/2003.

Resolución: Imponer a D/Dª ADRIANA ORTIZ PAZ de la sanción de multa de 301 euros.

Nº de Expediente: 2009/1334  
Nombre: ELVIS CHIDI IWUAMADI  
DNI/NIE/CIF: X7833500E

Fecha de la resolución: 24-11-2009  
Norma infringida: Artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero (BOE nº 10, de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley 8/200 y por la ley Orgánica 14/2003.

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª ELVIS CHIDI IWUAMADI de la sanción de multa de 301 euros.

Nº de Expediente: 2009/1345  
Nombre: RAIANA LUZ LIMA  
DNI/NIE/CIF: Y0682799N

Fecha de la resolución: 24-11-2009  
Norma infringida: Artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero (BOE nº 10, de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley 8/200 y por la ley Orgánica 14/2003.

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª RAIANA LUZ LIMA de la sanción de multa de 2.000 euros.

Nº de Expediente: 2009/1353  
Nombre: LIBASSE NIANG  
DNI/NIE/CIF: X1591109S

Fecha de la resolución: 24-11-2009  
Norma infringida: Artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero (BOE nº 10, de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley 8/200 y por la ley Orgánica 14/2003.

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)  
Resolución: Imponer a D/Dª LIBASSE NIANG de la sanción de multa de 301 euros.

Puerto del Rosario, 11 de Diciembre de 2009

EL SECRETARIO GENERAL, Benito García Portela.

23.738

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

###### 22.503

A efectos de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto y artículo 20.3 del R. D. 500/90 de 20 de abril. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 31/2009, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

## ESTADO DE INGRESOS

## NUEVOS INGRESOS

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| Capítulo VIII: Activos Financieros | 628.000,00 €        |
| Total Nuevos Ingresos              | 628.000,00 €        |
| <b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>    | <b>628.000,00 €</b> |

## ESTADO DE GASTOS

## BAJAS POR ANULACIÓN

|  |                 |
|--|-----------------|
| Capítulo IV: Transferencias Corrientes | -330.000,00 €   |
| Capítulo VI: Inversiones reales        | -1.794.450,60 € |
| Total Baja por Anulación               | -2.124.450,60 € |

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

|  |                |
|--|----------------|
| Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios | 903.000,00 €   |
| Capítulo IV: Transferencias Corrientes               | 40.000,00 €    |
| Capítulo VII: Transferencias de Capital              | 993.564,60 €   |
| Total Créditos Extraordinarios                       | 1.936.564,60 € |

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

|   |                     |
|---|---------------------|
| Capítulo IV: Transferencias Corrientes  | 15.000,00 €         |
| Capítulo VI: Inversiones reales         | 200.886,00 €        |
| Capítulo VII: Transferencias de Capital | 600.000,00 €        |
| Total Suplementos de Créditos           | 815.886,00 €        |
| <b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>           | <b>628.000,00 €</b> |

En Puerto del Rosario, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Antonio Mesa Hernández.

24.003

## ANUNCIO

**22.504**

Se hace público que por la Consejera Delegada de Presidencia doña Edilia Pérez Guerra ha sido adoptada en fecha 10 de noviembre de 2009, la siguiente Resolución:

1. Que los días festivos, los sábados y los días 24 y 31 de diciembre permanezcan cerrados los registros auxiliares de: Gran Tarajal, Morro Jable y Corralejo.

2. Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

En Puerto del Rosario, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA CONSEJERA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, Edilia Pérez Guerra.

23.829

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Gobierno de Hacienda****Servicio de Contratación****ANUNCIO****22.505**

De conformidad a lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de las facultades contenidas en el artículo 82 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, aprobado por el Pleno de 27 de junio de 2008, se anuncia;

Que por Resolución número 438 de fecha 1 de diciembre de 2009 de este Consejero de Gobierno de Hacienda, se dispone el cese de la delegada y suplente, de la Vocalía del Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, doña María Jesús Gil Mujica y doña Beatriz de los Reyes Flores Jiménez, retomando en consecuencia, el cargo el Letrado don Carlos Manuel Trujillo Morales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 294 de la LCSP y 28,29 y 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de LRJAPPAC.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Luís Ibarra Betancort.

23.760

**Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas  
e Infraestructura y Transportes****Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras****ANUNCIO****22.506**

CESIÓN DE LA CARRETERA GC-304 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

De conformidad con el Decreto número 1.057/2009, de 18 de agosto de 2009 de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes del Cabildo de Gran Canaria, así como el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arucas adoptado en sesión celebrada el día 07 de abril de 2009 y ratificado mediante acuerdo del mismo en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2009, se ha suscrito por ambas Administraciones, en fecha 12 de noviembre de 2009, el Acta de Entrega y Recepción de la carretera que a continuación se indica:

|           | Cód.     | Tramo                           | P.k.    | P.k.  |
|-----------|----------|---------------------------------|---------|-------|
| Carretera | Antiguo  | (Completa)                      | Inicial | Final |
| GC-304    | C.I. 4.4 | Calle Doctor Flemig- El Morrete | 0+000   | 1+950 |

En virtud de ello, dicha carretera adquiere la condición de vía de la titularidad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a quien corresponde, como nuevo titular, las competencias que le atribuye la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRA PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (Acuerdo Consejo de Gobierno de 16.07.07), Román Rodríguez Rodríguez.

23.835

### Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructura y Transportes

#### Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras

#### ANUNCIO

#### 22.507

CESIÓN DE TRAMOS DE CARRETERA GC-302 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

De conformidad con el Decreto número 1.061/2009, de 18 de agosto de 2009 de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes del Cabildo de Gran Canaria, así como el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arucas adoptado en sesión celebrada el día 07 de abril de 2009 y ratificado mediante acuerdo del mismo en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2009, se ha suscrito por ambas Administraciones, en fecha 12 de noviembre de 2009, el Acta de Entrega y Recepción de los tramos de la carretera que a continuación se indican:

| Carretera | Cód. Antigo | Tramos        | P.k. Inicial | P.k. Final |
|-----------|-------------|---------------|--------------|------------|
| GC-302    | C.I. 4.2    | Calle Pedro   | 0+000        | 0+793      |
|           |             | Morales Déniz | 1+085        | 1+822      |

En virtud de ello, dichos tramos de carretera adquieren la condición de vías de la titularidad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a quien corresponden, como nuevo titular, las competencias que le atribuye la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRA PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (Acuerdo Consejo de Gobierno de 16.07.07), Román Rodríguez Rodríguez.

23.836

## **Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional**

### **Servicio de Cooperación Institucional**

#### **ANUNCIO**

#### **22.508**

Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

El 23 de noviembre de 2009, el Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional aprobó el siguiente proyecto:

- “Proyecto de instalaciones de la Casa Condal” (08.PCA.17.14-2) Término Municipal de Telde. (Decreto número 293/2009)

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados que, de acuerdo con el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pueden presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Los respectivos expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de VEINTE (20) DÍAS en la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, en el Servicio de Cooperación Institucional, en la Calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 12.07.07) P.A. LA CONSEJERA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Decreto número 86, de 30.11.09), Rosa Monzón Rodríguez.

23.759

## **Consejería de Recursos Humanos y Organización**

### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **22.509**

Mediante Resolución número 2.999, de fecha 27 de noviembre de 2009, la Consejera de Recursos Humanos

y Organización, por Delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 17.07.07), ha dispuesto aprobar las Bases Generales de convocatorias para generar listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

“BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES, DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las convocatorias para generar Listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales tienen por objeto:

- La cobertura interina de plazas de la plantilla laboral y funcional del Cabildo de Gran Canaria que se encuentren dotadas presupuestariamente.

- La cobertura de aquellas plazas cuyo titular ausente tenga derecho a reserva del puesto de trabajo.

- Contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

- Los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 c) y d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La contratación de personal en prácticas, al amparo del 11 del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa aplicable.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS.**

Para ser admitido a la convocatoria se deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o

mayores de dicha edad pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según la normativa vigente aplicable.

Igualmente, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, quienes no estando incluidos en el apartado anterior se encuentren con residencia legal en España. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa. Los menores de edad estarán limitados para desempeñar determinados trabajos, en función de las condiciones específicas del puesto.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta, apartado 4, o en todo caso, antes de la formalización de la contratación laboral o del nombramiento como funcionario interino. En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con

anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, (BOE número 140, de 13-06-2006).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en las correspondientes Bases Específicas, debiendo presentar copia acreditativa de la misma. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de la legislación vigente aplicable.

### TERCERA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formado por cinco miembros.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate, debiendo al menos dos de ellos pertenecer al mismo área de conocimiento que el de la categoría convocada.

La constitución del Tribunal exige la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las

incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente.

Asimismo, asistirá un observador designado por el Comité de Empresa o Junta de Personal (dependiendo de la plantilla afectada). En el caso de Listas de Reserva de categorías existentes en las plantillas de funcionarios y laborales, asistirán conjuntamente los observadores designados por ambos órganos. El observador podrá recabar información del Tribunal y hacer constar cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Podrán incorporarse para asesorar al Tribunal otros especialistas en la materia, siendo acordada su designación por el órgano convocante a propuesta del Tribunal.

#### CUARTA. SOLICITUDES.

4.1. Los interesados deberán presentar su solicitud, acompañada únicamente de la fotocopia del DNI, del modelo de declaración jurada y de la titulación exigida, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Agustín Millares Carló, s/n, en el horario establecido para el citado Registro, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. En caso de convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso, a la instancia deberá acompañarse el currículum vitae referido a los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, así como la copia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos. Únicamente se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de no ser posible la acreditación de algún mérito que haya sido solicitado ante cualquier organismo o entidad, se deberá adjuntar copia de la solicitud formulada ante dicho organismo o entidad, aportándose posteriormente el documento durante el plazo de subsanación contemplado en el apartado 4 de esta Base.

4.3. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad. Los descendientes, tanto de ciudadanos españoles como de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como descendientes del cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y, en lo que atañe a los descendientes, que sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un miembro de la Unión Europea. Los aspirantes a los que se refiere el párrafo 2 del apartado a) de la base primera deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia o de trabajo y residencia.

Con carácter general, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.4. En el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y Página Web Corporativa: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión de la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. La sede del Tablón de Anuncios de la Corporación, será la que se señale en las Bases específicas de cada convocatoria.

4.5. La lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y las resoluciones del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios y Página Web Corporativa: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). El anuncio de la fecha de celebración de la prueba será publicado igualmente en dicho Tablón y Página Web, debiendo mediar en todo caso un mínimo de siete días naturales de antelación entre el anuncio de la fecha y la celebración de la prueba.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y

posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determine anualmente por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### QUINTA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Con carácter general el sistema para la selección de aspirantes a integrar en una lista de reserva, tanto para personal laboral como funcionario, será el de concurso-oposición.

Excepcionalmente, se utilizará el sistema de concurso, atendiendo a las especiales características del trabajo a realizar, y en aquellas listas que se creen para dotar de personal funcionario interino en ejecución de programas temporales y contrataciones laborales temporales realizadas al amparo de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, con plazo de ejecución limitado, así como para la selección de personal laboral en prácticas.

##### 1. Fase de oposición (de carácter eliminatorio).

El Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la celebración del ejercicio. El tipo de prueba a realizar por los aspirantes consistirá en un ejercicio teórico, relacionado con el temario que figure anexo a las bases específicas, y un ejercicio práctico relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, que se determinarán en las correspondientes bases específicas. Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlos.

Las pruebas a desarrollar serán diseñadas por el Tribunal en el momento de la celebración de las mismas, salvo casos excepcionales y justificados, debiendo estar relacionadas con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones propias a desempeñar en la categoría convocada y en consonancia con el temario que se anexará a la respectiva convocatoria, cuyo volumen para cada Grupo será:

- Grupo A1/I: 30 temas
- Grupo A2/II: 25 temas
- Grupo C1/III: 15 temas
- Grupo C2/IV: 10 temas
- Otras Agrupaciones Profesionales/V: 5 temas

Al objeto de valorar el ejercicio realizado por el aspirante, cada miembro del Tribunal otorgará una calificación de 0 a 10 puntos. La calificación de la prueba se obtendrá por el sistema de media aritmética, sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el número total resultante entre el número de miembros que han calificado. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal. Será necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios de esta fase.

La suma total de esta fase de oposición vendrá determinada por la suma de la nota obtenida en cada uno de los dos ejercicios. Asimismo, en las Bases Específicas se podrá establecer una mayor ponderación del ejercicio práctico sobre el teórico.

En las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso-oposición, una vez concluidas las pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios y Página Web Corporativa la relación de aspirantes que las hayan superado con las calificaciones obtenidas, requiriéndoseles para que presenten en el Registro General de la Corporación, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, el currículum vitae y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón del anuncio comprensivo de la relación de aspirantes citados. Sólo podrán valorarse los méritos que se aporten en el citado plazo, y se posean a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

##### 2. Fase de Méritos:

La fase de méritos se valorará con un máximo de 10 puntos, de conformidad con los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo concedido al efecto.

Las Bases específicas de cada convocatoria determinarán los méritos a valorar, así como su contenido y la puntuación asignada a cada uno de ellos, dentro de los siguientes apartados:

A) Experiencia profesional. La puntuación a obtener en este apartado será hasta un máximo del 60 por 100 del total de la fase de méritos, en la forma y con los requisitos que se determinen en las correspondientes Bases Específicas.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo del 25 por 100 del total de la fase de méritos, en la forma y con los requisitos que se establezcan en las correspondientes Bases Específicas.

C) Titulaciones. Se valorarán hasta un máximo del 25 por 100 del total de la fase de méritos, las titulaciones superiores o distintas a la exigida en la convocatoria, según se determine en las Bases Específicas de la convocatoria.

D) Otros méritos, tales como expediente académico, docencia y publicaciones cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la categoría que se convoca, serán valorados hasta un máximo del 20 por 100 del total de la fase de méritos, en la forma y con los requisitos que se determinen en las Bases específicas de la convocatoria.

En caso de contratación laboral en prácticas, se podrá valorar el expediente académico hasta un máximo del 50 por 100, los cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo del 30 por 100, y las titulaciones hasta un máximo del 30 por 100 con respecto al total de la fase de méritos, según se determine en las Bases Específicas de la convocatoria.

#### SEXTA. CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL

En las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso-oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, y la calificación de los méritos de la fase de concurso.

En las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos, sin que puedan integrarse en la correspondiente lista de reserva quienes no hayan obtenido puntuación alguna.

La resolución final del Tribunal calificador contendrá la lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases, los cuales conformarán la lista de reserva, de conformidad con el vigente Reglamento de Listas de Reserva de esta Corporación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, el mismo se resolverá de conformidad con lo

previsto en el vigente Reglamento de Listas de Reserva para interinidades y contrataciones temporales.

#### SÉPTIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las respectivas convocatorias, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Las presentes Bases Generales dejan sin efecto las anteriores, aprobadas mediante Resoluciones número 12, 13 y 14, de fecha 9 de enero de 2008, y publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 12, de 25 de enero de 2008”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.07.07), Teresa Mayoral Fernández.

23.758

**Consejería de Gobierno de Desarrollo  
Económico,  
Obras Públicas e Infraestructuras  
y Transportes**

**Dirección General de Transportes**

**ANUNCIO**

**22.510**

Por la presente pongo en su conocimiento que por la Comisión Técnica de Evaluación de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes para la

convocatoria de subvenciones 2009-2010 al transporte público, primer periodo del año 2009, ha sido adoptado en fecha de 11 de diciembre de 2009, el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención a los solicitantes que se relacionan en el anexo, por los importes en estos señalados. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Segundo. Notificar a los beneficiarios conforme a la citada propuesta.

Tercero. Para la justificación de las subvenciones deberá presentarse la documentación señalada en la base novena. Se apercibirá a los beneficiarios propuestos que la no presentación de la cuenta justificativa normal o simplificada, según el caso, determinará la renuncia a la subvención propuesta, cuando no sea aportada en el plazo máximo de cinco días naturales. De igual forma, y en caso de no haberlo hecho, deberá aportarse el permiso de circulación y la ficha técnica del vehículo adquirido en el plazo establecido anteriormente, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá que renuncian a la subvención propuesta.

Por la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuarto. Aportada la cuenta justificativa normal o simplificada, las subvenciones serán concedidas mediante decreto del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, y por delegación, el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, que expresara la identidad del beneficiario al que se concede la subvención y la cuantía y condiciones de la misma. Dicho decreto manifestara expresamente que es desestimatorio del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

Este decreto será objeto de notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Oído el Informe del Órgano Instructor, la Comisión acuerda por unanimidad de sus miembros APROBARLO en los términos que anteceden.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil nueve.

El Director General de Transportes, Rafael Pedrero Manchado

## ANEXO

### TAXI

| SOLICITANTE                           | NIF       | Nº EXP. | REPRESENTANTE          | CANTIDAD    | PROPUESTA  |
|---------------------------------------|-----------|---------|------------------------|-------------|------------|
| Angulo Marrero, Manuel                | 42437397M | 1/2009  | El mismo               | 14.810,65 € | 1.481,07 € |
| Asencio Sánchez, José Javier          | 43764585R | 3/2009  | Pino Emma Santana Díaz | 27.875,00 € | 2.787,50 € |
| Bermúdez Peñate, Diego                | 78442032A | 10/2009 | El mismo               | 19.322,04 € | 1.932,20 € |
| Bolaños Cabrera, Julián Isidro        | 42765430N | 11/2009 | El mismo               | 26.776,19 € | 2.677,62 € |
| Bordón Rodríguez, Pedro               | 42624332L | 12/2009 | El mismo               | 32.809,53 € | 3.280,95 € |
| Borrelli Corujeira, Aldo Daniel       | 54078043Y | 13/2009 | ATAT                   | 15.366,51 € | 1.536,65 € |
| Caballero Caballero, María del Carmen | 43660544N | 14/2009 | Ella misma             | 35.685,71 € | 3.568,57 € |
| Cabrera Herrera, Miguel               | 78460890R | 15/2009 | El mismo               | 14.284,99 € | 1.428,50 € |
| Cáceres Tadeo, Víctor Manuel          | 44705115S | 16/2009 | Pino Enma Santana Díaz | 15.047,62 € | 1.504,76 € |

|                                 |           |         |                                 |             |            |
|---------------------------------|-----------|---------|---------------------------------|-------------|------------|
| Cubas Mateo, Juan               | 42699811N | 20/2009 | El mismo                        | 29.976,19 € | 2.997,62 € |
| Déniz Vega, Manuel              | 42637986B | 21/2009 | ATAT                            | 9.546,46 €  | 954,65 €   |
| García Falcón, Francisco        | 78449669G | 25/2009 | ATAT                            | 14.930,89 € | 1.493,09 € |
| García Mateos, Claudio          | 07402163G | 26/2009 | ATAT                            | 13.553,37 € | 1.355,34 € |
| García Melián, Manuel           | 42689290W | 27/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 14.930,89 € | 1.493,09 € |
| García Quintana, Juan Antonio   | 42776018C | 28/2009 | El mismo                        | 29.393,22 € | 2.939,32 € |
| González Castellano, Emiliano   | 42777239E | 29/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 39.611,80 € | 3.961,18 € |
| González Déniz, Saturnino Pedro | 43649886A | 30/2009 | El mismo                        | 25.714,29 € | 2.571,43 € |
| Gorrín Suárez, Alicia           | 42863255H | 33/2009 | El mismo                        | 14.593,78 € | 1.459,38 € |
| Guerra Díaz, María del Carmen   | 42779087F | 36/2009 | El mismo                        | 20.394,29 € | 2.039,43 € |
| Hernández Gutiérrez, Soledad    | 42638330X | 40/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 16.355,91 € | 1.635,59 € |
| Hernández Hernández, José Luis  | 43756350T | 41/2009 | El mismo                        | 13.957,14 € | 1.395,71 € |
| Hernández Sánchez, Alejandro    | 42879409A | 43/2009 | ATAT                            | 27.809,52 € | 2.780,95 € |
| Hernández Suárez, Francisco     | 42544602F | 44/2009 | ATAT                            | 24.761,90 € | 2.476,19 € |
| Jiménez Marrero, José Jonathan  | 78484899K | 47/2009 | ATAT                            | 28.476,19 € | 2.847,62 € |
| León Moreno, Vicente            | 42719006W | 48/2009 | El mismo                        | 14.173,75 € | 1.417,38 € |
| López Monzón, Anastasio         | 42724855D | 49/2009 | El mismo                        | 27.880,95 € | 2.788,10 € |
| López Ortega, Ignacio Víctor    | 42756669Z | 50/2009 | El mismo                        | 26.666,67 € | 2.666,67 € |
| López Ramos, Felipe José        | 43765618E | 51/2009 | ATAT                            | 29.500,00 € | 2.950,00 € |
| Luna Jiménez, Francisco Javier  | 43660484K | 52/2009 | El mismo                        | 19.393,56 € | 1.939,36 € |
| Marrero Suárez, Eloy            | 52849526B | 55/2009 | El mismo                        | 20.914,07 € | 2.091,41 € |
| Martel Martel, Antonio          | 42640765F | 56/2009 | ATAT                            | 16.446,91 € | 1.644,69 € |
| Martel Santana, Ventura         | 52855494E | 57/2009 | El mismo                        | 22.850,48 € | 2.285,05 € |
| Martín Martín, Juan Francisco   | 42749905N | 59/2009 | ATAT                            | 14.716,61 € | 1.471,66 € |
| Medina Ramos, Ramiro            | 42584011V | 60/2009 | ATAT                            | 19.200,00 € | 1.920,00 € |
| Mejías Hernández, Óscar Alberto | 44314651E | 61/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 16.815,28 € | 1.681,53 € |
| Mejías Sánchez, Antonio         | 52845431X | 62/2009 | El mismo                        | 15.480,96 € | 1.548,10 € |
| Mena Santana, Juan              | 42543886G | 63/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 17.292,09 € | 1.729,21 € |
| Monzón Rivero, Elías            | 52856597K | 68/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 30.717,83 € | 3.071,78 € |
| Monzón Torres, Carmelo          | 42727842Y | 69/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 14.930,89 € | 1.493,09 € |
| Moreno Hernández, José Lorenzo  | 42681656G | 71/2009 | ATAT                            | 16.687,62 € | 1.668,76 € |
| Mosteiro González, María Rosa   | 42771877L | 72/2009 | Ella misma                      | 28.317,14 € | 2.831,71 € |
| Naranjo Guerra, Manuel          | 78461556T | 73/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 15.014,29 € | 1.501,43 € |
| Ojeda Rodríguez, Daría Juana    | 42660404G | 74/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 17.341,49 € | 1.734,15 € |
| Ortega García, Juan Antonio     | 42733553J | 77/2009 | ATAT                            | 27.500,09 € | 2.750,01 € |
| Ortega Sánchez, José Luis       | 42729098C | 78/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 18.666,67 € | 1.866,67 € |
| Pérez Álamo, Amado Efrén        | 43274133R | 81/2009 | El mismo                        | 20.394,29 € | 2.039,43 € |
| Pérez Ruano, Antonio Miguel     | 43270809N | 84/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 19.590,48 € | 1.959,05 € |

|                                     |           |          |                                 |                |              |
|-------------------------------------|-----------|----------|---------------------------------|----------------|--------------|
| Pérez Sánchez, Eladio               | 42667064V | 85/2009  | Rafael Llanderas Rodríguez      | 37.100,00 €    | 3.710,00 €   |
| Pérez Santana, Martín               | 42635446G | 86/2009  | ATAT                            | 12.009,77 €    | 1.200,98 €   |
| Quintana Reyes, Francisco Jesús     | 78461642V | 87/2009  | El mismo                        | 18.847,62 €    | 1.884,76 €   |
| Ramírez Ortega, Francisco           | 42705230A | 88/2009  | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 17.471,26 €    | 1.747,13 €   |
| Ramos Pérez, Francisco Javier       | 52855220R | 89/2009  | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 18.337,14 €    | 1.833,71 €   |
| Robaina Pérez, Carmen Rosa          | 42665796Z | 91/2009  | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 19.230,72 €    | 1.923,07 €   |
| Rodríguez Matos, José Juan          | 52842276Y | 94/2009  | ATAT                            | 13.043,85 €    | 1.304,39 €   |
| Rodríguez Navarro, Antonio          | 42636639K | 95/2009  | ATAT                            | 16.483,98 €    | 1.648,40 €   |
| Rodríguez Ortega, Juan Manuel       | 43751618Y | 96/2009  | Pino Enma Santana Díaz          | 15.825,02 €    | 1.582,50 €   |
| Rodríguez Padilla, Bernardo         | 42771695K | 97/2009  | Pino Enma Santana Díaz          | 9.564,68 €     | 956,47 €     |
| Rodríguez Pérez, Francisco          | 42730502K | 98/2009  | Ella misma                      | 33.582,86 €    | 3.358,29 €   |
| Rodríguez Rodríguez, Francisco Juan | 42808864E | 100/2009 | ATAT                            | 15.724,18 €    | 1.572,42 €   |
| Romero González, Miguel Ángel       | 44311348P | 102/2009 | El mismo                        | 18.937,18 €    | 1.893,72 €   |
| Romero Ramírez, Gregorio            | 78432894L | 103/2009 | ATAT                            | 8.209,63 €     | 820,96 €     |
| Rosales Acosta, Santiago Bruno      | 42806958W | 104/2009 | El mismo                        | 14.150,24 €    | 1.415,02 €   |
| Sánchez Hernández, Aurelio Cristo   | 52855958A | 106/2009 | El mismo                        | 19.378,10 €    | 1.937,81 €   |
| Sánchez Robaina, Juan Francisco     | 42628108T | 107/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 12.566,82 €    | 1.256,68 €   |
| Santana Galván, Nieves              | 42735256Z | 109/2009 | ATAT                            | 18.518,91 €    | 1.851,89 €   |
| Santana Sánchez, Óscar Gustavo      | 42878272Q | 110/2009 | El mismo                        | 19.944,80 €    | 1.994,48 €   |
| Suárez Hernández, Andrés            | 43247949Z | 112/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 18.617,82 €    | 1.861,78 €   |
| Suárez Melián, Bernardo             | 52831021K | 113/2009 | Pino Enma Santana Díaz          | 30.717,83 €    | 3.071,78 €   |
| Vega Santana, Gustavo Luis          | 52835222J | 118/2009 | El mismo                        | 31.428,55 €    | 3.142,86 €   |
| Viera Pulido, Santiago              | 42807232T | 119/2009 | Sdad. Coop. Emp. Taxistas Telde | 25.211,89 €    | 2.521,19 €   |
|                                     |           |          |                                 | 1.441.379,05 € | 144.137,91 € |

### HIBRIDOS

| SOLICITANTE                      | NIF       | Nº EXP. | REPRESENTANTE | CANTIDAD    | PROPUESTA  |
|----------------------------------|-----------|---------|---------------|-------------|------------|
| Barreto Matos, José              | 42552247Q | 9/2009  | ATAT          | 18.296,98 € | 4.000,00 € |
| Díaz Castellano, Roberto         | 43655170C | 22/2009 | ATAT          | 18.633,60 € | 4.000,00 € |
| González García, Joaquín Rogelio | 42819776D | 31/2009 | ATAT          | 21.162,00 € | 4.000,00 € |
| Hernández Betancor, Francisco G. | 42840343Z | 38/2009 | ATAT          | 19.700,00 € | 4.000,00 € |
| Hernández Nuez, Salvador         | 43699588V | 42/2009 | ATAT          | 19.595,02 € | 4.000,00 € |
| Herrera Santana, Isabel          | 43245489S | 45/2009 | ATAT          | 18.928,64 € | 4.000,00 € |
| Marrero Diepa, Fabiola           | 43650460W | 54/2009 | ATAT          | 19.667,62 € | 4.000,00 € |
| Martín Luján, José Luis          | 43242763A | 58/2009 | ATAT          | 18.981,44 € | 4.000,00 € |
| Mendoza Rodríguez, Juan Rufino   | 42770364R | 64/2009 | ATAT          | 18.662,00 € | 4.000,00 € |
| Mesa Nuez, Cosme Damián          | 43755118X | 65/2009 | El mismo      | 19.591,11 € | 4.000,00 € |
| Moreno Castellano, Víctor Carlos | 43640637T | 70/2009 | El mismo      | 18.296,98 € | 4.000,00 € |
| Ordoñez Santana, Leonor Regina   | 44322087Y | 75/2009 | El mismo      | 20.567,08 € | 4.000,00 € |

|                                   |           |          |                        |              |             |
|-----------------------------------|-----------|----------|------------------------|--------------|-------------|
| Ortega García, Francisco          | 42738152N | 76/2009  | El mismo               | 18.662,00 €  | 4.000,00 €  |
| Ortiz Ortiz, Juan Francisco       | 42788882G | 79/2009  | El mismo               | 19.952,17 €  | 4.000,00 €  |
| Peñate Cores, Juan Manuel         | 42850763S | 80/2009  | ATAT                   | 18.296,98 €  | 4.000,00 €  |
| Pérez Artilles, José Antonio      | 43759839Q | 83/2009  | ATAT                   | 19.754,00 €  | 4.000,00 €  |
| Rodríguez Díaz, Francisco Rogelio | 43648223L | 93/2009  | ATAT                   | 18.297,02 €  | 4.000,00 €  |
| Rodríguez Rodríguez, Braulio      | 45757882A | 99/2009  | El mismo               | 20.662,00 €  | 4.000,00 €  |
| Sosa De La Cruz, Francisco Javier | 42812975Q | 111/2009 | Pino Emma Santana Díaz | 22.845,00 €  | 4.000,00 €  |
|                                   |           |          |                        | 370.551,64 € | 76.000,00 € |

### MERCANCIAS

| SOLICITANTE                        | NIF       | Nº EXP.  | REPRESENTANTE              | CANTIDAD     | PROPUESTA   |
|------------------------------------|-----------|----------|----------------------------|--------------|-------------|
| Aterura Trans S.L.                 | B35563907 | 4/2009   | Juan Agustín Ferrera Déniz | 94.000,00 €  | 9.400,00 €  |
| Guadalupe Movers S.L.              | B35418219 | 121/2009 | Pedro Guadalupe Sánchez    | 17.503,62 €  | 1.750,36 €  |
| Grúas Arguineguín S.L.             | B35871839 | 34/2009  | Carmelo Ramos Ajeno        | 32.000,00 €  | 3.200,00 €  |
| Inversiones Canarias Cocalpe S.L.  | B35932243 | 46/2009  | Fco. Ramón Calderín Pérez  | 57.000,00 €  | 5.700,00 €  |
| Montesdeoca Cáceres, Arturo        | 45769622J | 67/2009  | El mismo                   | 31.992,48 €  | 3.199,25 €  |
| Rodríguez Cardona, Gustavo Blas    | 42870603Y | 92/2009  | El mismo                   | 125.700,00 € | 12.570,00 € |
| Sánchez Brito, Antonio María       | 42726830Y | 105/2009 | El mismo                   | 25.619,41 €  | 2.561,94 €  |
| Trujillo Guillén, Francisco Javier | 54069833F | 116/2009 | El mismo                   | 15.604,57 €  | 1.560,46 €  |
| Valido Marrero, Carlos Javier      | 42841191B | 117/2009 | El mismo                   | 42.197,69 €  | 4.219,77 €  |
|                                    |           |          |                            | 441.617,77 € | 44.161,78 € |

### VIAJEROS

| SOLICITANTE                             | NIF       | Nº EXP.  | REPRESENTANTE            | CANTIDAD       | PROPUESTA    |
|---|-----------|----------|--------------------------|----------------|--------------|
| Autobuses Turísticos Canarios S.A.      | A35022243 | 8/2009   | Raúl Moreno García       | 869.442,00 €   | 86.944,20 €  |
| Autobuses Hernandez S.L.                | B35061142 | 5/2009   | Juan R. Hernández Afonso | 145.250,00 €   | 14.525,00 €  |
| Autobuses La Palmita                    | B35390566 | 6/2009   | Miguel Jorge García      | 802.956,00 €   | 80.295,60 €  |
| Autobuses Sánchez S.L.                  | B35363399 | 7/2009   | Ana Dora Sánchez Santana | 66.355,00 €    | 6.635,50 €   |
| Carrasco Izquierdo, Manuel Antonio      | 44301093B | 17/2009  | El mismo                 | 27.174,44 €    | 2.717,44 €   |
| Comfort Touristour S.L.                 | B35705532 | 18/2009  | Francisco Pérez Herrera  | 70.395,00 €    | 7.039,50 €   |
| Cubas Mateo, Gerardo Lucas              | 42744980D | 19/2009  | El mismo                 | 2.248.815,87 € | 224.881,59 € |
| González Ruiz, Arcadio                  | 42762783X | 32/2009  | El mismo                 | 90.079,00 €    | 9.007,90 €   |
| Guaguas Gumidafe S.L.                   | B35016583 | 35/2009  | Antonio Mendoza Gil      | 869.018,24 €   | 86.901,82 €  |
| Hdros. de Don José Guzmán Sosa S.L.     | B35321108 | 37/2009  | Diego Guzmán Montesdeoca | 192.121,00 €   | 19.212,10 €  |
| Transportes Abianyera S.L.              | B35353416 | 114/2009 | Yeray Valerón Suárez     | 815.647,32 €   | 81.564,73 €  |
| Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. | B35062926 | 115/2009 | Oscar Luis Díaz Melián   | 356.792,00 €   | 35.679,20 €  |
| Yajo Bus S.L.                           | B35825827 | 120/2009 | Luzia Peñate Walle       | 39.000,00 €    | 3.900,00 €   |
|   |           |          |                          | 6.593.045,87 € | 659.304,59 € |

## Valora Gestión Tributaria

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

#### 22.511

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el Recurso de Reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter preceptivo, Recurso de Reposición en las oficinas de Valora Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. (artículo 108 de la Ley 7/1985 y artículo 14.2 de la Ley RHL). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de la provincia de Las Palmas, o alternativamente, si su domicilio radica en otra provincia, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos con competencia territorial en la provincia donde reside, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial)

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV) Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Valora y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

#### AYUNTAMIENTO DE MOYA

| EXPEDIENTE | DNI/NIE/CIF | DENUNCIADO<br>NOMBRE | NORM.INFRAC.<br>(ART.OPC.) | ANEXO<br>LEY<br>17/05 | PUNTOS<br>A<br>DETRAER | TIPO MATR.<br>VEHICULO | DENUNCIANTE | LUGAR            | FECHA<br>DENUNCIA | IMPORTE |
|------------|-------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|-------------|------------------|-------------------|---------|
| 0011000511 | 42751620W   | J CARLOS ALVAREZ     | LS 53.1/8                  |                       |                        | TU 5126DPB             | 13622       | CM SAN LORENZO 1 | 27/07/2009        | 90,00   |

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes, once de diciembre de dos mil nueve.

EL DIRECTOR DE VALORA, Alejandro Martín López.

23.745

## CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 22.512

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

Por decreto presidencial se han nombrado como funcionarios de carrera del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, dentro de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, denominación de la plaza Cabo, Grupo C2, a:

Don José Nicolás Espino Díaz, DNI 54.074.696-V, plaza número 182, por Decreto número 194/09, de 17 de agosto.

Don Francisco Javier García Bolaños, DNI 42.858.646-D, plaza número 188, por Decreto número 195/09, de 17 de agosto.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

23.742

### ANUNCIO

#### 22.513

### ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO

DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO/A EN EL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA (CONCURSO DE TRASLADO).

Las presentes bases constituyen las bases específicas de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Bombero/a que se relacionan en el Anexo I y que están dentro del Área Técnico-Operativa de Emergencias del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

La convocatoria se rige, además de por las presentes bases, por las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el área técnico-operativa de emergencias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto con número de referencia jurídica 403/09, de 1 de diciembre de 2009.

EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

## ANEXO I: PUESTOS DE TRABAJOS CONVOCADOS

| Nº ORDEN PUESTO | DENOMINACIÓN | CD | CE | GRUPO | SUBESCALA /CLASE | FUNCIONES | DESTINO: PARQUE/BASE | CÓDIGO BASE | REQUISITOS ESPECÍFICOS |
|-----------------|--------------|----|----|-------|------------------|-----------|----------------------|-------------|------------------------|
| 1.5.2.048       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TELDE                | Nº 1        | 3                      |
| 1.5.2.059       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TELDE                | Nº 1        | 3                      |
| 1.5.2.120       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TELDE                | Nº 1        | 3                      |
| 1.5.2.149       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | ARINAGA              | Nº 2        | 3                      |
| 1.5.2.096       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | ARUCAS               | Nº 3        | 3                      |
| 1.5.2.069       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.095       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.109       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.035       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.043       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.047       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.051       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.052       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.091       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.173       | BOMBERO/A    | 17 | 60 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |

1: Subescala Administración Especial, Clase Servicio de Extinción de Incendios.

2: Intervención operativa ante cualquier situación de emergencia objeto de la entidad. Conservación de equipos y materiales. Conducción de vehículos pesados y ligeros. Colaborar en la formación y fomento de la cultura de la seguridad. Participar en actuaciones preventivas, así como en eventos de pública concurrencia. Cualquier otra que, teniendo como marco el objeto de la entidad, corresponda al Área y sea motivo de su capacitación técnica y de su jerarquía profesional.

3: Habilitación conducción vehículos urgentes. Permiso de conducir clase C.

23.743

## ANUNCIO

22.514

## ANEXO II

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE TURNO EN EL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA (CONCURSO DE TRASLADO).**

Las presentes bases constituyen las bases específicas de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Jefe/a de Turno que se relacionan en el Anexo I y que están dentro del Área Técnico-Operativa de Emergencias del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

La convocatoria se rige, además de por las presentes bases, por las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el área técnico-operativa de emergencias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto con número de referencia jurídica 399/09, de 30 de noviembre de 2009.

EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

#### ANEXO I: PUESTOS DE TRABAJOS CONVOCADOS

| Nº ORDEN PUESTO | DENOMINACIÓN | CD | CE | GRUPO | SUBESCALA /CLASE | FUNCIONES | DESTINO: PARQUE/BASE | CÓDIGO BASE | REQUISITOS ESPECÍFICOS |
|-----------------|--------------|----|----|-------|------------------|-----------|----------------------|-------------|------------------------|
| 1.5.2.263       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.183       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.184       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.185       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.186       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | LA ALDEA             | Nº 7        | 3                      |
| 1.5.2.249       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | SAN MATEO            | Nº 6        | 3                      |
| 1.5.2.187       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | SAN MATEO            | Nº 6        | 3                      |
| 1.5.2.188       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | SAN MATEO            | Nº 6        | 3                      |
| 1.5.2.190       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | SAN MATEO            | Nº 6        | 3                      |
| 1.5.2.191       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.013       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.014       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.015       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |
| 1.5.2.016       | JEFE/A TURNO | 18 | 72 | C2    | 1                | 2         | TEJEDA               | Nº 8        | 3                      |

1: Subescala Administración Especial, Clase Servicio de Extinción de Incendios.

2: (Además de las asignadas al bombero) Gestión y mando del equipo humano de su turno, así como de las operaciones de emergencia. Ejecutar la formación permanente del personal asignado. Tareas administrativas propias de su función. Cualquier otra que, teniendo como marco el objeto de la entidad, corresponda al Área y sea motivo de su capacitación técnica y de su jerarquía profesional.

3: Habilitación conducción vehículos urgentes. Permiso de conducir clase C.

## CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 22.515

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publican las BASES que han de regular el procedimiento competitivo para la concesión de ayudas a las viviendas de primera necesidad, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA OBRAS DE REPARACIÓN EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD.

##### PRIMERA. OBJETO:

La concesión de estas ayudas se tramitará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de ayudas para la reparación de viviendas a aquellos titulares de las mismas con escasos recursos económicos, que, en condición de tales, figuren en los censos de cada Ayuntamiento de esta isla.

La ayuda antedicha se concretará, en todos los casos en el suministro de materiales de construcción. En caso necesario, también se habilitará la mano de obra.

##### SEGUNDA. IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

La cuantía total de estas ayudas para obras de reparación asciende a NOVENTA MIL (90.000,00), EUROS, que quedan consignadas en la partida 12310.431.780000009, AYUDAS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS PERSONAS NECESITADAS del presupuesto para el ejercicio del 2009.

Los técnicos dependientes de este Consorcio visitarán las viviendas e informarán sobre el total de la ayuda a asignar a los beneficiarios, no pudiendo en ningún caso, exceder la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

##### TERCERA. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases:

1. Las personas físicas, propietarias o poseedoras de inmuebles a reparar, que deben figurar en los censos de personas con escasos recursos económicos de cada Ayuntamiento.

##### CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el registro general de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el registro general de este Consorcio de Viviendas sito en la planta 5ª del Edificio Insular I, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en este y en otros puntos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2. El plazo para la presentación de las mismas será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. La instancia deberá venir acompañada de cualquier documento acreditativo de la propiedad del inmueble.

4. También deberá acompañar declaración jurada de no haber percibido subvenciones para las mismas obras cuya subvención se pretende.

5. En caso de ser legalmente preceptivo, deberán presentarse licencia de obras, permisos o autorizaciones necesarias para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención.

6. Las solicitudes deberán venir acompañadas de un informe elaborado por los trabajadores sociales del Ayuntamiento respectivo.

##### QUINTA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN:

La valoración de las solicitudes presentadas, previa tramitación administrativa, será realizada por técnicos

de este Consorcio de Viviendas, contando siempre con el informe previo del trabajador social del Ayuntamiento correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

1. Se dará prioridad a aquellos inmuebles que presenten riesgo de ruina inminente. 50 puntos. Obtendrán una ayuda máxima de 18.000 euros.

2. Estado de conservación y urgencia de la intervención hasta 25 puntos. Obtendrán una ayuda máxima de 9.000 euros.

3. Circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar hasta 25 puntos. Obtendrán una ayuda máxima de 9.000 euros.

En ningún caso los servicios técnicos entrarán a valorar aquellas solicitudes de obras que no se adecuen a la normativa urbanística vigente en cada Ayuntamiento.

#### SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las generales establecidas en el artículo 14 de la LGS, así como las que a continuación se relacionan:

1. Realizar y acreditar la realización de la obra subvencionada conforme al proyecto aprobado.

2. Comunicar a este Consorcio de Viviendas cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en el que esta se produzca.

3. Comunicar la percepción de otras subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

4. Dedicar el inmueble objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente durante un período mínimo de CINCO AÑOS desde la finalización de las obras, con acreditación mediante certificado de empadronamiento del beneficiario.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, que en relación con la subvención concedida realizará el Ayuntamiento o el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

#### SEPTIMA. RESOLUCIÓN:

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Presidente del este Consorcio de Viviendas, previos los trámites de instrucción previstos en el artículo 24

de la LGS, notificándose la correspondiente resolución mediante oficio a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la misma.

#### OCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES:

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considerará infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que quedan sujetos los beneficiarios.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la LGS, se considerará infracción grave:

a) La negativa o la obstrucción a la actividad de comprobación a realizar por este Consorcio o por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Aportar datos o documentos que resulten falsos.

c) La falta de presentación dentro del plazo, una vez requerido por este Consorcio, de la documentación acreditativa de haber dedicado el inmueble objeto de la actuación a residencia habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

Estos incumplimientos llevarán aparejada la aplicación de las siguientes medidas:

a) No abono de la subvención concedida.

b) El reintegro total o parcial, según sea el caso, cuando la subvención ya haya sido abonada.

c) Imposibilidad de concurrir a próximas convocatorias.

Este Consorcio podrá aplicar una o varias de las medidas especificadas anteriormente.

#### NOVENA. INCIDENCIAS:

Cualquier incidencia que pudiera surgir sobre la interpretación de las presentes Bases, será resuelta por

los técnicos de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria. Una vez finalizadas las obras, los técnicos adscritos a este Consorcio deberán elaborar una memoria justificativa de los gastos realizados en dichas obras.

#### DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:

La concesión de esta subvención se regirá por:

- Lo establecido en las presentes BASES.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.
- Normas de derecho administrativo que le son de aplicación; y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

#### DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD:

Las presentes Bases serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos integrados en este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil nueve.

EL PRESIDENTE P.D. (Res. 26/11/08) EL VICEPRESIDENTE, Demetrio Suárez Díaz.

23.792

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **Servicio de Actividades Comerciales e Industriales**

#### **ANUNCIO**

**22.516**

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

#### **COMUNICA:**

Que por DOÑA MARTHA ISABEL GARCÍA GÓMEZ, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/41/2009) solicitando autorización para instalar un BAR-CAFETERÍA, en la CALLE DE LUIS MOROTE, NÚMERO 50.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil nueve.

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto número 24.314/2007, de 24 de septiembre), Antonio Sánchez Tetares.

5.085

#### **Servicio de Personal**

#### **ANUNCIO**

**22.517**

Servicio de Personal

Ref.: MPCR/FSS/nam

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DESESTIMATORIAS DE SOLICITUDES SOBRE EJECUCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO FIRME RELATIVO AL ABONO DE TRIENIOS PRESENTADAS POR VARIOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Intentada la notificación de las resoluciones relacionadas al pie, por las que se desestiman las solicitudes sobre ejecución de acto administrativo firme relativo al abono de Trienios de varios funcionarios

de la Policía Local de este Ayuntamiento, resultando su práctica infructuosa, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada entre otras por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dichas resoluciones mediante el presente Anuncio, indicando a los interesados que pueden comparecer para conocimiento de su contenido íntegro, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 322, 5ª Planta, en el horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes, salvo festivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D. ADJUNTO JEFATURA SERVICIO DE PERSONAL (Resolución 17.627/2004, de 29 de julio), Félix Santana Santana.

| D.N.I.    | NOMBRE                         | RESOLUCIÓN                     |
|-----------|--------------------------------|--------------------------------|
| 43660095T | Adolfo Castillo Aguiar         | 25743 de 30 de octubre de 2009 |
| 43752866N | Pedro Alberto Alberiche Martín | 25742 de 30 de octubre de 2009 |
| 43260154Y | Rafael Acosta Quevedo          | 25745 de 30 de octubre de 2009 |
| 42844431P | Juan Francisco Godoy Ojeda     | 25746 de 30 de octubre de 2009 |
| 43751233N | José Antonio González García   | 25741 de 30 de octubre de 2009 |

23.840

## Área de Gobierno de Hacienda y Economía

### Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Cooperación al Desarrollo

#### Oficina Municipal de Información al Consumidor

#### ANUNCIO

#### 22.518

MODELO 3A: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA NO HABIENDO ALEGACIONES

#### IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

C.I.F./N.I.F: B- 35699206. Denominación o Razón Social: Empresa Naheroje, S.L. Expediente: 2/09. Resolución De Inicio: Número 28016/2009, de 25 de noviembre.

Resolución número 28.016/2009 del Concejal Delegado, por la que se acuerda la Resolución Sancionadora del expediente num. 2/2009 incoado mediante la Resolución de Inicio número 22.406/2009 de 5 de octubre, a nombre de "Naheroje, SL" con NIF: B-35699206.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha de 16 de septiembre de 2009 se levanta denuncia, con numero de boletín 35/001047847/9 por el Agente de la Policía Local con número identificador a-13277 de la unidad T-20 contra el establecimiento Naheroje, S.L. sito en la Avenida Rafael Cabrera, 22 en Las Palmas de Gran Canaria.

El hecho denunciado es la carencia o no tenencia de las hojas de reclamaciones” que supone la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 40.4.G de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación en relación con el artículo 27.1 de la misma y con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre.

SEGUNDO: Tras la recepción de la denuncia, se acuerda mediante la Resolución número 22.406/2009, de 5 de octubre, de la Concejala delegada de Agricultura, Ganadería y Cooperación al Desarrollo, el inicio del procedimiento sancionador contra el interesado por la presunta infracción del artículo 27 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, tipificada como infracción leve en el apartado 4, letra G del artículo 40 de la misma, pudiendo ser sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de acuerdo con el apartado primero, letra A del artículo 42 de la misma Ley.

TERCERO: En el Acuerdo de inicio se indica que el plazo para formular alegaciones, aportar documento y, en su caso, proponer medios de prueba es de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente del día en que se realiza la notificación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ante la imposibilidad de notificar el Acuerdo de Inicio, se procede según el apartado num. 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose el Acuerdo de Inicio en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde 26 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2009. Y también se ha publicado el citado Acuerdo de Inicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del pasado 4 de noviembre de 2009.

CUARTO: El órgano Instructor de este procedimiento elabora un informe en el que se expresa que” tras haber sido publicado el Acuerdo de Incoación del Expediente Sancionador el pasado 4 de noviembre de 2009 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dado que en el Acuerdo de Incoación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad

imputada y se hace constar que en caso de no presentar alegaciones en plazo el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, todo ello conforme establece el apartado segundo del artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se informa que ha transcurrido el plazo otorgado para presentar alegaciones ‘sin que el interesado las haya presentado’ por lo que se solicita al órgano sancionador que adopte la Resolución Sancionadora.”

## FUNDAMENTO DE DERECHO

### I

El órgano competente para resolver el presente procedimiento: La Concejala Delegada de Agricultura, Ganadería y Cooperación al Desarrollo, doña Margarita Torrent Navarro, en virtud del Decreto numero 8.870/2009, de 27 de abril y, en virtud del Acuerdo de la JGCLPGC de 20 de junio de 2007 que delega la potestad sancionadora en los titulares de Areas de Gobierno.

### II

Conforme al artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, los interesados dispondrán de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indica a los interesados dicho plazo.

Conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, cuando se ha notificado correctamente el acuerdo de inicio con indicación de los hechos y su calificación como infracción, así como la posible sanción y con indicación del plazo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer medios de prueba, si transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya evacuado alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución.

Visto los preceptos citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Imponer la sanción de 600,00 Euros (seiscientos euros) al interesado, "Naheroje, S.L." con NIF: B-35699206, por la comisión de la infracción de carácter leve tipificada en el artículo 40.4.G de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que dicha sanción se han determinado en congruencia con la entidad de la infracción cometida y según el criterio de proporcionalidad y atendiendo a las circunstancias objetivas del hecho. Que la discrecionalidad que se otorga a la Administración en la imposición de sanciones dentro de los límites legalmente previstos, debe ser desarrollado ponderando en todo caso las circunstancias concurrentes, al objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad exigida.

**PAGO:** El importe de la sanción será hecho efectivo durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, por cualquiera de los medios que a continuación se especifican, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio.

1. Recaudación Voluntaria Municipal (calle León y Castillo, 270, Planta baja) en metálico o mediante cheque. Conformado y nominativo a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, presentando esta notificación.

2. Por giro postal a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, remitido al departamento de recaudación voluntaria, calle León y Castillo, número 270, C.P.: 35005, con indicación del número de expediente y nombre del titular del expediente.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

**TERCERO:** Contra la presente resolución podrá presentar los siguientes recursos:

1. Con carácter preceptivo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, podrá presentar Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicto la resolución impugnada, exponiendo los motivos en que

se funde, en el plazo de UN MES, contado a partir de la recepción de la presente notificación.

2. En el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 109 c) de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y Decreto número 104 de 10 de agosto de 2007, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 131 de 10 de octubre de 2007, en relación con el artículo 28 del ROCA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a, 25 de noviembre de 2009."

LA INSTRUCTORA, Decreto número 2.084/08, de 12 de febrero, Anunciación Hernández Sánchez.

23.895

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES****ANUNCIO****22.519**

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y al no haberse formulado reclamaciones contra el establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales, que luego se indican, los acuerdos iniciales aprobatorios de las mismas, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 26 de octubre último, han sido elevados a definitivos; siendo los textos íntegros los siguientes:

## 1.1. De esta Entidad Local:

Ordenanza fiscal general.

Se elimina el punto 5 del artículo 111.

## TASAS:

Por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3).

TA.03. Por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Se añaden y quedan como sigue:

## Artículo 4. FIANZAS:

4.4. ... constituida la señalada en el artículo 15.1 de la Ordenanza TS.03...

Se añade el apartado:

5. Devolución de fianzas. A solicitud del interesado procederá la devolución de la fianza a que se refiere este artículo, una vez que el técnico municipal haya comprobado la correcta ejecución de la obra; siempre que esté dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de terminación de la obra

TA.04. De la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se añade en el:

Artículo 8. el apartado:

2. Estarán exento del pago de esta tasa las obras a que se refiere el artículo 16.3 en su apartado a) de la Ordenanza Fiscal TS.03, siempre que no rebase la semana.

TA.05 DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica y queda como sigue:

Artículo 4º. La exacción de esta tasa se regulará por las siguientes:

| TARIFAS  | IMPORTE AÑO<br>EUROS |
|--|----------------------|
| 1. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras:   |                      |
| 1.1 Por vado permanente las 24 horas del día, para uso privado.  | 23,10                |
| 1.2. Por idem, idem, en edificios comunitarios, por cada plaza de garaje.  | 11,60                |
| 2. Por cada entrada en garajes o locales para la guarda, venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, etc. |                      |

|   |  |        |
|---|--|--------|
| 2.1   | Garajes o locales de superficie no superior a 400 m2.            | 75,10  |
| 2.2   | Garajes o locales de superficie de 401 m2. a 1.000 m2.           | 155,15 |
| 2.3   | Garajes o locales de superficie de mas de 1.000 m2.              | 188,30 |
| 3. Por cada entrada en locales comerciales, industrias u obras para la carga y descarga de mercancías:  |  |        |
| 3.1   | Por cada entrada de las reseñadas en este apartado.              | 100,50 |
| 4. Por reserva de aparcamiento para carga y descarga de industrias, talleres, almacenes, comercios y otros, durante ocho horas diarias, en días laborales, sin paso por las aceras: |  |        |
| 4.1   | Hasta 10 metros lineales.  | 78,10  |
| 4.2   | Por cada metro lineal o fracción que exceda.                     | 15,10  |
| 5. Por reserva de aparcamiento o espacio permanente:  |  |        |
| 5.1   | Por cada reserva de espacio permanente hasta 10 metros lineales. | 311,85 |
| 5.2   | Por cada metro lineal o fracción que exceda.                     | 31,20  |
| 6. Por reserva de aparcamiento para vehículos de alquiler sin conductor, incluyendo los vehículos de compraventa:   |  |        |
| 6.1   | Por cada establecimiento, hasta un máximo de 20 mts. lineales.   | 477,00 |
| 6.2   | Por cada metro lineal o fracción que exceda.                     | 25,40  |

Nota: Las entradas a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 si rebasan los 5 mts. lineales tendrán, sobre las cuotas indicadas, un recargo del 20 por 100 por cada metro lineal o fracción que exceda.

Se añade en el Artículo 5. en el punto 3 lo siguiente:

... en los casos de alta o baja por trimestre.

El titular del vado deberá presentar junto con la solicitud de la baja una declaración jurada en la que afirme que no está haciendo uso del aprovechamiento.

TA.07 por “TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS O VUELEN SOBRE LA MISMA.”.

Se suprime el artículo 7 que pasa a la nueva ordenanza TA.11.

Se establece la TA.11. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización

privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

#### Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### Artículo 4. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio asciende a 11.995.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio, que asciende a 28.224.

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 114.660,19 euros.

c) Imputación por operador

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

| Operadores | CE     | Cuota                     |
|------------|--------|---------------------------|
| Movistar   | 48,87% | 14.008,61 euros/trimestre |
| Vodafone   | 33,11% | 9.491,00 euros/trimestre  |
| Orange     | 16,58% | 4.752,67 euros/trimestre  |
| Yoigo      | 0,71%  | 203,52 euros/trimestre    |
| Euskatel   | 0,73%  | 209,26 euros/trimestre    |

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

La cuota de participación de mercado correspondiente a cada operador es la última publicada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en sus Informes anuales.

2. El cuadro anterior se actualizará según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe Anual de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 6. Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a

los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3. Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

#### Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º.

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en dicha fecha, regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

B) Por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4):

TS.03 de la Tasa por OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO.

Se añaden, modifican y quedan como siguen:

Artículo 12. B) TARIFAS:

| Descripción | ZONA 1ª<br>Euros | ZONA 2ª<br>Euros |
|-------------|------------------|------------------|
|-------------|------------------|------------------|

a) Licencias de obras con presupuesto superior a 4.500 euros y con independencia del ICIO, abonarán sobre el coste real y efectivo de las obras, el porcentaje siguiente:

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| 6) Instalación de plantas fotovoltaicas | 0,20% | 0,20% |
| 7) Instalación de parques eólicos       | 0,20% | 0,20% |

d.2.)...La prórroga o renovación de licencia de obras, abonará por cada una.

Artículo 13.1.

Se añade los apartados:

| Descripción de los módulos | euros/m2 |
|----------------------------|----------|
|----------------------------|----------|

d) En instalaciones agropecuarias y sus anexos:

|                    |      |
|--------------------|------|
| d.1. Invernaderos. | 6,00 |
|--------------------|------|

|  |                |
|--|----------------|
| d.2. Cuartos de aperos, estanques y otros anexos de instalaciones agropecuarias.   | 210,00         |
| e) En instalaciones de plantas fotovoltaicas, formadas por paneles y elementos proporcionales de conexión, conductores, soportes, cajas de registro, convertidores, etc., se tomará a los efectos de valoración de esta tasa y la del correspondiente impuesto la superficie total destinada a dicha actividad, por cada m2 de superficie. | 529,00         |
| f) En instalaciones de parques eólicos, por cada aerogenerador de potencia:  | euros/Potencia |
| f.1. De de 0,00 MW hasta 0,50 MW   | 269.000,00     |
| f.2. Más de 0,50 MW hasta 1,00 MW  | 280.000,00     |
| f.3. Más de 1,00 MW hasta 2,00 MW  | 869.000,00     |
| f.4. Más de 2,00 MW  | 2.420.000,00   |

Artículo 16.1- Estarán exentos: El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

TS.04 de la Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se añaden, modifican y quedan como siguen:

Artículo 12.1. ..., de acuerdo con lo cual, se realizará la liquidación teniendo en cuenta los distintos bloques de superficie construida que serán acumulables para la aplicación de la siguiente TARIFA:

| Descripción  | Hasta 50 m2. | De 50 a 100 m2. | De 100 a 500 m2. | De 500 m2. o más. |
|--|--------------|-----------------|------------------|-------------------|
| B) Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: |              |                 |                  |                   |
| c) A instalaciones agropecuarias.                          | 6,49         | 5,51            | 4,22             | 1                 |

d) En instalaciones de parques eólicos. Por cada aerogenerador de potencia:

| Descripción                       | euros/Potencia | Importe de la tasa euros |
|-----------------------------------|----------------|--------------------------|
| d.1. De 0,00 MW hasta 0,50 MW     | 269.000,00     | 5.800,00 euros           |
| d.2. Más de 0,50 MW hasta 1,00 MW | 280.000,00     | 6.000,00 euros           |
| d.3. Más de 1,00 MW hasta 2,00 MW | 869.000,00     | 6.200,00 euros           |
| d.4. Más de 2,00 MW               | 2.420.000,00   | 6.500,00 euros           |

H) Los cambios de titularidad de las licencias de apertura, sin variar la actividad, abonarán el 20 por 100 de la licencia actualizada.

Se añade el apartado:

L) Por los servicios del técnico municipal, a solicitud del interesado, para comprobaciones o visitas de medición de ruidos y cualquier otros inherentes a la actividad abonarán por cada visita la cantidad de 45,00 euros.

El L) pasa a ser el apartado M).

Artículo 13.1. Estarán exentos. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales...

TS.07 por "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se añaden y quedan como siguen:

Artículo 3º. ...

1. PISCINA MUNICIPAL DE AGÜIMES Y CENTRO DE HIDROTERAPIA:

| TIPO DE USUARIOS  | 2 DIAS A LA SEMANA EUROS/<br>MES |       | 3 DIAS A LA SEMANA EUROS<br>/MES |       | 5 DIAS A LA SEMANA<br>EUROS/ MES |  | ACCESO<br>LIBRE<br>EUROS/ HORA |      |  |
|---|----------------------------------|-------|----------------------------------|-------|----------------------------------|--|--------------------------------|------|--|
|   | R                                | NR    | R                                | NR    | R                                | NR   | R                              | NR   |  |
| A) ADULTOS(14 a 65 años)  |                                  |       |                                  |       |                                  |  |                                |      |  |
| MAÑANAS   | 15,00                            | 17,00 | 17,00                            | 19,00 | 24,50                            | 27,00  |                                |      |  |
| TARDES  | 16,50                            | 18,00 | 19,50                            | 22,00 | 29,50                            | 33,00  | 2,50                           | 3,00 |  |
| B) NIÑOS (3 a 13 años)  | 12,50                            | 14,00 | 16,50                            | 19,00 | 21,20                            | 23,50  | 2,00                           | 2,50 |  |
| C) PENSIONISTAS JUBILADOS (mayores<br>de 65 años) Y DISCAPACITADOS                          | 5,50                             | 6,00  | 7,00                             | 8,00  | 9,50                             | 10,50  | 2,5                            | 3,00 |  |
| D) ACTIVIDAD SIN MONITOR, mayores<br>de 14 años   | 12,50                            | 14,00 | 16,50                            | 19,00 | 21,20                            | 23,50  | 2,50                           | 3,00 |  |
| E) BEBÉS de 1 a 3 años, acompañado de<br>padre o madre                                      | 15,00                            | 17,00 | ---                              | ---   | ---                              | ---  | 2,50                           | 3,00 |  |
| F) ESTUDIANTES RESIDENTES EN<br>AGÜIMES   | 15,20                            | ---   | 17,50                            | ---   | 25,00                            | ---  | 2,50                           | ---  |  |
| G) NATACIÓN:  |                                  |       |                                  |       |                                  |  |                                |      |  |
| 1) EMBARAZADAS.   | 16,50                            | 18,30 | 19,50                            | 22,00 | 29,50                            | 33,00  | 2,50                           | 3,00 |  |
| 2) TERAPÉUTICA.   | 16,50                            | 18,30 | 19,50                            | 22,00 | 29,50                            | 33,00  |                                |      |  |
| H) AQUAEROBIC   | 13,20                            | 14,60 | ---                              | ---   | ---                              | ---  | 2,50                           | 3,00 |  |
| I) ESCUELA DE NATACIÓN<br>BASE  | 12,50                            | 14,00 | 16,50                            | 19,00 | 21,20                            | 23,50  | 2,50                           | 3,00 |  |
| J) ENTRENAMIENTO DE NATACIÓN - Por personal, hasta una hora diaria.                         |                                  |       |                                  |       |                                  | 12 euros al mes.   |                                |      |  |
| K) ALQUILER DE CALLE:   |                                  |       |                                  |       |                                  | Residente..... 18,50 €/hora.<br>No residente..... 28,00 €/ hora. |                                |      |  |
| L) NATACIÓN ESCOLAR: Por cuatro sesiones con transporte o cinco sesiones<br>sin transporte. |                                  |       |                                  |       |                                  | Precio por alumno:<br>10,00 Euros                                |                                |      |  |

1.3. MATRÍCULA. Al alta como abonado a los servicios deportivos se le aplicará un pago único de 13,00 euros en concepto de matrícula los residentes y 16.00 euros los no residentes. En el supuesto de pérdida de carnet de acceso se abonará la cantidad de 3,50 euros.

2. SALA DE MUSCULACIÓN. Solo está permitido el acceso a los mayores de 16 años, haciendo la excepción en aquellos jóvenes de entre 14 y 15 años previa valoración favorable del técnico de la sala y con autorización familiar.

IMPORTE EUROS:

| DESCRIPCIÓN DE TARIFA           | MENSUAL |       | TRIMESTRAL |       | PUNTUAL |      |
|---------------------------------|---------|-------|------------|-------|---------|------|
|                                 | R       | NR    | R          | NR    | R       | NR   |
| a) ADULTOS (mayores de 16 años) | 21,20   | 23,50 | 52,00      | 60,00 | 3,00    | 3,50 |
| b) ESTUDIANTES RESIDENTES       | 16,50   |       | 42,00      |       | 3,00    | 3,50 |
| c) JUBILADOS Y PENSIONISTAS     | 12,60   | 14,00 | 32,00      | 35,40 | 3,00    | 3,50 |

## 3. SALA DE ACTIVIDADES.

## IMPORTE AL MES EN EUROS

| DESCRIPCIÓN DE TARIFA                              | Dos días |       | Tres días |       | cinco días |       | Puntual |      |
|--|----------|-------|-----------|-------|------------|-------|---------|------|
|  | R        | NR    | R         | NR    | R          | NR    | R       | NR   |
| AEROBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y OTRAS AFINES. | 8,10     | 10,20 | 11,70     | 12,90 | 17,50      | 20,00 | 3,00    | 3,50 |

|                                   |             |               |
|-----------------------------------|-------------|---------------|
| 1. Actividad física para mayores: | Residentes  | No residentes |
| Al trimestre.                     | 10,00 euros | 12,00 euros   |
| Anual.                            | 24,40 euros | 29,40 euros   |

R = Residente NR = No Residente

## 4.. SERVICIOS DIVERSOS.

| Descripción de la tarifa              | Importe Residentes | Importe No Residentes |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| a) SAUNA ADULTOS, mayores de 18 años. | 3,00 euros         | 4,00 euros            |
| b) TAICHI.                            | 25,00 euros        | 26,00 euros           |
| c) PILATES                            | 18,00 euros        | 20,00 euros           |
| d) Escalada:                          |                    |                       |
| d.1) Entrada puntual.                 | 2,00 euros         | 3,00 euros            |
| d.2) Trimestral.                      | 20,00 euros        | 30,00 euros           |
| d.3) Anual.                           | 40,00 euros        | 60,00 euros           |

## 6. 1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

| Descripción de la tarifa                      | Importe Residentes | Importe No Residentes |
|---|--------------------|-----------------------|
| A) Escuelas Deportivas Municipales:           |                    |                       |
| 1) Trimestre.                                 | 11,00 euros        | 18,00 euros           |
| 2) Anual.                                     | 27,00 euros        | 45,00 euros           |
| B) Escuelas deportivas específicas:           |                    |                       |
| Taekwondo                                     | 7,00 euros/mes.    | 14,00 euros/mes.      |
| C) Gimnasia rítmica                           | 7,00 euros/mes.    | 14,00 euros/mes.      |
| D) Tenis.                                     | 7,00 euros/mes.    | 14,00 euros/mes.      |
| F) Escuelas deportivas municipales de verano: |                    |                       |
| Cuotas por mes.                               | 12,50 euros        | 15,80 euros           |
| Cuotas por curso.                             | 21,00 euros        | 26,20 euros           |

## G) Escuelas deportivas municipales de verano (especiales):

## G.1. Agüidiviértete:

|                   |             |             |
|-------------------|-------------|-------------|
| Cuotas por mes.   | 20,50 euros | 23,00 euros |
| Cuotas por curso. | 31,00 euros | 37,00 euros |

## G.2. Baloncesto:

|                   |             |             |
|-------------------|-------------|-------------|
| Cuotas por mes.   | 20,50 euros | 23,00 euros |
| Cuotas por curso. | 31,00 euros | 37,00 euros |

Se modifica este apartado que queda como sigue:

## 7. RESIDENTES Y NO RESIDENTES.

a) Residentes. Se entiende por residente aquel que figura empadronado en este Municipio a los efectos de la aplicación de las bonificaciones que correspondan.

b) No residentes. En aquellos apartados que no estén especificados los no residentes de este Municipio tendrán un incremento del 20 por 100 en las cuotas por el uso o alquiler de las instalaciones y del 10 por 100 por el uso de los servicios.

## TS.08 de la Tasa por la prestación de SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Se modifican y quedan como sigue los artículos:

## Artículo 4. TARIFAS:

## 1. ...

|   |              |
|---|--------------|
| a) Por cada una de las viviendas de las que se componga un edificio.  | 68,00 euros  |
| b) Por cada nave o local donde se ejerza actividades industriales y/o comerciales, de hasta 500 m2 de superficie.       | 143,00 euros |
| c) Por cada nave o local donde se ejerza actividades industriales y/o comerciales, de 501 hasta 1.000 m2 de superficie. | 275,00 euros |
| d) Por cada nave o local donde se ejerza actividades industriales y/o comerciales, de más 1.000 m2 de superficie.       | 550,00 euros |

## 2. ... tarifa bimestral:

| Consumo por bloques                       | Importe<br>Euros |
|---|------------------|
| a) Por cada vivienda o local profesional: |                  |
| Mínimo de mantenimiento del servicio.     | 0,57             |
| De 1 a 20 m3. Por cada m3.                | 0,16             |
| De 21 a 30 m3. Por cada m3.               | 0,20             |
| De 31 a 40 m3. Por cada m3.               | 0,22             |
| De más de 40 m3. Por cada m3.             | 0,27             |

TS.09 de la Tasa por la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifican y quedan como siguen:

Artículo 4.1. ...TARIFA:

| Categoría | CONCEPTO   | Euros Bimestre |
|-----------|--|----------------|
| 1ª        | Por cada vivienda, bungalow, apartamento, etc., devengará                        | 14,00          |
| 2ª        | Por cada industria devengará   | 26,50          |
| 3ª        | Por cada industria de esta categoría devengará                                   | 57,50          |
| 4ª        | Por cada industria mayor de esta categoría devengará                             | 79,40          |
| 5ª        | Por cada industria mayor de esta categoría, devengará                            | 151,10         |
| 6ª        | Las industrias de esta categoría pagarán con arreglo a los siguientes apartados: |                |
|           | a) Según la frecuencia en la recogida  |                |
|           | 1. Por recogida una vez a la semana  | 93,10          |
|           | 2. Por recogida en días alternos   | 115,80         |
|           | 3. Por recogida diariamente  | 138,40         |
|           | b) Según el volumen de residuos recogidos:                                       |                |
|           | 1. De menos de 100 kgs. a la semana  | 15,20          |
|           | 2. De 101 a 300 kgs. a la semana   | 29,60          |
|           | 3. De 301 a 500 kgs. a la semana   | 59,60          |
|           | 4. De 501 a 1.000 kgs. a la semana   | 110,50         |
|           | 5. De 1.001 a 1.500 kgs. a la semana   | 183,10         |
|           | 6. De 1.501 a 3.000 kgs. a la semana   | 256,80         |
|           | 7. De 3.001 a 5.000 kgs. a la semana   | 438,80         |
|           | 8. Más 5.001 kgs. a la semana  | 731,30         |

El límite de generación de basuras para las industrias de la categoría 5ª se fija en 400 kgs. diarios.

Por cada 100 kgs. o fracción que exceda del límite fijado en el apartado anterior se incrementará la tarifa en la cantidad de 15,50 euros bimestre.

2. Las industrias generadoras de neumáticos fuera de uso,... al pago de 0,20 euros por kgs. de neumáticos recogidos.

Artículo 11.1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, por todos los aprovechamientos...

TS.10 de la Tasa por la prestación de SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifican y quedan como siguen:

Artículo 5. ... y estará en función del consumo que se registrará por la siguiente TARIFA:

| Conceptos  | Importe euros |
|--|---------------|
| <b>CONEXIÓN O CUOTA DE ENGANCHE:</b>   |               |
| a) Instalación de cada acometida de agua:  |               |
| 1. Por autorización de cada acometida de agua hasta 2 viviendas  | 66,11         |
| 2. Por idem. idem. de 3 a 10 viviendas   | 193,91        |
| 3. Por idem. idem. de 11 a 20 viviendas  | 358,93        |
| 4. Por idem. idem. de más de 20 viviendas  | 540,98        |
| b) Licencia de instalación de contador:  |               |
| 1. Por la autorización para la instalación de cada contador de agua:   |               |
| a) Por cada uno en vivienda.   | 39,27         |
| b) Por cada uno, en local comercial o industrias.  | 58,27         |
| 2. Cambio de contador de oficio o a solicitud de interesado.   | 39,27         |
| 3. Cambio de la titularidad del servicio, salvo los cambios entre matrimonios que estarán exentos.                 | 21,43         |
| 4. A solicitud del interesado, cambio de acometidas provisionales a definitivas.                                   | 30,80         |
| 5. A solicitud del interesado, reposición del servicio por corte del mismo.  | 36,85         |
| <b>MANTENIMIENTO DE CONTADORES:</b>  |               |
| Por el mantenimiento, conservación, reparación y/o sustitución de cada contador se aplicará una cuota bimestral de | 1,31          |
| <b>CONSUMO:</b>  |               |
| A) Cuota fija. Al bimestre.  | 12,27         |
| B) Variable según consumo:   |               |
| b.1. Consumos domésticos:  |               |
| De 1 a 20 m <sup>3</sup> . Por cada m <sup>3</sup> .   | 0,84          |
| De 21 a 30 m <sup>3</sup> . Por cada m <sup>3</sup> .  | 1,41          |
| De 31 a 40 m <sup>3</sup> . Por cada m <sup>3</sup> .  | 1,97          |
| De más de 40 m <sup>3</sup> . Por cada m <sup>3</sup> .  | 2,32          |
| b.2. Consumos para construcciones:   |               |
| Bloque único. Por cada m <sup>3</sup> .  | 2,50          |
| b.3. Consumo industrial:   |               |
| Bloque único. Por cada m <sup>3</sup> .  | 2,50          |
| b.4. Consumo Municipal:  |               |
| Bloque único. Por cada m <sup>3</sup> .  | 1,30          |

Se modifica el Artículo 12.

1. Para las familias a partir de cinco miembros, y para las familias de los viudos/as y separados/as a partir de cuatro miembros, que figuren empadronados en el Municipio se les bonificará con el 15 por 100 del importe del consumo de agua, solo de la vivienda de la que sea titular, bien como propietario o inquilino, y tenga su residencia habitual, debiendo, para su disfrute, presentar solicitud en este Ayuntamiento acompañada del carnet de familia numerosa y certificado de convivencia de la unidad familiar como que residen en el mismo domicilio del servicio y que la renta anual de la unidad familiar no supere sus ingresos brutos los 20.378,27 euros.

2. Las bonificaciones se revisarán:

a) Para los propietarios o titulares del servicio al vencimiento del carnet de familia numerosa. Debiendo a su vencimiento presentar la renovación del mismo, o caso contrario perderá la bonificación.

b) Para los inquilinos anualmente deberán presentar el contrato de arrendamiento y el carnet de familia numerosa vigente, caso contrario perderá la bonificación.

3. Aquellos usuarios del servicios que estén residiendo en vivienda arrendada y al mismo tiempo sean propietarios de alguna vivienda no tendrán derecho a la bonificación a que se refiere este artículo.

TS.11 de la TASA por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local de ENSEÑANZAS EN CENTROS DE CULTURA Y EN OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifican, añaden y quedan como siguen:

Artículo 5º. Cuota tributaria.

2.1. Escuela Municipal de Música y Danza:

| Descripción  | euros al mes |
|--|--------------|
| a. Gastos de matrícula por persona y año. 23,00 euros  | -            |
| b. Práctica instrumental de piano, guitarra, violín, saxofón, clarinete, trompa, trombón, trompeta y flauta. A partir de 8 años. Por dos horas a la semana | 23,00        |
| c. Formación musical complementaria, a partir de 8 años.<br>Por una hora a la semana.  | 20,00        |
| d. Conjunto instrumental, a partir de 8 años. Por una hora semanal.  | 23,00        |
| e. Música y movimiento, de 4 a 7 años.<br>Por una hora y media en dos días a la semana.  | 23,00        |
| f. Danza, a partir de 6 años. Por dos horas a la semana  | 23,00        |
| g. Coro, a partir de 8 años. Por dos horas a la semana.  | 23,00        |
| h. Folclore: timple, guitarra, laúd, bandurria y percusión. A partir de 8 años.<br>Por una hora y media a la semana  | 23,00        |
| i. Banda de música: por tres horas a la semana   | Gratuito     |

## CUOTAS BONIFICADAS:

|   |        |
|---|--------|
| j. Por cada dos asignaturas + c   | 60,00  |
| k. Por cada tres asignaturas + c  | 75,00  |
| l. Por cada cuatro asignaturas + c  | 93,00  |
| ll. Por cada cinco asignaturas + c  | 118,00 |
| m. Parados, pensionistas y desde el 2º miembro de una misma familia, cuando el 1º esté abonado al 100%, pagarán al mes el | 75%    |

## 2.2. Universidad Popular de Agüimes:

| Descripción   | Euros/ mes |
|---|------------|
| a. Cursos de manualidades, corte y confección, dibujo y pintura, maquillaje, calado, trabajos con hilos, trabajos con madera, encaje de bolillos italiano, cerámica, psicomotricidad, técnicas de estudio, teatro, ludoteca, afianzamiento de la lecto-escritura, técnicas de estudio, construcción de objetos con o sin material reciclado, cocina y repostería . Por cada curso y/o por cada mes. | 20,00      |
| b. Cursos de idiomas. Por cada uno al mes   | 25,00      |
| c. Cursos de manipulador de alimentos (incluido matrícula y material)   | 10,00      |
| d. Bailes de salón y bailes latinos. Por cada uno al mes.   | 30,00      |
| e- Yoga, yoga chi y Taichi  | 30,00      |

## CUOTAS BONIFICADAS:

Salvo en los talleres de los apartados d) y e), se aplicará un descuento en los siguientes casos:

|   |       |
|---|-------|
| f. Si el participante se encuentra en situación de desempleo, acreditándolo previamente, se le aplicará una bonificación en cada curso o taller con el  | 25%   |
| g. Si el participante es pensionista, con una renta inferior a 1.000 euros mensuales, acreditándolo previamente, se le bonificará en cada curso o taller con el   | 25%   |
| h. A los hijos menores de 18 años de padres que se encuentren en situación de desempleo o sean pensionistas con rentas menores a 1.000 euros, se les aplicará una bonificación en cada curso o taller del | 25%   |
| i. Por el material de los cursos reflejados en el apartado a) abonarán  | 12,00 |
| j. El material de los cursos no tienen bonificación.  |       |

Se suprime en el Artículo 5º el punto 3 y el punto 4, Cursos no contemplados, pasa a ser el 3.

Se añade en el Artículo 6º los puntos:

3. Existe una modalidad de pago denominada "Curso completo". Todos aquellos alumnos que quieran acogerse a esta modalidad tendrán que abonar la totalidad de las cuotas correspondientes a las mensualidades que dure el curso o taller antes de éste.

4. Una vez ingresada la matrícula por el alumno/a no se devolverá,

5. Para baja de cualquier curso o taller no basta con dejar de asistir; hay que comunicarlo por escrito, ya que se le cobrará la cuota hasta que la baja se haga efectiva.

IMPUESTOS:

IM.02 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se anula en el Artículo 5. el apartado

5.2. Están exentos en un 50 por 100 aquellos vehículos que utilicen para su funcionamiento fuentes de energía no contaminantes.

El apartado 5.3 para al ser el 5.2.

IM06. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se modifican, añaden y quedan como siguen:

Artículo 6º. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de la categoría de otras calles que figuren en el índice y se encuentren en el mismo sector, con la excepción de las correspondientes al Polígono Industrial de Arinaga que se incluirán en la categoría 1ª.

Y se propone e incluyen en el anexo I a que se refiere el artículo 4º las nuevas calles con la clasificación que figura en la relación adjunta.

## INCORPORACIONES AL ANEXO NÚMERO 1

### RELACIÓN DE CALLES POR CATEGORÍAS

#### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### CATEGORÍA 1ª

|    |                          |   |
|----|--------------------------|---|
| CL | ABEDUL                   | 1 |
| CL | ÁLAMO                    | 1 |
| CL | ALICATE                  | 1 |
| CL | ARANDELA                 | 1 |
| AV | BANDA LA                 | 1 |
| CL | CANIGO                   | 1 |
| CL | CINCEL (DEL)             | 1 |
| CL | CIZALLA (DE LA)          | 1 |
| CL | DESCONOCIDO              | 1 |
| CL | DESTORNILLADOR           | 1 |
| LG | DISEMINADO PARQUE EÓLICO | 1 |
| CL | DRAGOS LOS               | 1 |
| CL | FORMÓN                   | 1 |
| CL | FRAGUA (DE LA)           | 1 |
| CL | FRESADORA (DE LA)        | 1 |
| CL | GARLOPA (DE LA)          | 1 |
| CL | GRAMIL (DEL)             | 1 |
| CL | HERRAJE (DEL)            | 1 |

|              |                      |   |
|--------------|----------------------|---|
| CL           | JUPITER              | 1 |
| CL           | LIJADORA             | 1 |
| CL           | MARTE                | 1 |
| CL           | MARTILLO (DEL)       | 1 |
| CL           | MARTINETE (DEL)      | 1 |
| CL           | MERCURIO             | 1 |
| CL           | MONEIBA              | 1 |
| CL           | NEPTUNO              | 1 |
| CL           | NISPERERO            | 1 |
| CL           | OMBU                 | 1 |
| CL           | PALETA               | 1 |
| CL           | PLOMADA              | 1 |
| CL           | PLUTON               | 1 |
| CL           | REGLETA              | 1 |
| CL           | ROBLE                | 1 |
| CL           | RUECA (DE LA)        | 1 |
| CL           | SARGO                | 1 |
| CL           | SERRUCHO             | 1 |
| AV           | SURESTE (DEL)        | 1 |
| CL           | TALADRO              | 1 |
| CL           | TELAR (DEL)          | 1 |
| CL           | TENESOR SEMIDAN      | 1 |
| CL           | TORNILLO             | 1 |
| CL           | TORNO (DEL)          | 1 |
| CL           | TRINCA (DE LA)       | 1 |
| CL           | URANO                | 1 |
| CL           | VENUS                | 1 |
| CL           | YUNQUE (DEL)         | 1 |
| CATEGORÍA 2ª |                      |   |
| CL           | ACORAN               | 2 |
| CL           | ADAY                 | 2 |
| CL           | ADEJE                | 2 |
| CL           | AGACHE               | 2 |
| CL           | AGARFA               | 2 |
| CL           | AMADO NERVO          | 2 |
| CL           | ANCLA DEL            | 2 |
| CL           | ANZUELO DEL          | 2 |
| CL           | ARCHIPIELAGO CHINIJO | 2 |
| CL           | ARENQUE              | 2 |
| CL           | ARGONES              | 2 |
| CL           | ARRORRO              | 2 |
| CL           | BEETHOVEN            | 2 |
| CL           | BELINGO              | 2 |
| CL           | BERCEO               | 2 |
| CL           | BLAS DE OTERO        | 2 |
| CL           | BRASIL               | 2 |
| CL           | BRECA                | 2 |
| LG           | CADENAS BLANCAS      | 2 |
| CL           | CARNA DE LA          | 2 |

---

|    |                      |   |
|----|----------------------|---|
| CL | CESAR VALLEJO        | 2 |
| CL | CHACARA              | 2 |
| CL | CHOPIN               | 2 |
| PS | CIUDADELA DE LA      | 2 |
| CL | DALIA                | 2 |
| LG | ESCRIBANO            | 2 |
| CL | FAMARA               | 2 |
| PS | FARO (DEL)           | 2 |
| CL | FASNIA               | 2 |
| CL | FIJA DE LA           | 2 |
| CL | FRAY LUIS DE LEÓN    | 2 |
| CL | FULA                 | 2 |
| CL | GABRIEL CELAYA       | 2 |
| CL | GARAJONAY            | 2 |
| CL | GLORIA FUERTES       | 2 |
| CL | GRAHAM BELL          | 2 |
| CL | GUAPIL               | 2 |
| CL | GUARAPO              | 2 |
| CL | GUELDE               | 2 |
| CL | GUIRRE DEL           | 2 |
| CL | ISLA DE LOBOS        | 2 |
| CL | ISLA MARGARITA       | 2 |
| CL | ISORA                | 2 |
| CL | JAMAICA              | 2 |
| CL | JERGO                | 2 |
| CL | JOAQUÍN RODRIGO      | 2 |
| CL | JUAN DE LA CIERVA    | 2 |
| CL | JUAN RAMÓN JIMÉNEZ   | 2 |
| CL | JUREL                | 2 |
| CL | LA GLORIA DE TEMISAS | 2 |
| CL | LLANOS DE LA GOLETA  | 2 |
| CL | LONGORÓN             | 2 |
| CL | LOPE DE VEGA         | 2 |
| CL | LUIS ARTILES CASTRO  | 2 |
| CL | LUIS CERNUDA         | 2 |
| CL | MARAGA               | 2 |
| CL | MAXORATA             | 2 |
| CL | MAYANTIGO            | 2 |
| CL | MEDREGAL             | 2 |
| CL | MÉNDEZ NUÑEZ         | 2 |
| CL | MERO                 | 2 |
| CL | MORENA               | 2 |
| CL | MULAN                | 2 |
| CL | NASAS LAS            | 2 |
| CL | NEWTON               | 2 |
| CL | NICARAGUA            | 2 |
| CL | NUÑEZ IGLESIAS       | 2 |
| CL | ORDOÑEZ MAPELLI      | 2 |
| PZ | ORLANDO HERNÁNDEZ    | 2 |

---

|    |                          |   |
|----|--------------------------|---|
| CL | PABLO CASALS             | 2 |
| CL | PALANGRE DEL             | 2 |
| CL | PANTANA                  | 2 |
| CL | PEDRO SALINAS            | 2 |
| CL | PRINCESA MASEQUERA       | 2 |
| CL | PUERTO RICO              | 2 |
| CL | RAMÓN Y CAJAL            | 2 |
| CL | RAVEL                    | 2 |
| CL | REMO DEL                 | 2 |
| CL | ROGER DE LAURIA          | 2 |
| CL | ROQUE DEL ESTE           | 2 |
| CL | ROQUE DEL OESTE          | 2 |
| CL | ROSALIA DE CASTRO        | 2 |
| CL | RUBEN DARIO              | 2 |
| CL | SAL                      | 2 |
| CL | SALEMA                   | 2 |
| CL | SALVADOR EL              | 2 |
| CL | SAN ANTONIO MARÍA CLARET | 2 |
| CL | SAN JUAN DE LA CRUZ      | 2 |
| CL | SATURNO                  | 2 |
| CL | SIRINOQUE                | 2 |
| CL | TACANDE                  | 2 |
| CL | TAGANANA                 | 2 |
| CL | TAIFA                    | 2 |
| CL | TAMARA                   | 2 |
| CL | TARA                     | 2 |
| CL | TEBERITE                 | 2 |
| CL | TENIQUE                  | 2 |
| CL | TIMON                    | 2 |
| CL | TOMAS A EDISON           | 2 |
| CL | TOMAS DE IRIARTE         | 2 |
| CL | TRASERA MÉJICO           | 2 |
| CL | TRASERA ROQUE AGUAYRO    | 2 |
| CL | UNO EL                   | 2 |
| CL | VERDI                    | 2 |
| CL | VIEJA                    | 2 |
| CL | VIVALDI                  | 2 |
|    | CATEGORÍA 3 <sup>a</sup> |   |
| CL | EL MORAL DE TEMISAS      | 3 |
| CL | CERNIDERA (DE LA)        | 3 |
| LG | FINCA AGUACATES          | 3 |
| CL | MARGARITA                | 3 |
| CL | SAN JUAN                 | 3 |
| CL | BAIFO DEL                | 3 |
| CL | BECQUER                  | 3 |
| CL | BOGA                     | 3 |
| LG | CASERIO LOS CORRALILLOS  | 3 |
| CL | CERNICALO DEL            | 3 |
| CL | CERVANTES                | 3 |

|              |                           |   |
|--------------|---------------------------|---|
| LG           | CORRALILLOS LOS           | 3 |
| LG           | DISEMINADO LA CASA BLANCA | 3 |
| CL           | MONTAÑETA LA              | 3 |
| CL           | MURILLO                   | 3 |
| CL           | QUEVEDO                   | 3 |
| CL           | SEVERO OCHOA              | 3 |
| CL           | UMBRIA                    | 3 |
| CATEGORÍA 4ª |                           |   |
| LG           | BARROS LOS                | 4 |
| LG           | BIJETE EL                 | 4 |
| LG           | CAIDERS LOS               | 4 |
| LG           | DESORROPADA LA            | 4 |
| LG           | ARAÑON EL                 | 4 |
| LG           | CAMINO A SARDINA          | 4 |
| CM           | CONDE DEL                 | 4 |
| LG           | DISEM BARRANCO GUAYADEQUE | 4 |
| LG           | DISEMINADO LA JUNQUERA    | 4 |
| LG           | GUANILES LOS              | 4 |
| BR           | HONDO                     | 4 |
| CM           | JUAN GRANDE               | 4 |
| CM           | LETREROS LOS              | 4 |
| LG           | LOMO BLANCO               | 4 |
| LG           | LOS OLIVILLOS             | 4 |
| LG           | LLANETES LOS              | 4 |
| LG           | MONTAÑA CABALLO           | 4 |
| LG           | MONTAÑA EL TEHERAL        | 4 |
| CL           | MONTAÑA QUEMADA           | 4 |
| CL           | MUNDILLO EL               | 4 |
| LG           | PESNILES LOS              | 4 |
| LG           | POZO EL SOL               | 4 |
| LG           | TEMISAS                   | 4 |
| LG           | TOSCAS LAS                | 4 |
| LG           | BARRANCO DEL ROQUE        | 4 |
| LG           | FLORIDA LA                | 4 |

PP.02 del Precio Público por la prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA POTABILIZADA Y DEPURADA PARA LA AGRICULTURA.

Se modifica y queda como sigue:

ARTICULO 4º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija como sigue:

| Detalle                  | Importa la hora de 36 m3.<br>Euros |
|--------------------------|------------------------------------|
| 1. Agua potabilizada:    |                                    |
| a) Zonas de medianías, a | 25,30                              |
| b) Zonas de costa, a     | 32,15                              |

## 2. Aguas del terciario (depuradas):

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| a) Zonas de medianías, a | 25,30 |
| b) Zonas de costa, a     | 32,15 |

## 1.2. De la Fundación Municipal de Medios de Comunicación.

PP.02 del PRECIO PÚBLICO por prestación de servicios de PUBLICIDAD EN RADIO AGÜIMES ONDA LIBRE “.

Se modifican y quedan como sigue:

ARTICULO 3º. ... serán las que a continuación se indican, a las cuales se les añadirá el I.G.I.C. correspondiente:

## b) Publicidad en programación mensual:

...

Grabación de la cuña..... 15,00 euros cada una.

...Se añade:

Si la contratación de cuñas fuera superior a un mes, se aplicarán las siguientes tarifas:

| Meses    | Cuñas de 30”         | Importe        |
|----------|----------------------|----------------|
| 3 meses  | 4 diarias + 2 regalo | 540,90 euros   |
| 6 meses  | 5 diarias + 2 regalo | 1.081,80 euros |
| 12 meses | 6 diarias + 2 regalo | 2.163,60 euros |

## Características adicionales:

Todas las cuñas que vengan grabadas del exterior, serán revisadas, reservándose la Emisora el derecho a modificarlas o rechazarlas.

El rechazo de las cuñas que den lugar a la rescisión del contrato otorgará derecho a la devolución del importe pagado.

Si la rescisión del contrato es por parte del solicitante del servicio no dará lugar a devolución del importe que haya satisfecho.

El apartado f) Convenio de permanencia se sustituye por:

## f) Programación deportiva:

## 1) Retransmisiones de partidos del fin de semana:

| Tiempo         | Cuñas | duración | Importe   |
|----------------|-------|----------|-----------|
| 1 partido      | 3     | 20”      | 45 euros  |
| 4 partido/ mes | 3     | 20”      | 150 euros |

## 2) Agüideporte de Lunes a Viernes:

| Cuñas | duración | Importe   |
|-------|----------|-----------|
| 2     | 20"      | 150 euros |

2 cuñas de 20" por programa. 150 euros al mes.

Si firma por tres meses tiene un coste de 360 euros más el I.G.I.C. correspondiente.

Se podrán elegir los partidos siempre y cuando se pague por adelantado.

Se añade el apartado:

## e) Partidos UNIÓN DEPORTIVA y otros equipos de 1ª división:

| Partidos | Cuñas por partido | duración cada una | Importe   |
|----------|-------------------|-------------------|-----------|
| 4 al mes | 3                 | 20"               | 150 euros |

Si firma por tres meses tiene un coste de 360 euros más el I.G.I.C. correspondiente.

Se podrán elegir los partidos siempre y cuando se pague por adelantado.

Se elimina el apartado g) Retransmisiones de partidos de fútbol.

Villa de Agüimes, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº EL ALCALDE, Antonio Morales Méndez.

LA SECRETARIA, Mercedes Hernández García.

23.791

### EDICTO

#### 22.520

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

HACE SABER:

Que por DON LORENZO LÓPEZ PÉREZ, en representación de CANARIAS GESTIÓN SOSTENIBLE, S.L., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto número EXP-IND-0078-2009 completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS ELÉCTRICOS FUERA DE USO Y OTROS RESIDUOS, en la CALLE LAS ADELAS, PARCELA: 167, MANZANA: 7, FASE: I.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

En la Villa de Agüimes, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

22.028

**EDICTO****22.521**

Al desconocerse el domicilio actual de Ignacio Jiménez Jiménez, propietario del solar y la obra sita en la calle Pantana número 23 de la Villa de Agüimes y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a notificar por medio del presente, la resolución dictada el 24 de noviembre de 2009 por el Alcalde según Decreto número 2009/3468.

Se Decreta la Ejecución Subsidiaria de la obra consistente en levantar momentáneamente el pretil primer forjado al menos 1 metro, limpiar semisótano, hacer cerramiento fachada principal con bloques y puerta de acceso, así como colocar reja en hueco existente en primer forjado, se aprueba el presupuesto para la ejecución subsidiaria de 579,94 euros, dándole un plazo de CINCO DÍAS a Ignacio Jiménez Jiménez, para que manifieste lo que a su derecho convenga en orden al presupuesto de la obra, pasado el mismo se entenderá aceptado, precediéndose por la brigada municipal a su realización, y por la Tesorería a dictar el procedimiento liquidatorio correspondiente.

Visto y probado que del propietario de la obra y del solar se desconoce dirección fehaciente, véase que todas las direcciones a las cuales se ha remitido notificaciones han sido infructuosas, debe precederse al amparo del los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a notificar este acuerdo, tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que según lo dispuesto en el artículo 89.3) de dicha Ley, que contra la misma es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el Alcalde de la Villa de Agüimes, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportunos.

Villa de Agüimes, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

23.788

**EDICTO NOTIFICACIÓN****22.522**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Doctor Joaquín Artiles, número 7, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Expediente: 1433.2009. Titular: Francisco Javier Yanes Ortiz. D.N.I.: 28702663C. Domicilio: Avenida de Gran Canaria, 34 - PO5 - 5370, 35100 - San Bartolomé de Tirajana. Objeto: Resolución expediente licencia administrativa tenencia animales domésticos.

Villa de Agüimes, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

23.789

**EDICTO NOTIFICACIÓN****22.522****PRESTACIÓN CANARIA DE INSENCIÓN**

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este

Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción (PCI), a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Doctor Joaquín Artífes, número 7, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan apercibidos de que se procederá a la tramitación de la cancelación de la solicitud correspondiente, quedando advertidos igualmente que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: 1202/2009. Titular: Ekailas Mohamed Lamine Ould. D.N.I.: M0253911. Domicilio: Calle Tirma, 129 - 2º, 35118 - Cruce de Arinaga, Agüimes. PCI:PCI2009GC01271. Requerimiento documentación.

Villa de Agüimes, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

23.790

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 22.523

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 4 de diciembre de 2009,

por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 1.687, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

1º. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña América F. Soto Betancor, las funciones de esta Alcaldía a partir del día 05 de diciembre de 2009, asumiendo ésta las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/86, en caso de ausencia del Teniente de Alcalde designado Alcalde Accidental le sustituirá el siguiente Teniente de Alcalde por su orden de nombramiento.

2º. De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos a partir del día 05 de diciembre de 2009, hasta la incorporación de esta Presidencia, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde doña América F. Soto Betancor, así como a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Gustavo Berriel Hernández.

23.831

### ANUNCIO

#### 22.524

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de agua de la Empresa Mixta Aguas de Antigua S.L.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, se somete a información pública el Reglamento objeto de aprobación inicial por término de TREINTA DÍAS al objeto de oír

reclamaciones. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, se publicará el Texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 70 de la misma Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose de manifiesto el expediente en el Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Antigua.

Antigua, a diez de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Gustavo Berriel Hernández.

23.830

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### ANUNCIO

#### 22.525

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 179 del mismo texto, y el artículo 20.1 al que se remiten los artículos 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Transferencia de Crédito número 29/2009.

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS QUE AFECTAN A DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS QUE AFECTAN A PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN     | CRÉDITO ANTES DE TRANSFERIR | IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO | CRÉDITO DEFINITIVO |
|------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 04/4411/221.01         | AGUA             | 1.215.846,83                | 53.000,00                   | 1.268.846,83       |
| 02/314/160.00          | SEGURIDAD SOCIAL | 2.988.196,10                | 300.000,00                  | 3.288.196,10       |
| TOTAL ALTAS            |                  |                             | 353.000,00                  |                    |

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJAS QUE AFECTAN A PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO ANTES DE TRANSFERIR | IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO | CRÉDITO DEFINITIVO |
|------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 02/011/310.00          | INTERESES    | 546.953,03                  | 353.000,00                    | 193.953,03         |
| TOTAL BAJAS            |              |                             | 353.000,00                    |                    |

En Arucas, a once de diciembre de dos mil nueve.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Lidia Morales Falcón.

23.784

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR****ANUNCIO****22.526**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 3 de abril de 2008, acordó aprobar la siguiente corrección de errores para subsanar el Texto Refundido-Anexo Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación de Gáldar, y cuyo detalle se especifica:

“1.2. De los errores detectados por el Ayuntamiento.

B) TOMO III. NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

1. ARTÍCULO 82, CONDICIONES DE LA SUBZONA C-QU: se considera un error material toda vez que el sistema de ordenación no incluye la posibilidad de retranqueos.

3. ARTÍCULO 51, ASENTAMIENTOS RURALES CON ORDENANZA (AR3): se considera un error material al entender que el texto normativo prima sobre la tabla resumen contenida en la ordenanza. No obstante habrá que corregir en la tabla las condiciones de la ordenanza AR6”.

Lo que se hace público como corrección de errores de la normativa del Plan General de Ordenación de Gáldar, publicada íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 32, viernes 9 de marzo de 2007.

Gáldar, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

23.772

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO****ANUNCIO****22.527**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2-2009 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de 09 de noviembre de 2009, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que expiró el día 30 de noviembre pasado, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

**ESTADO DE GASTOS**

| CAPITULO | DENOMINACIÓN       | IMPORTE    |
|----------|--------------------|------------|
| 1        | Gastos de Personal | 510.000,00 |

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE****ESTADO DE INGRESOS**

| CAPITULO | DENOMINACIÓN        | IMPORTE    |
|----------|---------------------|------------|
| 8        | Activos Financieros | 510.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Villa de Ingenio, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.775

### ANUNCIO

#### 22.528

Por DOÑA SASCHA FERDINAND RICHTER, se ha presentado en estas Oficinas Municipales, solicitud para que se le conceda la licencia de actividad clasificada destinada a GIMNASIO, a emplazar en la CALLE PABLO NERUDA, NÚMERO 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS, para quienes se consideren afectados o perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones o reclamaciones pertinentes, mediante escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

En la Villa de Ingenio, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.837

### ANUNCIO

#### 22.529

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, la modificación de la Ordenanza reguladora del Ejercicio de la Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, para su actualización y adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a Información Pública durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando a disposición de los interesados el expediente en la Secretaría General de este Ilustre Consistorio.

Si durante el período de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo plenario.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.776

### ANUNCIO

#### 22.530

Habiendo acordado el Pleno Corporativo de esta Ilustre Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Instalaciones y Actividades Publicitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación, para general conocimiento, su tenor último:

## “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a que deberán sujetarse las instalaciones y actividades publicitarias emplazadas en el término municipal.

### CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

#### ARTÍCULO 2. CONCEPTO.

A efectos de su aplicación, se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir todo tipo de información entre el público sobre la existencia de cualquier actividad, producto y servicios que se ofrezcan al consumo.

#### ARTÍCULO 3. CARÁCTER.

La publicidad se considerará como uso común especial o uso privativo de carácter provisional, según los casos, conforme regule la normativa sobre la utilización de bienes de uso público municipal.

#### ARTÍCULO 4. MEDIOS.

La actividad publicitaria, cuando esté autorizada y ajustada a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, podrá realizarse exclusivamente a través de alguno de los siguientes medios:

1. Publicidad estática.
2. Publicidad dinámica:
  - 2.1. Publicidad mediante uso de vehículos.
  - 2.2. Reparto personal e individualizado de propaganda.
  - 2.3. Publicidad sonora y acústica.

#### ARTÍCULO 5. SOPORTES.

1. Los medios publicitarios autorizados en el artículo 4, con las limitaciones y restricciones que se establezcan, podrán desarrollarse mediante los siguientes soportes:

#### MEDIO 1. Publicidad estática:

- a) Carteles o pancartas y pegatinas.
- b) Rótulos.
- c) Toldos.
- d) Elementos arquitectónicos.
- e) Placas o escudos.
- f) Banderolas o banderines.

#### MEDIO 2. Publicidad dinámica:

- a) Vehículos portadores de anuncios.
- b) Reparto de propaganda.
- c) Publicidad sonora o acústica.

2. Los conceptos de cada soporte publicitario enunciados en el apartado anterior son los siguientes:

A.1. Cartel o pancarta. Soporte publicitario en el que el mensaje se materializa mediante cualquier sistema de reproducción gráfica sobre papel, cartulina, cartón u otras materias de escasa consistencia y corta durabilidad, que precisa de un apoyo físico para su exposición.

A.2. Pegatinas. Cartel autoadhesivo de reducidas dimensiones.

B. Rótulo. Se entiende por tales anuncios paralelos o adosados al plano de fachada.

Se incluyen entre otros soportes los rótulos de tipo institucional destinados a anunciar obras o actividades promovidas por Organismos Públicos.

C. Toldo. Todo aquel elemento móvil o fijo adosado a cualquier elemento de un edificio para la protección del sol o la lluvia, cuando se utilice para exponer un mensaje publicitario. El mensaje podrá estar impreso en el material que lo forma o adherido o sobrepuesto al mismo.

D. Elementos arquitectónicos. Comprende los mensajes publicitarios que se manifiesten mediante relieves o grabados en los materiales utilizados en el revestimiento de las fachadas u otros paramentos

visibles del edificio o mediante elementos arquitectónicos decorativos.

E. Placas o escudos. Son rótulos, normalmente de reducidas dimensiones, de materiales nobles o de reconocida durabilidad, tales como aleaciones metálicas, piedra u otros.

F. Banderines. Se entiende por tales los anuncios normales al plano de fachada.

G. Publicidad sobre vehículos. Comprende los mensajes publicitarios materializados en alguno de los soportes indicados situados sobre un vehículo, en marcha o estacionado.

H. Reparto individualizado de propaganda y muestras. La difusión del mensaje publicitario, en este caso, se realiza mediante entrega gratuita, en la vía pública o domiciliariamente, de octavillas, pasquines o similares o bien de objetos o muestras de productos.

I. Publicidad sonora. Soporte en el que el mensaje publicitario se difunde de forma que pueda percibirse por el oído aunque sólo sea por el sonido de instrumentos musicales u otros artificios mecánicos o electrónicos.

3. Si el mensaje publicitario se presentase de forma simultánea o combinada en un mismo lugar utilizando dos o más soportes de los descritos en este artículo, a cada uno de ellos le será de aplicación, por separado, la regulación y limitaciones que le sean propias, aún cuando la tramitación deba llevarse a cabo en un solo procedimiento, y la licencia, que será única, indicará claramente los soportes autorizados.

#### ARTÍCULO 6. LIMITACIONES GENERALES.

1. No se autorizarán, en ningún caso, aquellas actividades que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

2. Tampoco se autorizará:

A) La colocación o instalación de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda inducir a confusión con las señales reglamentarias de tráfico, impida su visibilidad o produzca deslumbramiento a conductores de vehículos y peatones.

B) Todo tipo de pintadas con fines publicitarios en la vía pública, tanto si se realizan sobre sus elementos

estructurales, (calzadas, bordillos, aceras, etc.), como sobre su equipamiento, arbolado o cualquier otro elemento vegetal, farolas, postes, mobiliario urbano y, asimismo, sobre las fachadas, muros, paredes, vallas y parámetros de edificios y construcciones visibles desde la vía pública.

No obstante, con carácter excepcional y transitorio, podrán autorizarse aquellas que conlleven determinados valores artísticos y compositivos.

C) La publicidad mediante carteles o pegatinas adheridos directamente sobre los elementos enumerados en el apartado anterior, salvo que se trate de los espacios diseñados y reservados especialmente para este fin sobre el mobiliario urbano.

D) El lanzamiento, por cualquier procedimiento, sobre la vía o espacio público, de propaganda escrita, objeto o muestras publicitarias.

E) Actos o actividades publicitarias a realizar en los cascos antiguos de Carrizal e Ingenio y, en general, todos los/las que contravengan la Carta Municipal de Colores, pudiéndose excepcionar los que transmitan imagen corporativa, previo informe del Técnico municipal.

3. No se permiten actividades publicitarias, con las excepciones que se señalan, en los lugares siguientes:

A) Sobre o desde los edificios calificados como monumentos históricos – artísticos, los incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, los protegidos por Planes Especiales y los englobados en los diversos tipos de conjuntos o perímetros urbanos protegidos, así como en los edificios colindantes o confrontados con ellos y en los de su entorno visual o espacio urbano situados dentro de un círculo de 50 metros de radio con centro en el edificio o punto del perímetro del conjunto que deba protegerse y desde el que se puede percibir.

Se autorizarán con carácter restringido, previo informe favorable de los servicios técnicos competentes, las que tengan por objeto difundir el carácter histórico – artístico de estos edificios y las actividades que en ellos se realicen; las indicadoras de servicios o dependencias públicas; las que tengan por finalidad indicar la firma comercial, profesional o genérica del establecimiento o denominación comercial del edificio y las actividades publicitarias circunstanciales ligadas

a la ejecución de las obras, durante el desarrollo de las mismas y con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan para cada caso.

B) Sobre o desde los templos, cementerios, estatuas, monumentos, fuentes, dotaciones o servicios públicos salvo las que, con carácter restringido, se autoricen con los mismos criterios definidos en el apartado A) anterior.

C) En cualquier emplazamiento que pueda impedir o dificultar la contemplación de los edificios, elementos o conjuntos enumerados en los apartados A) y B) de este número, de las fincas ajardinadas y de perspectivas urbanas o paisajísticas de carácter monumental típico o tradicional.

D) En los lugares en que puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o de seguridad del viandante.

E) Suspendidas sobre la calzada de las vías públicas, aunque sea parcialmente, o en cualquier emplazamiento con elementos sustentados, fijados o apoyados en farolas u otras instalaciones de servicios públicos.

F) En lugares que limiten directamente las luces o vistas de los ocupantes de algún inmueble.

G) En zonas de servidumbre o afección de carreteras.

H) Las que impidan o dificulten la accesibilidad al interior de edificios.

I) En la totalidad del suelo rústico.

4. La publicidad por cualquier medio, aunque se trate de aquellos autorizados, se denegará cuando la previsible aglomeración de público pueda obstruir la circulación de peatones o vehículos en la vía pública.

## CAPÍTULO II. REQUISITOS Y LIMITACIONES PARTICULARES.

### ARTÍCULO 7. NORMAS ESPECÍFICAS.

Las actividades publicitarias se acomodarán en cada caso a las normas que se establecen en este Capítulo.

### ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD MEDIANTE CARTEL O PANCARTA.

En ningún caso la longitud del cartel en sentido horizontal, incluido el marco, será superior a 8 metros y su altura, en sentido vertical, superior a 2 metros, con 1 metro para pancartas. No perjudicarán la visión, iluminación y ventilación de los huecos de los alojamientos próximos al lugar donde se sitúen, no autorizándose, en consecuencia, las que se emplacen dentro de un sector esférico de abertura 120°, con centro en el hueco y radio de 6 metros, siendo su eje perpendicular al plano de la fachada que contenga el hueco considerado.

La publicidad mediante carteles situados sobre mobiliario urbano, en espacios y elementos diseñados al efecto por los servicios técnicos competentes, sólo se autorizará según lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ordenanza.

### ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD MEDIANTE RÓTULOS.

Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo respecto a ésta de treinta y cinco centímetros, (35 cms.), con una longitud máxima del setenta por ciento, (70%), de la longitud de la fachada de la finca que se pretende anunciar y a una altura mínima de dos metros y medio, (2,50 mts.), sobre cualquier punto de la acera.

Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 metros situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,20 metros del hueco del portal o ventana dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 por 0,25 metros y 0,02 metros de grueso, podrán situarse en las jambas. Cumplirán las condiciones estéticas que se determinan en cada Ordenanza, no permitiéndose en la zona de Casco más que las de letras sueltas en tipo clásico, sobrepuestas directamente a la fachada.

Los rótulos colocados en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 metros de altura como máximo, adosada a los antepechos de

los huecos y deberán ser independientes para cada hueco. En la Ordenanza C sólo se permitirá con letras sueltas de tipo clásico, reduciendo su altura a 0,50 metros.

En ningún caso los rótulos podrán cubrir los huecos de la edificación. En esta zona los rótulos sobre marquesinas tendrán un saliente máximo igual a la de éstas y una altura no superior a 0,90 metros.

Los rótulos luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación, en los supuestos de régimen de propiedad horizontal, la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de tres metros del anuncio o a diez metros si lo estuviera en frente.

Los rótulos informativos instalados en vallas de protección de obras, en la vía o espacios públicos, correspondientes a instituciones u Organismos que las promuevan y a empresas que las realicen, se sujetarán a las siguientes reglas:

A) Su contenido se limitará a indicar el Organismo que promueve la actividad, empresa que la realiza, tipo de obra, alcance y características, fecha de iniciación y terminación, número de expediente de licencia municipal, fecha de su expedición y otras especificaciones o requisitos que vengan obligados a explicitar en virtud de las disposiciones vigentes.

B) Se situarán sobre la valla de protección de obra.

C) Su emplazamiento estará directamente realizado con la localización física de las obras.

D) El número y disposición de los rótulos será coherente y proporcional a la envergadura y características de las obras y sus dimensiones no sobrepasarán los 5,5 metros de largo por 3,5 metros de alto.

E) La permanencia de su instalación coincidirá con el periodo de ejecución de las obras y deberán retirarse al finalizar las mismas, conjuntamente con la valla de protección.

En caso de paralización de las obras, se aplicarán las condiciones establecidas en esta Ordenanza para instalación de carteleras.

F) En caso de no precisarse la instalación de vallas de protección, los rótulos podrán ubicarse directamente asentados sobre la vía o espacios públicos de manera que, cumpliendo con las prescripciones generales establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, respeten las condiciones antes señaladas, cuidando en su instalación que no se perjudiquen los elementos urbanos, arbolado, vegetación, iluminación y mobiliario.

G) Los carteles de información de obras públicas, de Administraciones Públicas o similares serán de las características que en cada caso se encuentren normalizadas.

En cualquier caso la Corporación podrá exigir el depósito de un aval o fianza que garantice la reposición de pavimentos, aceras, bordillos, arbolado y elementos de mobiliario urbano posiblemente afectados por la instalación del rótulo y su cancelación se efectuará cuando, una vez retirado, se compruebe que aquéllos se hayan repuesto en su estado inicial.

#### ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD MEDIANTE TOLDOS.

Estará condicionada por las siguientes normas:

A) Su forma, color y textura deberán respetar la composición general del edificio, fachada o elemento sobre el que se apoye y no introducirá efectos discordantes, extraños o ridículos sobre éstos o su entorno.

B) Se situarán en los huecos arquitectónicos del edificio, inscritos a su perímetro.

C) No se permitirá la instalación de toldos con fines publicitarios en huecos que tengan por objeto la ventilación, iluminación o acceso a dependencias de locales destinados exclusivamente a uso residencial.

D) Los toldos estarán, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre rasante de la acera de dos metros con sesenta centímetros, (2,60 mts.), en el punto más desfavorable, y su saliente será inferior al ochenta por ciento, (80%), de la anchura de la acera, sin sobrepasar los dos metros cincuenta centímetros, (2,50 mts.), de vuelo desde la fachada.

E) Cualquier otra característica que por los Técnicos Municipales se prescriba en cada caso.

#### ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD MEDIANTE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.

Los mensajes publicitarios difundidos mediante estos soportes deberán sujetarse, para cualquier situación, a las siguientes condiciones:

A) Su color, textura y forma respetarán la composición general del edificio, fachada o elemento sobre el que se emplace y no introducirá efectos discordantes, extraños o ridículos sobre éstos y su entorno, siendo objeto de especial estudio y valoración el requisito formal del conjunto cuando coexista con otros mensajes difundidos mediante el mismo o diferente soporte.

B) La implantación de este tipo de soporte publicitario no supondrá la destrucción u ocultación de elementos arquitectónicos de interés del edificio o construcción, aún cuando éstos no estuvieran protegidos.

#### ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD MEDIANTE PLACAS O ESCUDOS.

Los mensajes publicitarios difundidos por medio de estos soportes, en cualquiera de las situaciones admitidas, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo anterior y, además, las siguientes:

A) Cuando se sitúen en huecos de fachadas de plantas bajas o de pisos no obstaculizarán los accesos, iluminación y ventilación de las dependencias o locales a que correspondan.

B) En cuanto a su disposición, saliente máximo y demás características, cumplirán las condiciones establecidas para rótulos, sin perjuicio de las limitaciones específicas propias de la función y de los materiales que conforman este tipo de soportes.

#### ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD MEDIANTE BANDEROLAS Y BANDERINES.

En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,00 metros. En calles con ancho inferior o igual a 8 metros el saliente máximo de la banderola se fijará en 0,90 metros y, en calle con ancho superior, igual al fijado para los balcones. Podrán tener una altura máxima de 1,00 metro. En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

#### ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD MEDIANTE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

La actividad publicitaria mediante vehículos en movimiento o estaciones sobre la vía pública se ajustará a las siguientes condiciones:

A) Los vehículos con fines publicitarios no excederán de las siguientes medidas, incluido el material publicitario: 5 m. de largo, 2,50 m. de ancho y 3,50 m. de alto, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas sobre tráfico y seguridad vial.

B) La publicidad mediante megafonía realizada desde vehículos se regulará por las condiciones previstas para este medio publicitario.

#### ARTÍCULO 15. REPARTO INDIVIDUALIZADO DE PROPAGANDA ESCRITA.

Se adaptará a las disposiciones generales de esta Ordenanza y a las normas municipales de limpieza y cuantas otras disposiciones la regulen.

#### ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD SONORA.

Se autoriza exclusivamente durante el horario oficial de apertura del comercio o el que en cada caso se establezca expresamente por el Ayuntamiento.

La potencia de los altavoces no podrá ser superior a la que, en función de la zona en que se desarrolle, se fije en la Ordenanza respectiva u otra normativa de aplicación, ni exceder, en ningún momento, en 3 decibelios el nivel sonoro ambiental de fondo, medido en la zona de paso de peatones y en el interior del local habitado más próximo al foco sonoro.

#### ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD EN PERIODOS ELECTORALES Y FIESTAS POPULARES.

Sin perjuicio de lo dispuesto por normas de rango superior, la Alcaldía podrá dictar disposiciones especiales para facilitar la propaganda de las fiestas populares y de los candidatos a cargos públicos en períodos electorales, de modo que originen los menores inconvenientes posibles a los intereses de los ciudadanos. En tal caso, cada candidatura o entidad interesada asume la obligación de retirar los elementos publicitarios una vez concluido el período electoral o festivo. De no hacerlo en el plazo de diez días, previo el oportuno requerimiento, lo harán los servicios municipales con cargo a su titular.

En tales períodos la Alcaldía podrá autorizar, con carácter excepcional, la fijación en los lugares públicos que se determinen, de banderas, banderolas y pancartas que contengan anuncios de actos de la campaña electoral o propias de los festejos. En estos casos, además de las normas municipales sobre limpieza, se aplicarán las siguientes:

A) La solicitud de licencia deberá expresar el contenido, emplazamiento, altura mínima sobre la calzada, soporte en que habrá de fijarse y sistema de sujeción.

B) Habrán de colocarse de forma que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública o a la vegetación o instalaciones existentes en la misma. La parte inferior, en toda su extensión, no podrá estar situada a menos de 5 m. de altura sobre la calzada.

C) Si se pretendiese colocar suspendidas de las farolas de alumbrado público, la solicitud deberá garantizar, a criterio de la Administración, lo contenido en el apartado B) anterior.

### CAPITULO III. DE LAS LICENCIAS Y CONCESIONES.

#### ARTÍCULO 18. NECESIDAD DE LICENCIA.

1. Para la instalación y el desarrollo de las actividades publicitarias reguladas en esta Ordenanza será necesaria la obtención previa de licencia municipal, con las excepciones que en el número siguiente se establecen.

2. No precisan licencia municipal:

A) Las placas o escudos indicativos de dependencias públicas, centros de enseñanza e instituciones benéficas colocados sobre puertas de acceso a los locales en que se ejerza la actividad o junto a ellas.

B) Los anuncios colocados en el interior de puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, limitados a la indicación de horarios de apertura al público, precios de los artículos, motivos de cierre temporal, traslado, liquidaciones, rebajas y otros similares, siempre con carácter circunstancial.

C) Los que se limiten a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble y razón.

3. Los anuncios publicitarios que se instalen sin la previa y preceptiva licencia municipal deberán ser retirados en el plazo de tres días, procediendo en caso contrario la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del obligado y ello con independencia de las sanciones correspondientes.

#### ARTICULO 19. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD, TRÁMITE Y CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA INSTALACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

Las licencias se otorgarán con arreglo a las normas sobre utilización de bienes de uso público municipal y a las que se establecen a continuación.

1. La solicitud deberá formularse por las personas naturales o jurídicas interesadas en la difusión de sus propias actividades en los bienes que posean.

2. A la solicitud deberá acompañarse:

A) La documentación que acredite que con la actividad publicitaria no se incurre en ninguna de las limitaciones señaladas en esta Ordenanza.

B) Memoria detallada del soporte publicitario, contenido y situación y dos fotografías, tamaño 18X24, del lugar y entorno donde se pretende la instalación de estos soportes publicitarios y en las que se aprecie con claridad que la instalación no produce ocultamiento de árboles o áreas ajardinadas públicas o privadas, perspectivas urbanas o paisajísticas típicas, tradicionales o de interés, edificios o conjuntos arquitectónicos protegidos.

3. La solicitud se presentará por cualquier medio permitido por la normativa de aplicación.

4. Las solicitudes serán sometidas a informe previo de los servicios técnicos municipales.

5. En las licencias se expresará el plazo por el que se otorga. En el caso de carteles y rótulos, el plazo máximo para el que se otorgan las licencias es de cuatro años, debiendo ser renovadas al término del mismo para posibilitar su permanencia.

En particular, para la publicidad mediante carteles y rótulos se establece, con carácter obligatorio, la fijación en lugar visible de la parte inferior del marco, de una placa en la que se indique la empresa anunciadora, número de expediente de licencia de instalación y fecha de concesión.

## ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD EN SUELOS, EDIFICIOS O INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Las actividades publicitarias sobre o desde edificios, instalaciones y otros bienes municipales y sobre o desde la vía pública y elementos de mobiliario urbano sólo podrán autorizarse mediante concesión administrativa, sujeta a la normativa sobre utilización de bienes de dominio público, a los pliegos de condiciones que la rijan y a lo establecido en esta Ordenanza.

La concesión podrá comprender la utilización de los medios previamente instalados por el Ayuntamiento o el montaje e instalación de los mismos, que revertirán al municipio una vez finalizada la concesión administrativa.

Las instalaciones publicitarias sin concesión administrativa sobre suelo de dominio público serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión al obligado de los gastos, además de la imposición de las sanciones procedentes.

## ARTÍCULO 21. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES PUBLICITARIAS.

Los titulares de licencias y concesiones cuidarán de que el material publicitario y sus elementos complementarios se hallen en perfecto estado de conservación y seguridad. En caso contrario, se entenderá que su propietario lo considera como residuo a efectos de la normativa sobre la limpieza y, conforme a la misma, podrá ser retirado por los servicios municipales correspondientes.

## ARTICULO 22. ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO COMO SOPORTE DE PUBLICIDAD.

Los elementos de mobiliario urbano destinados a prestar servicios públicos en las vías o espacios públicos podrán servir de apoyo a los soportes publicitarios contenidos en esta Ordenanza en las condiciones establecidas en el artículo 20.

Los pliegos con arreglo a los cuales se concedan tales instalaciones determinarán sus dimensiones, los lugares en que hayan de instalarse y restantes condiciones que en cada caso procedan, así como los porcentajes de reserva de espacio que deberá quedar a disposición del Ayuntamiento para los avisos o anuncios que estime convenientes.

## CAPITULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR.

### ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la presente Ordenanza, así como las obligaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística aplicable y demás normas concordantes.

2. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como con las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

3. Compete la resolución de los procedimientos sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde – Presidente o persona en quien éste delegue.

### ARTÍCULO 24. PERSONAS RESPONSABLES.

De las infracciones que se comentan contra la presente Ordenanza serán responsables:

A) La persona publicitada, física o jurídica.

B) El técnico responsable de la ejecución de la instalación.

C) El propietario del lugar en el que se haya efectuado la instalación.

D) El titular o beneficiario del mensaje.

### ARTÍCULO 25. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves el no mantener la instalación en las debidas condiciones de conservación y ornato y limpieza y aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no se clasifiquen como graves o muy graves.

### 3. Se considerarán infracciones graves:

a) La instalación de elementos de publicidad exterior sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

b) La instalación de elementos que no disponen de las oportunas medidas de seguridad y estabilidad, ofreciendo un riesgo leve para personas y bienes.

c) El incumplimiento de órdenes de ejecución en relación con el mantenimiento, conservación y retirada de las instalaciones.

d) La fijación o inscripción directa de publicidad sobre paramentos de edificios, muros, monumentos, fuentes, obras públicas, vallados o elementos del mobiliario urbano.

e) Colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios en el reparto de publicidad domiciliaria.

f) Situar en la vía pública cualquier tipo de mobiliario con propaganda publicitaria de los titulares de los establecimientos.

### 4. Se consideran infracciones muy graves:

a) La colocación de anuncios reflectantes.

b) La instalación de elementos que limiten la visibilidad y seguridad del tránsito rodado o peatonal.

c) La instalación de elementos que no disponen de las oportunas medidas de seguridad y estabilidad, ofreciendo un riesgo para personas y bienes.

## ARTÍCULO 26. SANCIONES.

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

1. Infracciones leves: multa hasta 750 Euros.

2. Infracciones graves: multa desde 750,01 Euros hasta 1.500 Euros.

3. Infracciones muy graves: multa desde 1.500,01 Euros hasta 3.000 Euros.

## ARTÍCULO 27. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

## ARTÍCULO 28. RESTABLECIMIENTO.

1. Cuando la instalación de publicidad exterior en sus distintas modalidades se realice en planta o vuelo de dominio público sin licencia o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, podrá ser retirada de oficio por la Autoridad Municipal sin requerimiento previo al titular de la instalación, sin que haya derecho a reclamar por los posibles daños que pudiera sufrir la instalación publicitaria y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

2. De igual forma se procederá en el caso de que el estado de la instalación amenace peligro inminente para personas, bienes o servicios municipales.

3. Cuando no resulte posible la legalización de las instalaciones publicitarias sin licencia se requerirá al interesado para que retire la instalación en el plazo máximo de setenta y dos horas, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria y a su cargo por parte de la Autoridad Municipal o Empresa contratada a dicho fin.

4. Por excepción, cuando como consecuencia del desarrollo de actividades de carácter itinerante o esporádico y, en general, de vigencia temporal reducida, se realicen campañas publicitarias con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza, se requerirá al infractor para que en el plazo de veinticuatro horas proceda a la retirada de banderolas, pancartas o cualquier otro medio por el que se lleve a cabo este tipo de campaña. De no ser retirados tales elementos en el plazo concedido lo realizará el Ayuntamiento inmediatamente a costa del infractor, sin perjuicio de proseguir la tramitación del procedimiento con audiencia del interesado hasta su normal resolución e imposición de la multa si así procediere.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las instalaciones de publicidad exterior en sus distintas modalidades que se encuentren instaladas en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrán un plazo de seis meses para

adaptarse a los preceptos de la misma, mediante la solicitud de oportuna licencia o retirada de las que no fueran legalizables. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez quede aprobada por el Pleno Corporativo de este Ilustre Ayuntamiento y ultimada la preceptiva tramitación legal prevista en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación”.

Contra el presente acto se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, se estime procedente.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE–PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.780

#### ANUNCIO

##### 22.531

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, la modificación de la Ordenanza Técnico – General reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio, para su actualización y adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a INFORMACIÓN

PÚBLICA durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando a disposición de los interesados el expediente en la Secretaría General de este Ilustre Consistorio.

Si durante el período de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo plenario.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE–PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.778

#### ANUNCIO

##### 22.532

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas, Quioscos y Análogos, para su actualización y adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando a disposición de los interesados el expediente en la Secretaría General de este Ilustre Consistorio.

Si durante el período de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo plenario.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE–PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.777

**ANUNCIO****22.533**

Con fecha 11 de noviembre de 2009 se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente Resolución:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal,

Habiéndose practicado notificación, o resultando ésta infructuosa, y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

**HE RESUELTO:**

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en las fechas que asimismo se especifican, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de notificación de la presente Resolución o, cuando corresponda, la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE            | DOCUMENTO | F.CAD.     | F. NAC.    |
|------------|------------|-------------------|-----------|------------|------------|
| ADAMS      |            | EDWARD            | 0         | 17/07/2009 | 09/02/1961 |
| AIT HALIMA |            | MUSTAPHA          | 8323880   | 12/06/2009 | 01/01/1975 |
| BARRERA    |            | PEDRO EUGENIO     | 0         | 08/10/2009 | 19/06/1963 |
| BLANCO     |            | MARCELINO ISIDRO  | 0         | 02/05/2009 | 20/01/1964 |
| BRAHIMI    |            | SIHAM             | 8510281   | 03/08/2009 | 28/03/1983 |
| CHIWA      | NOUKOUE    | NADEGE            | 0         | 23/07/2009 | 24/01/1985 |
| EL AANTAKI |            | LAMINE            | 5248067   | 24/05/2009 | 07/12/1982 |
| EL DJEZIRI |            | NOUREDDINE        | 8510292   | 03/08/2009 | 28/09/2006 |
| EL MAKTAFI |            | ABDELLAH          | 8335762   | 27/06/2009 | 01/04/1985 |
| FIKRI      |            | MOHAMED           | 8335410   | 12/06/2009 | 01/01/1979 |
| GRISALES   |            | SANTIAGO          | 0         | 05/09/2009 | 05/07/2002 |
| GRIZALEZ   | LONDOÑO    | MAURICIO          | 6249421   | 21/09/2009 | 01/01/1980 |
| GUEVARA    | LUCERO     | MARÁ EUGENIA      | 0         | 05/09/2009 | 21/11/1978 |
| LAAROUSSI  | RGUIBI     | MOHAMED           | 4820516   | 08/05/2009 | 01/01/1975 |
| LÓPEZ      | SÁNCHEZ    | JÓSE GREGORIO     | 0         | 23/04/2009 | 11/07/1965 |
| LUCERO     |            | JUAN ARIEL        | 0         | 04/09/2009 | 16/12/1976 |
| LUCERO     | GUEVARA    | GUADALUPE         | 0         | 05/09/2009 | 25/04/2003 |
| LUCERO     | GUEVARA    | LUCIANA VALENTINA | 0         | 05/09/2009 | 29/03/2009 |
| LUQUE      | MENDOZA    | JESÚS SILVIO      | 6878124   | 09/07/2009 | 19/01/1968 |
| MABROUKI   |            | ABDELAZIZ         | 8324010   | 13/07/2009 | 28/09/1982 |
| MALAININE  |            | CHEIKH MALAININE  | 0         | 28/06/2009 | 27/08/1982 |
| MALAININE  |            | ERFAA             | 0         | 28/06/2009 | 17/07/1973 |
| MONA       | LÓPEZ      | CECILIA           | 0         | 09/10/2009 | 29/11/1955 |
| MOYANO     |            | CARLOS MARIO      | 0         | 22/05/2009 | 27/04/1959 |

|           |                 |                     |         |            |            |
|-----------|-----------------|---------------------|---------|------------|------------|
| OCAMPO    |                 | DAIANA              | 0       | 05/09/2009 | 26/08/1980 |
| PARDO     | PORRAS          | KARIN DEL ROSARIO   | 0       | 28/05/2009 | 06/08/1985 |
| PÉREZ     | MACIAS          | MAURICIO JOSÉ       | 0       | 03/09/2009 | 28/09/1987 |
| RIVERA    | ÁLVAREZ         | YASMANI             | 7027522 | 11/09/2008 | 03/07/1990 |
| RIVEROS   | DE ZORRILLA     | ARSELINA            | 9842083 | 13/06/2009 | 03/01/1962 |
| RODRIGUES | ISAURA GRACIELA | 9227100             |         | 18/10/2009 | 21/07/1966 |
| RODRÍGUEZ | GONZÁLEZ        | ADOLFO              | 7108136 | 01/10/2009 | 02/05/1989 |
| RODRÍGUEZ | GONZÁLEZ        | ROSALINA            | 8235154 | 01/10/2009 | 22/09/1986 |
| RODRÍGUEZ | NOGUERA         | MADAY DE LA CARIDAD | 0       | 21/05/2009 | 08/09/1971 |
| SUAREZ    | GARCÍA          | IRACEMA             | 0       | 24/08/2009 | 20/11/1973 |
| TAWFIQ    |                 | ABDELMJID           | 8324108 | 12/06/2009 | 03/03/1956 |
| THAIZ     | VASQUEZ         | ANAIBETH            | 6757191 | 17/10/2009 | 21/08/1979 |
| VACCARO   | OLIVARES        | GUILLERMO FELIPE    | 0       | 28/05/2009 | 01/02/1986 |
| VACCARO   | PARDO           | PIERRE FELIPE       | 0       | 28/05/2009 | 24/11/2005 |
| VARGAS    | MARTÍN          | JHON MARIO          | 3212111 | 23/08/2009 | 29/04/1982 |
| VIGNOLI   | SALAZAR         | MARCOS ATILIO       | 0       | 09/05/2009 | 12/05/1948 |

Intentada la notificación según lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se estipula en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

Asimismo se comunica que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y se advierte que contra la misma cabe interponer, de forma potestativa, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado este acto administrativo, en el plazo de UN MES, a contar de la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín oficial de la Provincia, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados también desde la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. No pudiéndose interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. No obstante el interesado podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Villa de Ingenio, nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

23.779

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### ANUNCIO

#### 22.534

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28.10.09, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 142, de fecha 6 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4. s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Recogida de Basura (recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 20 a 27, del citado Real Decreto 2/2004.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, educativas, sociales y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, los servicios de: recogida de basuras y residuos no calificada de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO**

1. Son sujetos pasivos los obligados tributarios a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y

locales ubicados en los lugares, plazas, calle o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente (Artículo 36. 3. Ley General Tributaria), los propietarios de los inmuebles, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, por su condición de beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de altas, en cuyo caso, abarcará desde el comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

3. Establecido y en funcionamiento el referido Servicio, la Tasa se devenga el primer día de cada año natural, salvo que el alta se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará

como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los vecinos vendrán obligados a depositar la basura dentro de las bolsas cerradas y los embalajes (cajas) desechos. Los establecimientos e industrias vendrán obligados a depositar los vidrios en los contenedores determinados al respecto. Cuando lo considerado como basura (neveras, colchones, muebles, etc.) lo comunicarán al Ayuntamiento, el cual determinará la fecha de recogida, no pudiendo depositarla en los contenedores ni en la vía pública por ningún concepto.

#### ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a aplicar por períodos de dos meses, serán las siguientes:

Por cada vivienda: 6,01 euros

Por cada Bar o Cafetería: 19,23 euros

Por cada Restaurante, Club, sala de Fiesta y similares: 37,86 euros

Por cada establecimiento industrial o comercial no referido en los apartados anteriores: 19,23 euros

Las tarifas anteriores se entenderán por volumen de basura o residuos sólidos no superiores a un contenedor de 750 litros por recogida. En los volúmenes superiores a 750 litros se satisfará, por cada volumen de contenedor o fracción de la capacidad indicada, la cantidad de 14,42 euros.

#### ARTÍCULO 8. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

El pago de la Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, deberá efectuarse con periodicidad bimestral y contra recibo, que se expedirá conforme al Padrón oficialmente confeccionado por el Órgano competente y según lo dispuesto en el Libro II del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### ARTÍCULO 10.

Las cantidades liquidadas según tarifa que no sean satisfechas en el período voluntario de cobranza, se pasarán a la Recaudación Ejecutiva para que promueva su cobro en vía de apremio.

#### ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 12. REGIMEN SUPLETORIO

Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 25/98, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público; la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes en materia recaudadora.

-El incumplimiento de la obligación de depositar la basura dentro de las bolsas cerradas y embaladas (cajas) desechos, en basura domiciliaria, serán sancionados:

- La 1ª vez con multa de 6,01 euros.
- La conducta reincidente será sancionada con multa del citado importe incrementando en 6,01 euros por cada nuevo incumplimiento, hasta un máximo de 30,05 euros.

- Los incumplimientos por parte de los talleres y establecimientos industriales serán sancionadas de la siguiente manera:

- La primera vez con multa de 12,02 euros.
- La reincidencia con multa de 30,05 euros.

- En el supuesto de vertido en lugar público o donde el impacto visual incida en la estética del paisaje, se considerará infracción grave sancionándose con multa de la máxima cuantía prevista en esta Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en otras normas en que se hubiera podido incurrir.

- Sé prohíbe terminantemente el vertido directo de gravas, disolvente y otros productos contaminantes en la red de alcantarillado”.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Moya, a quince de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Antonio Perera Hernández.

23.823

#### ANUNCIO

22.535

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28.10.09, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, sometida a información pública

mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 142, de fecha 6 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4.i), de la citada Ley 2/2004.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento, y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que estaría sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas cuando fuera de aplicación.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan, de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficina, despachos o estudios.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá ni exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo lo establecido en la Tarifa III letras c y d del artículo 7.

#### ARTÍCULO 6. DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulara expresamente ésta. Respecto a las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento, se entienden denegadas por silencio administrativo aquellas que no se contesten en el plazo de 3 meses desde la fecha de entrada a las Dependencias municipales. Todo ello a los efectos que señala el artículo 43.2.c, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura o decretar su cierre en caso de no procedencia.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia. Asimismo, el pago de la presente Tasa no implica la tenencia de la licencia de apertura correspondiente.

4. Las licencias otorgadas caducarán:

a) Al año de concedidas, si en dichos plazo el establecimiento no hubiere abierto al público.

b) Si después de haber iniciado la actividad el establecimiento está cerrado más de un año.

#### ARTÍCULO 7. BASE IMPONIBLE.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa, I. Concesión o ampliación de licencia de actividades inocuas:

a) Inmuebles de hasta 50 m<sup>2</sup>: 120,20 euros.

b) Inmuebles entre 51 a 100 m<sup>2</sup>: 240,40 euros.

c) Inmuebles de más de 100 m<sup>2</sup>:

100 m<sup>2</sup> primeros: 240,40 euros.

Los restantes metros (por cada m<sup>2</sup>) ..... 3,01 euros.

Tarifa, II. Concesión o ampliación de licencia de actividades clasificadas:

a) Inmuebles de hasta 50 m<sup>2</sup>: 300,51 euros.

b) Inmuebles entre 51 a 100 m<sup>2</sup>: 480,81 euros.

c) Inmuebles de más de 100 m<sup>2</sup>:

100 m<sup>2</sup> primeros: 480,81 euros.

Los restantes metros (por cada m<sup>2</sup>): 4,81 euros.

Tarifa, III. Traspaso:

a) De establecimientos afectos a la Tarifa I: 90,15 euros.

b) De establecimientos afectos a la Tarifa II: 150,25 euros.

c) Los cambios de titular a favor de cónyuge e hijos del titular, tendrán una reducción de la tarifa del 50%.

d) Estarán exentos los cambios de titular que se produzcan como consecuencia del fallecimiento del titular, si la licencia pasa al cónyuge o herederos legítimos, hasta el segundo grado de consanguinidad.

Tarifa, IV. Inspecciones: Por cada nueva inspección posterior a la segunda realizada y motivada por comprobación de sujeción a las medidas impuestas en la licencia, traspaso o previa a la apertura 60,10 euros.

A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas, se entenderá por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) el total de los metros ocupados por la actividad (a título de ejemplo, zonas destinadas a la atención al público, aseos, almacenes, oficinas, etc.).

#### ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o

mercantil presentarán previamente, en el Registro general, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación que en la oficina de Información se le indique. Asimismo, habrán de realizar el depósito previo de la tarifa.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas inicialmente previsto, a estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiese iniciado efectivamente.

#### ARTÍCULO 9.

1. Practicada la liquidación correspondiente por los servicios económicos municipales, se ingresará directamente en las arcas municipales. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. Los servicios técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, si dieran diferencias con las declaraciones se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

2. Si la licencia de apertura fuese denegada, el contribuyente no tendrá opción a reclamar la devolución de la cuota satisfecha, en consonancia con lo establecido en el artículo sexto apartado tercero de la presente ordenanza.

3. Si se ha procedido a la apertura de establecimiento, sin la correspondiente licencia y sin que se solicitara la misma por el procedimiento anteriormente establecido, por los servicios económicos municipales se practicarán las liquidaciones que correspondan a tenor de lo señalado en el apartado segundo del artículo sexto de la presente ordenanza, las cuales habrán de ser

notificadas al sujeto pasivo, el cual habrá de hacerlas efectivas en las arcas municipales, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de notificación, y por los medios previstos en el Reglamento General de recaudación.

#### ARTÍCULO 10.

Las cantidades liquidadas según tarifa que no sea satisfecha en el período voluntario de cobranza se pasarán a la Agencia Ejecutiva para que proceda a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

#### ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 12.

Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tases y Precios Públicos; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes en materia recaudadora.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Moya, a quince de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Antonio Perera Hernández.

23.824

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 22.536

Sirva el presente al objeto de hacer público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, adopta el acuerdo de delegar sus competencias en la Alcaldía para la adopción de los actos y resoluciones que resulten necesarios para determinar futuros actos o acuerdos de la entidad mercantil Canarias De Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA) que deban ser autorizados por los funcionarios designados Interventores Técnicos, dada las vicisitudes que puedan surgir, en aras de una mayor eficacia en la prestación del servicio, en caso de ejecutarse la Intervención del contrato administrativo de limpieza viaria y centro públicos municipales, en los términos del acuerdo plenario reseñado, delegando asimismo la resolución de las alegaciones que en su caso se formulen por los interesados en el procedimiento iniciado a la concesionaria por incumplimientos contractuales, en orden a la inmediatez de la ejecución de las medidas adoptadas si procediera la desestimación de las que se formularen.

En Pájara, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

23.749

### EDICTO

#### 22.537

Tal como estableció la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, transcurridos dos años desde su entrada en vigor (22-12-2003) los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán proceder a renovar sus inscripciones padronales, las cuales tendrán una vigencia de dos años.

Por todo ello, siguiendo al efecto la Resolución conjunta de la Presidencia del INE y el Director

General de Cooperación Local de 28 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 128, de 30 de mayo, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan en el anexo, que si continúan residiendo en este Municipio, deben presentar la solicitud de renovación de su inscripción padronal, ya que habiéndose intentado poner en su conocimiento dicha circunstancia en el último domicilio conocido no ha sido posible practicar la reglamentaria notificación.

Lo que notifico para debido conocimiento y efectos de los interesados significándoles que, dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a la inserción del presente anuncio en el B.O.P. sin haber realizado la correspondiente renovación, se procederá a tramitar la baja de inscripción padronal.

En Pájara, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, Farés Sosa Rodríguez.

## ANEXO

### PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

| NIA   | PELLIDOS Y NOMBRE               | DOMICILIO  |
|-------|---------------------------------|--|
| 40309 | JDI, NAWAL                      | C/ADARGOMA N° 17,1 °A-LA LAJITA                        |
| 32548 | KHIZOU, MOHAMED                 | C/ALBACORAS N° 8,PORTAL G,PTA.4-LA LAJITA              |
| 32460 | DOUIYEK, MOHAMED                | AVDA. JAHN REISEN N° 1 PTA. 442-COSTA CALMA            |
| 35088 | EL FOUA, EL HASSANE             | C/ALBACORASS N° 2PTA. 6A-LA LAJITA                     |
| 33009 | OULD BRAHIM, MOHAMED            | C/BUTIHONDO N° 1,2°B-MORRO JABLE                       |
| 27774 | ED DYB, OMAR                    | C/QUESERAS N° 9,PTA.9-MORRO JABLE                      |
| 28041 | PERLAZA CAICEDO, MARIA EUGENIA  | C/ALBACORAS N° 1,PTA.3 - LA LAJITA                     |
| 40988 | ABDELKADER, YASMINE             | C/ADARGOMA N° 8,1°D-LA LAJITA                          |
| 40989 | ABDELKADER, NARGISSE            | C/ADARGOMA N° 8,1°D-LA LAJITA                          |
| 32689 | SOUAB, MOUSSA                   | C/MASCONA N° 26-MORRO JABLE                            |
| 40359 | MOHAMED, LAMBARKI               | AVDA. HAPPAG LLOYD N° 18,PTA.C5-COSTA CALMA            |
| 40358 | AOMARI, MOHAMED                 | C/VALLE DE LOS MOSQUITOS N° 2,PTA. 53-COSTA CALMA      |
| 40373 | SGHIR, ALI                      | C/TABURIENTE N° 6PTA. 8-COSTA CALMA                    |
| 20215 | CRUZ TOBAR, ANGELICA MARIUXI    | C/PLAYA DE LA JAQUETA N°16, PTA. 51-COSTA CALMA        |
| 40375 | BALLAR ORTIZ, ARTURO            | C/ESTRELLA DEL MAR N° 1,BL.C,PTA. 1192-SOLANA MATORRAL |
| 40392 | USETA GONZÁLEZ, SNARDDY EMAN.   | C/ALBACORAS N° 14,PORT 1 PTA. IZDA - LA LAJITA         |
| 40385 | AZZAM RAHHLAI, INASSE           | C/ADARGOMA N° 17,1°A-LA LAJITA                         |
| 40388 | BINT CHEDAD OULD DIH, ZOUÉINOHA | C/SIGLO XXI N°3, BL.2,PTA. D2-COSTA CALMA              |
| 40386 | BARREIRA BASSO, ELISSANDRO      | C/PLAYA DE LA JAQUETA N° 2PTA. 17-COSTA CALMA          |
| 40383 | PORTANERI, IGNACIO SEBASTIAN    | C/PEREZ GALDÓS N° 88,PTA. B1-MORRO JABLE               |
| 35320 | OULD AHMED BABA, ZEINE          | C/SIGLO XXI N°3, BL.3, 1°B-COSTA CALMA                 |
| 27812 | SALEM BEN MOHAMED, AHMED        | AVDA. SALADAR N°13 B, PTA. 372-SOLANA MATORRAL         |
| 40404 | EL HARMOUCHI, KHADIJA           | C/LAS AFORTUNADAS N° 3,PTA. 3-SOLANA MATORRAL          |
| 40419 | LACHGAR, JAMAL                  | C/VALLE DE LOS MOSQUITOS N° 2PTA. 4-COSTA CALMA        |
| 40447 | MAUREIRA ROJO, LORENA V.        | C/TAJINASTE N° 6B-LA LAJITA                            |
| 40448 | YATACO VILLALOBOS, JUAN CARL.   | AVDA. SALADAR N° 13B, BL.B, PTA. 8013-SOLANA MATORRAL  |
| 34569 | BOUYACOUBI, FATIHA              | C/TEIDE N° 9,2° - LA LAJITA                            |

|       |                               |  |
|-------|-------------------------------|--|
| 17235 | HADDOU MOHAMED M.,RACHIDA     | C/QUESERAS N° 12,1°A-MORRO JABLE                   |
| 32565 | KAVKALO,VILEN                 | LUGAR TRASERA ZOOLOGICO S/N°-LA LAJITA             |
| 40463 | ARAME BA, MAME                | C/EL CIERVO N° 20,2°DCHA. MORRO JABLE              |
| 40469 | BOUTZOUA, AZIZ                | C/BUENAVISTA N° 18,1°C-MORRO JABLE                 |
| 34991 | NDIAYE, SEYNABOU              | C/ESTRELLA DEL MAR N° 4PTA. 508-SOLANA MATORRAL    |
| 34684 | SALEM OULD EL JEILANY,MOHAMED | C/LAS BARCAS N- 5-LA LAJITA                        |
| 40485 | CISSE, ABDOURAHMANE           | C/PUNTA PESEBRE N° 17PTA. 157-COSTA CALMA          |
| 40492 | SAFRI, TARIK                  | C/LOS BIRONES N° 11-LA LAJITA                      |
| 40498 | DÍAZ DIAZ, JONATHAN DARWIN    | C/VALLE DE LOS MOSQUITOS N° 6PTA. 236-COSTA CALMA  |
| 40496 | NAJI ABASS, ABASS             | AVDA. HAPPAG LLOYD N° 18,PTA.A5-COSTA CALMA        |
| 40499 | ALVAREZ, WAI PING HUNG        | C/VALLE DE LOS MOSQUITOS N° 6,PTA. 236-COSTA CALMA |
| 40504 | GUERRA MAUREIRA, KATHALINA    | C/TAJINASTE N° 6B-LA LAJITA                        |
| 40520 | ADERDOUR, ABDALLAH            | C/LAJAS DEL CORRAL N° 6,BL. BPTA. 22-LA LAJITA     |
| 40517 | DIOP, ADA                     | C/QUESERAS N° 7, 3° MORRO JABLE                    |
| 38712 | DAKEVICH PEDROZO, JORGE RICAR | C/PUERTO DE LA CEBADA N° 2PTA. 64-COSTA CALMA      |
| 34749 | EFFAH DONIYINA, GODFRED       | AVDA. HAPPAG LLOYD N° 18PTA. 13B-COSTA CALMA       |
| 35143 | ORTEGA SOTO, IVÁN             | C/PEREZ GALDÓS N° 130-MORRO JABLE                  |

23.546

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### Secretaría General

#### ANUNCIO

##### 22.538

Se hace constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que por Resoluciones de la Alcaldía número 2.779/2009 y 2.780/2009 de 30 de noviembre, han sido nombrados don Ramón Francisco Rodríguez Romero y don Emeterio Hernández Cabrera como personal eventual para ocupar los puestos de confianza o asesoramiento especial en las áreas de Turismo y Deportes respectivamente, con una retribución de 2.523,49 euros mensuales brutos cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a uno de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marcial Martín Bermúdez.

23.566

### Concejalía de Industria y Comercio

#### EDICTO

##### 22.539

Por SOCIEDAD COMERCIAL DE JUGUETES, REGALOS Y MENAJES, S.L., se ha solicitado la Licencia Municipal de Actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE JUGUETES (Expte. L.A. 2009/40), situado en la CTRA.

ARRECIFE-YAIZA 73B, FRENTE AL AEROPUERTO DE PLAYA HONDA, en el término municipal de San Bartolomé (Lanzarote).

Conforme a lo determinado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En San Bartolomé (Lanzarote), a once de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Decreto número 2.560/2009, de 20 de octubre), Victoriano Antonio Rocío Romero.

23.015

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### RESOLUCIÓN

#### 22.540

Considerando que en ejecución de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2005, procedimiento nº 686/2002, se dictó el Decreto de 4 de noviembre de 2008 por el que se designa a los nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 29 de junio de 1999; y teniendo en cuenta que con fecha 18 de diciembre de 2008 se emite informe por la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana según la cual la ejecución de la referida sentencia no requiere la constitución de dicho Tribunal Calificador, sino única y exclusivamente excluir de la lista de admitidos a D. Gustavo Adolfo Vega Suárez por venir así dispuesto en el fallo de la sentencia, lo cual conlleva cesarle en su plaza, cese que no fue necesario llevar a cabo dado que Gustavo renunció a la plaza de Policía Local de la que venía siendo titular en virtud de dicho procedimiento selectivo, produciéndose su baja en el régimen de la seguridad social con cargo a dicha relación funcional el 13 de enero de 2008.

Consecuente con lo expuesto, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26 de enero de 2009 y 11 de febrero de 2009 (BOP número 33, de 11 de marzo), vengo en resolver

PRIMERO. Dado que la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2005 ha sido ejecutada, procede dejar sin efecto el decreto de 4 de noviembre de 2008 por el que se designa a los nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 29 de junio de 1999 al no ser necesaria la constitución de dicho Tribunal para la ejecución de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2005, procedimiento 686/2002, según informe jurídico emitido por la asesoría Jurídica de este ilustre Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y al Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Recursos Humanos, ante mí, la Secretaria General Accidental, en la villa de San Bartolomé de Tirajana, a 1 de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,  
Dolores Araña León.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL  
(Decreto de Delegación de 26.01.09, y 11 de febrero de 2009), Manuel Vargas Gallego.

23.740

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

### ANUNCIO

#### 22.541

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12 de

noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2009, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN                 | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|-----------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1        | Gastos de Personal          | 2.363.000,00         | 2.338.000,00            |
| 2        | Gastos en bienes corrientes | 1.981.000,00         | 2.049.500,00            |
| 3        | Gastos Financieros          | 82.000,00            | 82.000,00               |
| 4        | Transferencias corrientes   | 606.000,00           | 522.500,00              |
| 6        | Inversiones reales          | 280.000,00           | 320.000,00              |
| 7        | Transferencias de capital   | 1.000,00             | 1.000,00                |
| 8        | Activos financieros         | 17.000,00            | 17.000,00               |
| 9        | Pasivos Financieros         | 200.000,00           | 200.000,00              |
|          | <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>    | <b>5.530.000,00</b>  | <b>5.530.000,00</b>     |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Vega de San Mateo, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Gregorio González Vega.

23.902

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### ANUNCIO

#### 22.542

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y plantilla para el ejercicio 2009, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, tal y como dispone los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Están legitimados para interponer reclamaciones los interesados a que se refiere el artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004 y por los motivos que, en el mismo artículo, se enumeran.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Santa Brígida, a quince de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

24.004

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN****22.543****1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

B) Dependencia que tramita el expediente:  
Departamento de Contratación / Secretaría General.

C) Número de expediente: 033/2009.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Tipo de contrato: obra

B) Descripción del objeto: "NAVE ESCUELA  
TALLER DE OFICIOS EN LA ORILLA".

C) Fecha publicación del anuncio de licitación:

• Boletín Oficial de la Provincia número 84, de  
fecha 3 de julio de 2009**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa,  
varios criterios objetivos.**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

□ 547.400,00 euros.

□ Presupuesto de licitación incluido I.G.I.C.:  
547.400,00 euros.**5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:**

A) Fecha: 8 de octubre de 2009

B) Contratista: ECOASA, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

□ Importe de la adjudicación: 410.550,00 euros.

□ Importe de la adjudicación incluido I.G.I.C.:  
410.550,00 euros.Santa Lucía, a cuatro de diciembre de dos mil  
nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.751

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN****22.544****1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

B) Dependencia que tramita el expediente:  
Departamento de Contratación / Secretaría General.

C) Número de expediente: 034/2009

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Tipo de contrato: obra

B) Descripción del objeto: "CENTRO SOCIAL  
POLIVALENTE".

C) Fecha publicación del anuncio de licitación:

• Boletín Oficial de la Provincia número 84, de  
fecha 3 de julio de 2009.**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN:**

A) Tramitación: ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa,  
varios criterios objetivos.**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

□ 517.650,00 euros.

□ Presupuesto de licitación incluido I.G.I.C.:  
517.650,00 euros.

**5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:**

A) Fecha: 8 de octubre de 2009.

B) Contratista: ECOASA, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

□ Importe de la adjudicación: 455.532,00 euros.

□ Importe de la adjudicación incluido I.G.I.C.: 455.532,00 euros.

Santa Lucía, a cuatro diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.752

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

**22.545**

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

23.753

B) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación / Secretaría General.

C) Número de expediente: 031/2009.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Tipo de contrato: obra

B) Descripción del objeto: "INFRAESTRUCTURA DE OBRA CIVIL EN LA CALLE TANQUE REDONDO - POZO IZQUIERDO".

C) Fecha publicación del anuncio de licitación:

• Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 3 de julio de 2009.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

□ 175.000,00 euros.

□ Presupuesto de licitación incluido I.G.I.C.: 175.000,00 euros.

**5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

A) Fecha: 23 de octubre de 2009

B) Contratista: OBRAS Y ASFALTOS CANARIOS, S.A.

C) Nacionalidad: Española

□ Importe de la adjudicación: 134.305,0 euros.

□ Importe de la adjudicación incluido I.G.I.C.: 134.305,00 euros.

Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

**22.546**

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

B) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación / Secretaría General.

C) Número de expediente: 038/2009.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Tipo de contrato: Obra.

B) Descripción del objeto: "ADOQUINADO Y CANALIZACIONES EN LA CALLE ORILLA ALTA Y ANEXAS. PLAN ESPECIAL DOCTORAL, LA ORILLA, SARDINA".

C) Fecha publicación del anuncio de licitación:

• Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 12 de agosto de 2009.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios objetivos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

□ 630.720,07 euros.

□ Presupuesto de licitación incluido I.G.I.C.: 630.720,07 euros.

**5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:**

A) Fecha: 23 de octubre de 2009.

B) Contratista: CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES TAMARÁN, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

□ Importe de la adjudicación: 441.504,05 euros.

□ Importe de la adjudicación incluido I.G.I.C.: 441.504,05 euros.

Santa Lucía, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.754

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN****22.547****1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

B) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación / Secretaría General.

C) Número de expediente: 032/2009.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Tipo de contrato: Obra.

B) Descripción del objeto: "INFRAESTRUCTURA DE OBRA CIVIL EN ACERAS Y VIALES, ZONA DE COSTA DE SANTA LUCÍA".

C) Fecha publicación del anuncio de licitación:

• Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 3 de julio de 2009.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

A) Tramitación: Ordinaria,

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

□ 270.644,68 euros.

□ Presupuesto de licitación incluido I.G.I.C.: 270.644,68 euros.

**5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

A) Fecha: 29 de octubre de 2009.

B) Contratista: ECOASA, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

□ Importe de la adjudicación: 175.919,00 euros.

□ Importe de la adjudicación incluido I.G.I.C.: 175.919,00 euros.

Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.755

**ANUNCIO****22.548**

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día dos de noviembre de dos mil nueve, la propuesta de REPARCELACIÓN DEL SUELO URBANO SITUADO ENTRE LAS CALLES SAN

ISIDRO, GUINCHO Y DOCTOR SEVERO OCHOA, en Sardina del Sur, término municipal de Santa Lucía, en los términos que figura en el correspondiente expediente, el mismo se somete a información pública, por término de veinte días contados a partir del día siguiente a que se produzca la última de las publicaciones de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y periódicos, durante cuyo periodo podrá ser examinado en el Departamento de Fomento de este Ayuntamiento, sito en la Avenida de las Tirajanas, 151 (Oficinas Municipales - Edificio Anexo), término municipal de Santa Lucía, de lunes a viernes en horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas; durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Santa Lucía, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.756

## ANUNCIO

### 22.549

Por la presente comunicación se hace público que por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado Decreto, de fecha 2 de diciembre de 2009, cuya parte resolutive dice:

“

(...):

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso de selección para cubrir interinamente y con carácter de urgencia, la plaza vacante número 1189, de Licenciado en Derecho de este Ayuntamiento y cuyo tenor literal dicen:

“BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, VACANTE EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

#### 1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir

interinamente UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA OAC, Jefe de Servicio de Oficina de Atención al Ciudadano, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1 de clasificación, establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, por el sistema de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con lo dispuesto en con las normas generales reguladoras de los procedimientos de selección a seguir en caso de nombramientos interinos de personal aprobadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 09 de junio de 2009, ratificadas en fecha 23 de octubre de 2009 y publicadas en el BOP número 139, de 02 de noviembre de 2009, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tal como se establece en la base sexta, procediendo la aprobación de las bases específicas que han de regir el respectivo proceso selectivo.

PLAZA VACANTE: número 1189

FUNCIONES: Las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo bajo el ordinal 1,310, siendo su descripción la que se contempla como Anexo II de la presente convocatoria. Con la presentación de instancias los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales reguladoras de los procedimientos de selección a seguir en caso de nombramientos interinos de personal aprobadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 09 de junio de 2009, ratificadas en fecha 23 de octubre de 2009 y publicadas en el BOP número 139, de 02 de noviembre de 2009, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tal como se establece en la base sexta, procediendo la aprobación de las bases específicas que han de regir el respectivo proceso selectivo.

El anuncio de la presente convocatoria específica, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Diario de los de máxima circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

El procedimiento de selección elegido es el de CONCURSO DE MERITOS, tomando en consideración la urgencia en llevar a cabo la provisión del puesto y, sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de una plaza de Administración Especial que reviste especiales características y cuyo contenido exige disponer de experiencia, conocimientos y formación.

## 2. REQUISITOS:

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocados.

- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución

judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y/o en Gestión y Administración Pública. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario.

2.3. Dado que se trata de una única plaza, no existe turno de reserva para personas con discapacidad.

## 3. PROCESO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección será el de CONCURSO DE MERITOS, a la vista de la especialidad del puesto a cubrir y de la urgencia en llevar a cabo tal provisión. El proceso podrá desarrollarse en dos fases: Valoración de los méritos y entrevista curricular, si bien la entrevista curricular tendrá carácter facultativo, ya que el Tribunal podrá acordar llevar a cabo la misma con cada uno de los aspirantes, si considerase preciso que defiendan los méritos y el currículum acreditado y aclaren las dudas que se le planteen.

### Fase I. VALORACIÓN DE MERITOS

Consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se significan, que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que se señalan:

- a) Antigüedad:

Se valorará la antigüedad como empleado público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma y hasta un máximo de 1 puntos:

- Por cada año de servicio prestado y/o reconocido en la Administración...0,10 puntos.

• Por cada fracción inferior a un año y superior a 6 meses..... 0,05 puntos

La antigüedad se acreditará con certificación expedida por la Administración en que hayan prestado servicios.

b) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretenda cubrirse. En el caso de que se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en los mismos otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes de trabajo en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,05 puntos.

- Por cada mes de trabajo en un puesto de superior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados: 0,03 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados y responsabilidades asumidas por el aspirante en el puesto en cuestión.

c. Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de 3 puntos, de los cuales:

c.1) Un máximo de 2 puntos por la suma de los apartados siguientes:

1) Superación pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera o para personal laboral indefinido, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondientes al Cuerpo o Escala al que están adscritas las plazas ofertadas, siempre y cuando éstas se hubieren celebrado en los dos años anteriores a la convocatoria respectiva, no habiendo podido ocupar plaza por excedente de cupo al sobrepasar el número de plazas convocadas: 0,25 puntos por proceso selectivo superado en su totalidad.

Para la valoración de este apartado, será preciso la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización de

las pruebas selectivas de que se trate y la indicación expresa del tipo de plaza convocada, así como el Cuerpo, Escala o Categoría a que la misma se encuentre adscrita.

Por este concepto se podrá obtener una puntuación máxima de 0,5 puntos.

2) 1,5 puntos en cursos de formación y formación académica distribuidos del siguiente modo:

-Por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a la plaza convocada, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP o formación específica impartida por cualquier Administración Pública). Se valorarán especialmente los cursos relacionados con las siguientes materias: régimen local, procedimiento administrativo, bienes y servicios locales, urbanismo, contratación administrativa, función pública, gestión presupuestaria y contabilidad, gestión tributaria y recaudación, control y fiscalización económica, administración electrónica, gestión de recursos de las Administraciones Públicas, sistemas de control de calidad, etc...

Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.10 por cada curso

De 50 a 99 horas lectivas: 0.25 por cada curso

De 100 horas en adelante: 0.50 puntos por cada curso

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.05 puntos por curso

De 50 a 99 horas lectivas: 0.10 puntos por cada curso

De 100 horas en adelante: 0.25 puntos por cada curso.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas.

En caso de acreditarse formación específica en régimen local, procedimiento administrativo, bienes y servicios locales, administración electrónica, gestión de recursos de las Administraciones Públicas, sistemas de control de calidad, racionalización y simplificación de procedimientos y cartas de servicio, formación específica en liderazgo y trabajo en equipo, atención al ciudadano en el ámbito de la Administración Pública, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,05 puntos.

No se valorarán en este apartado los Masters ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean, al quedar valorados en el apartado de "Otros méritos formativos).

Por este concepto no se podrá obtener una puntuación superior a 1,5 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración.

c.2). Un máximo de 1 punto por la suma de los apartados que a continuación se indican:

1) Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

- Doctorado Universitario: 0,50 puntos
- Licenciatura: 0,40 puntos
- Diplomatura: 0,25 puntos

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas que hayan sido necesarias para la obtención del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer.

2) Otros méritos formativos:

• Masters o Cursos de expertos universitarios, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado. Cada Master o titulaciones de expertos universitarios se valorará en

0,15 puntos no obstante, a dicha puntuación se le asignará una puntuación adicional de 0.10 puntos cuando se trate de Master, Título de Experto Universitario o Curso Superior en materia de Dirección y Gestión en la Administración Local, especialmente en las siguientes:

- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Recursos Humanos.

- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Gestión de Administraciones Públicas

- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Gestión de Calidad.

- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Administración Electrónica.

En cualquier caso, por este apartado podrá alcanzarse como máximo hasta 0,45 puntos.

• El manejo de los idiomas, escrito y hablado, concretamente del inglés, francés y alemán, que deberá ser de nivel alto, como máximo 0,2 puntos por idioma y hasta un máximo total de 0,6 puntos.

Los méritos correspondientes a este apartado se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer.

En el caso de los idiomas, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial o Escuela Oficial de Idiomas acreditativos del nivel de manejo del idioma, no tomándose en consideración aquellas certificaciones que indiquen un nivel de manejo que no sea el anteriormente fijado, ni las certificaciones expedidas por Centros que carezcan de la acreditación de Centros Oficiales ni las expedidas por Centros privados.

## FASE II. ENTREVISTA CURRICULAR (FACULTATIVA)

El Tribunal podrá acordar llevar a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes, si considerase preciso que defiendan los puntos anteriores y aclaren las dudas que se le planteen al Tribunal, el cual hará una valoración del resultado de la misma concediendo una puntuación que, en ningún caso, podrá exceder de 2 puntos.

#### 4. Publicidad

Las presentes Bases deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la página web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>, así como un extracto del mismo en un Diario de los de máxima circulación de la provincia.

#### 5. Solicitudes:

##### 5.1. Forma, plazo y lugar de presentación:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Santa Lucía que figura como Anexo I de las presentes Bases, que les será facilitado, gratuitamente, en las oficinas de registro municipales, o bien a través de Internet consultando la página web <http://www.santaluciagc.com>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la Titulación Académica
- Fotocopia del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen correspondiente.
- Declaración Jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública o cesado por motivos disciplinarios.
- Declaración Jurada del Interesado de no haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y, en el supuesto caso de haberlos prestado, de no estar incurso en las causas de incompatibilidad.
- Sobre conteniendo los méritos que el interesado desea hacer valer.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

El impreso de solicitud de participación, con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados y el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Lucía (Oficina de Atención al Ciudadano), dentro del horario de atención al público. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, todo ello en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de la convocatoria en uno de los Diarios de máxima circulación de la provincia de Las Palmas.

##### 5.2. Tasa por Derechos de Examen

La tasa por derechos de examen será de TREINTA Y SEIS (36,00) EUROS, que se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Santa Lucía y que estará a disposición de los aspirantes en la Caja Municipal. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en la Caja Municipal.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente número 2052-8018-01-35-00004905 de la Caja de Canarias, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Secretari@.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia compulsada del resguardo acreditativo del mismo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la

solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

## 6. Admisión de aspirantes:

### 6.1. Requisitos:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será preciso que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo, así como la aportación de los documentos reseñados en la base 5.1 de la presente convocatoria.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base 5. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.

### 6.2. Lista de Admitidos y Excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES DÍAS NATURALES para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora en que el se reunirá el Tribunal Calificador para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador si no se hubiese hecho con anterioridad.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la relación de las pruebas. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación del sobre cerrado conteniendo los méritos que se pretendan hacer valer, pues el mismo deberá ser aportado obligatoriamente junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso, no entrándose a valorar méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

### 6.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 7. ÓRGANO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

### 7.1. Composición:

El Órgano de Valoración de los méritos estará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** Será nombrado entre el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

**Vocales:** Un mínimo de cuatro vocales, todos ellos designados por la Alcaldía Presidencia entre el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Órgano Evaluador deberán poseer un nivel de titulación igual al exigido para concurrir a la convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los candidatos.

Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Órgano evaluador ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Órgano de Selección y Valoración los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Órgano de Selección y Valoración serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Órgano de Selección y Valoración actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto en caso de que el mismo no sea miembro del Órgano de Selección y Valoración. Junto con el nombramiento de los titulares del Órgano de Selección, se designarán los suplentes que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Órgano de Selección y Valoración se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso o con anterioridad si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los funcionarios que han de integrarlo.

El Órgano de Selección y Valoración estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

En ningún caso el Órgano de Selección y Valoración podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior y en aras de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produjeran renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Órgano de Selección y Valoración relación complementaria de los aspirantes que igualmente hayan superado el proceso y quedado excluidos al exceder del número de plazas convocadas.

El Órgano de Selección y Valoración se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

El Órgano de Selección y Valoración continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 7.2. Actuación y constitución del Órgano de Selección y Valoración

El Órgano de Selección y Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

#### 7.3. Abstención

Los miembros del Órgano de Selección y Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección y Valoración cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 7.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7.5. Revisión de las Resoluciones del Órgano de Selección y Valoración.

Las resoluciones del Órgano de Selección y Valoración vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Órgano de Selección y Valoración de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### 7.6. Clasificación del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que actúe en el proceso selectivo tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, todo ello a efectos del percibo de las correspondientes indemnizaciones.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

##### 8.1. PROGRAMA

Dado que el proceso convocado es el de CONCURSO no existirá programa alguno, de modo que el proceso consistirá únicamente en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados en la forma que se establecen en las presentes Bases y en la valoración que se asigne a la entrevista curricular, en su caso.

##### 8.2 Identificación de los aspirantes

El Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

## 9. LISTA DE APROBADOS

### 9.1. Publicación de la lista:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de las Oficinas Municipales de Vecindario, sitas en Avenida de Las Tirajanas, número 151.

En el presente caso la calificación final vendrá dada por la suma de las dos fases que integran el proceso de selección (méritos y entrevista curricular). Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto, debiendo tenerse en cuenta que la puntuación máxima total que podrá obtenerse por todos los conceptos es de 10,00 puntos, organizándose la lista de aspirantes por orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

### 9.2. Elevación de la lista

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios de las Oficinas Municipales de Vecindario, el Tribunal elevará la relación de aspirantes que propone para su nombramiento de acuerdo con el orden de prelación de notas obtenidas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web más arriba reseñada. Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a la experiencia profesional. Si éste persiste, se hará propuesta a favor de aquel aspirante que acredite mayor formación en los siguientes apartados:

- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Recursos Humanos.
- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Gestión de Administraciones Públicas.
- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Gestión de Calidad.
- Masters, Cursos de Postgrado o títulos de expertos universitarios en Administración Electrónica.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde Presidente podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario interino.

#### 10. Presentación de documentos.

##### 10.1 Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán, a través del Registro General, los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social
- Número de cuenta corriente en que desea le sean abonadas las retribuciones salariales.
- Certificado Médico Oficial, expedido por Médico Facultativo acreditativo de ser apto para el desempeño del puesto ofertado.

##### 10.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

##### 10.3. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 11. Nombramiento y toma de posesión

Dado el carácter urgente que reviste el nombramiento interino, el aspirante propuesto será nombrado funcionario interino previa aportación de los documentos anteriormente reseñados, por Decreto de la Alcaldía Presidencia, a la mayor brevedad posible, indicándose en el Decreto de nombramiento la fecha exacta en que deberá procederse a la toma de posesión. El Decreto de nombramiento deberá indicar con claridad que el mismo será hasta que el puesto se provea por los procedimientos legales y reglamentarios establecidos o cuando desaparezcan las razones de urgencia que determinaron el nombramiento.

Cuando el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, o ésta no pueda llevarse a cabo por no cumplir el aspirante los requisitos y/o plazos anteriormente reseñados, el Sr. Alcalde Presidente podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, quienes deberán cumplir idénticos requisitos para llevar a cabo el mismo conforme a los criterios anteriormente reseñados.

#### 12. Revocación

El nombramiento interino quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los procedimientos legal y/o reglamentariamente establecidos.
2. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

#### 13. INCIDENCIAS.

- a) El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el procedimiento selectivo correspondiente, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión.

b) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

**ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA CUBRIR INTERINAMENTE PLAZA DE TECNICO SUPERIOR-JEFE DE SERVICIO DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos .....

Nombre ..... Fecha de Nacimiento ..... D.N.I. ....

Dirección ..... Tfno. ....

Localidad ..... Provincia .....C.P. ....

**2. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

TIPO DE PROCESO:.....

PLAZA CONVOCADA: DENOMINACIÓN:..... número.....

Grupo....., Subgrupo..... Escala ..... Subescala .....

Título académico exigido en la convocatoria Centro y fecha de expedición

.....

**3. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

.....

**4. MERITOS ALEGADOS**

.....

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la plaza y/o puesto convocado.

Vecindario, Santa Lucía, a.....de .....de ..... Firma:

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la pagina web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>, así como un extracto del mismo en un Diario de los de máxima circulación de la provincia.

CUARTO. Del presente Decreto dese traslado a la Dirección General de la Función Pública y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Santa Lucía, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.757

### EDICTO

#### 22.550

Por parte de DON MUSTAPHA EL FOUNTI, se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 006509M) para el ejercicio de la actividad de CIBERLOCUTORIO, en la finca NÚMERO 450-LOCAL 2, de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a trece de noviembre de dos mil nueve.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN (P.D.: 31/03/2008 - B.O.P. de 09/04/2008), Dunia González Vega.

23.010

### ANUNCIO

#### 22.551

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a José Santana Collado requerimiento

previo a la ejecución subsidiaria dictada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de junio de 2009, en relación al expediente núm. 75/08 o.e., por el que se resuelve:

PRIMERO: En el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, José Santana Collado habrá de proceder a la limpieza del solar sito en la calle Ribera, número 41, a fin de mantenerlo en adecuado estado de seguridad, salubridad y ornato público, para dar cumplimiento a lo acordado mediante la resolución de fecha 3 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: En el supuesto de que no sea limpiado el solar sito en la calle Ribera, número 41 en el plazo indicado, y así se acredite documentalmente, se procederá a la ejecución subsidiaria del acto administrativo, por este Ayuntamiento a su costa.

TERCERO: De conformidad con la tasación que obra en el expediente, el importe de los trabajos a ejecutar asciende a 316,00 euros, por lo que de no ejecutar voluntariamente lo ordenado, se procederá a su exacción por la vía de apremio para realizar la ejecución subsidiaria.

CUARTO: El importe de la liquidación provisional practicada, se deberá ingresar en la Caja Municipal, previa exhibición del presente Decreto. Esta liquidación, practicada de forma provisional, se realiza a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, una vez finalizada la limpieza del solar y valorados los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, puede presentar su discrepancia con la valoración realizada por este Ayuntamiento, a fin de practicar la valoración contradictoria que proceda.

Lo que se le comunica, haciéndole saber que contra esta resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa

Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.826

### ANUNCIO

#### 22.552

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), intentada la notificación sin haberse podido practicar por causa no imputable al Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la citada Ley, a medio del presente se notifica que por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución en el procedimiento que se sigue en el Departamento de Acción Social y Mayores, obrante al expediente que seguidamente se dirá.

La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el citado departamento, sito en la calle Acusa, número 4 y en horario de 09:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente número: 1079/09. N. Rfa: LBG/ gss. Nombre: Raysa Elisabeth Feliz Mieses Ep Lagarde. Fecha del Decreto: 9 de diciembre de 2009. Rgto. Salida número: 09/10/2009.

Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.825

### ANUNCIO

#### 22.553

Por el presente se hace público que, con esta misma fecha, se ha dictado Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, cuyo tenor literal dice:

DECRETO. Visto el escrito presentado por Alicia Michan Méndez, con entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 11 de diciembre de 2009, registro de entrada número 43030, por el que comunica literalmente lo siguiente:

“Habiendo superado el proceso selectivo para cubrir varias plazas de auxiliares administrativos, renuncio al nombramiento como Funcionario de Carrera y consecuentemente a la plaza, y solicito certificado acreditativo de la superación del proceso selectivo emitido por la Secretaria del Tribunal de Selección, en el que conste las pruebas y puntuaciones obtenidas, así como la indicación del tipo de plaza convocada, cuerpo, escala o categoría a la que la misma pertenece”

CONSIDERANDO y visto que el contenido del artículo 61.8 párrafo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las normas generales del proceso selectivo, que aparecen publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 28 de julio de 2008 y en el Boletín Oficial de Canarias número 167, de 21 de agosto de 2008 disponen que en caso de producirse renuncias por parte de algún aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su nombramiento, no siendo éste el caso, ya que como resultado del proceso selectivo en cuestión el Tribunal de Selección y esta Alcaldía Presidencia, en las resoluciones pertinentes han tenido que declarar vacantes 4 plazas de las convocadas, al haber superado el proceso menor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

CONSIDERANDO y visto que la Base 10.2 correspondiente a las normas generales que rigen el procedimiento selectivo, relativa a las consecuencias derivadas de la falta de toma de posesión reseña igualmente:

“10.2. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 10.1 anterior no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.”

CONSIDERANDO y visto el contenido del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal dice:

“1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

CONSIDERANDO y visto que, efectivamente, Alicia Michan Méndez superó el proceso selectivo convocado para cubrir 47 plazas de Auxiliares Administrativos, habiéndose propuesto su nombramiento como funcionaria en prácticas tras la aportación de la pertinente documentación exigida, habiendo seleccionado la misma para su ocupación inicial la plaza 1222, puesto 1,348, con adscripción orgánica a la intervención municipal de fondos, procede declarar vacante la misma por falta de más aspirantes que hayan superado el proceso, conjuntamente con las plazas reseñadas en el Acta del Tribunal de Selección de 3 de noviembre de 2009 y Decreto de nombramiento en prácticas de fecha 26 de noviembre de 2009, que en tal sentido debe ser modificado.

CONSIDERANDO y visto que, por tanto, una vez finalizado el proceso selectivo en cuestión y efectuados los nombramientos en prácticas, procede declarar vacantes las plazas que a continuación se relacionan, modificándose en tal sentido el Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2009. Tales plazas son:

| Nª PLAZA | Nº R.P.T. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO                     |
|----------|-----------|---|
| 1.240    | 1,366     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE Y SABADOS |
| 1.241    | 1,367     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC                 |
| 1.242    | 1,368     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC                 |
| 1.298    | 1,519     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA-CAJA      |
| 1.222    | 1,348     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION        |

CONSIDERANDO y visto que la plaza en cuestión, de acuerdo con la convocatoria específica, viene siendo ocupada interinamente por Guillermina López Hernández (43284998X), a quien en fecha 01 de diciembre pasado le fue comunicado el cese con efectos de 31 de diciembre de 2009, como consecuencia de la toma de posesión del nuevo funcionario nombrado para cubrir la plaza por ella ocupada y visto asimismo que resulta indispensable que dicha plaza continúe ocupada dada la importancia del Departamento de adscripción y la necesidad de que se presten los servicios a los que renuncia Alicia Michan Méndez, procede revocar el cese efectuado a la funcionaria interina, dejándolo sin efectos, y mantener la prestación de servicios de la funcionaria interina hasta que la plaza sea definitivamente ocupada por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos.

CONSIDERANDO y visto que ni la renuncia de Alicia Michan Méndez, ni la revocación del cese efectuado a la funcionaria interina Guillermina López Hernández causan perjuicio alguno al interés general, sino que antes al contrario benefician al buen funcionamiento del Departamento afectado que, de otro modo, se vería mermado en el número de efectivos que presten servicios en el mismo, manteniendo igual cúmulo de trabajo que hasta el momento de la presente resolución.

Es por lo que esta Alcaldía, en virtud de cuanto establece la base novena de la convocatoria que sirvió de base a las pruebas selectivas, artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. Acepta la renuncia efectuada por Alicia Michan Méndez, con entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el día 11 de diciembre de 2009, registro de entrada número 43030, a su nombramiento como funcionario en prácticas y toma de posesión de la plaza número 1.222, puesto 1,348, de Auxiliar Administrativo de Intervención, que quedan íntegramente sin efectos.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con la normativa de aplicación y bases reguladoras del procedimiento selectivo, Alicia Michan Méndez pierde todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido, sin perjuicio de su derecho a obtener las certificaciones que interesa acreditativas de la superación del proceso selectivo en cuestión emitidas por la Secretaria del Tribunal de Selección, en el que consten las pruebas y puntuaciones obtenidas, así como la indicación del tipo de plaza convocada, cuerpo, escala o categoría a la que la misma pertenece, debiendo dejarse constancia en tales certificaciones de que no toma posesión de la plaza a petición de la propia interesada, a cuyos efectos dese traslado de la presente resolución a la misma a tales efectos.

TERCERO. Asimismo y de acuerdo con la normativa de aplicación y con cuanto antecede, modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2009, por el que Alicia Michan Méndez fuera nombrada como funcionaria en prácticas, conjuntamente con los restantes aspirantes que superaron el proceso selectivo, en el único sentido de excluir de la relación de aspirantes nombrados a Alicia Michan Méndez y, por consiguiente declarar vacante la plaza número 1.222, puesto 1.348, de Auxiliar Administrativo de Intervención por renuncia del aspirante que debía ocuparla, debiendo significarse que la renuncia de la Sra. Michán Méndez se produce con anterioridad sin que la misma haya recibido el meritado Decreto de 26 de noviembre de 2009.

CUARTO. Revocar y, por tanto, dejar sin efecto el cese comunicado a Guillermina López Hernández (43284998X), de fecha 1 de diciembre de 2009, al ser la funcionaria que viene ocupando interinamente la plaza a la que renuncia Alicia Michan Méndez, siendo necesarios sus servicios en el Departamento, todo ello hasta tanto la plaza resulte definitivamente cubierta por funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo correspondiente previsto legal o reglamentariamente.

QUINTO. Del presente Decreto dese traslado a las dos interesadas, con expresión de los recursos que procedan, así como a las Secciones Sindicales, Intervención Municipal de Fondos, Departamento de Nóminas y Personal, al Presidente del Tribunal de Selección y a la Dirección General de Función Pública para su conocimiento y efectos, a la Secretaria del Tribunal de Selección a fin de que se expidan las certificaciones

interesadas por la Sra. Michan Méndez y finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

SEXTO. Publicar el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento ([www.santaluciagc.com](http://www.santaluciagc.com)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Santa Lucía, a once de diciembre de dos mil nueve.

El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

23.827

## ANUNCIO

### 22.554

#### ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Santa Lucía, y con el fin de proveer a su nombramiento, se concede el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de Junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de Julio de 1995), y la Ley Orgánica de 1 de Julio de 1985, del Poder Judicial, presenten la solicitud correspondiente en el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, número 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 1. Requisitos de los aspirantes:

a. Ser español.

b. Mayor de edad.

c. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la L.O.P.J.: Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados

o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno uso de sus derechos civiles.

d. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de acciones judiciales.

## 2. Presentación de solicitudes:

Las personas que, reuniendo las condiciones anteriores, estén interesadas en este nombramiento deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

a. Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

b. Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

c. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

e. Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Copia compulsada del D.N.I.

3. Documentos acreditativos de los méritos o títulos que se aleguen.

## 3. Elección y nombramiento:

La elección de Juez de Paz Sustituto será efectuada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santa Lucía, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

El candidato propuesto por el Ayuntamiento será nombrado Juez de Paz Sustituto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para un periodo de cuatro años.

Santa Lucía, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

23.750

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

### ANUNCIO

#### 22.555

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de selección, para la adjudicación del contrato de obras correspondientes al proyecto "CONTRATO DE SUMINISTRO DEL AMUEBLAMIENTO DEL TEATRO CINE HESPÉRIDES DE SANTA MARÍA DE GUÍA" conforme a los siguientes datos:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Desarrollo.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: AMUEBLAMIENTO DEL TEATRO CINE HESPÉRIDES DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: NOVENTA MIL (90.000,00) EUROS; en dicha cantidad queda incluido el I.G.I.C. por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 EUROS).

#### 5. FINANCIACIÓN:

Cabildo Insular de Gran Canaria.

#### 6. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige garantía provisional.

#### 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía.

b) Domicilio: Calle Eusebia de Armas, número 4.

c) Teléfono: 928.896.555 ext. 1163.

e) Fax: 928.551.297.

d) Perfil del Contratante: [www.santamariadeguia.es](http://www.santamariadeguia.es)

#### 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

#### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Importe económico destinado a mejoras, suficientemente descritas, justificadas y valoradas, (Incluyendo IGIC y demás gastos aplicables) en los elementos objeto de suministro (en cantidad o calidad), o en nuevos elementos no previstos en el suministro pero que contribuyan a mejorar el resultado final: 6 puntos.

Periodo de garantía de los elementos suministrados: 3 puntos.

Periodo de suministro de piezas de repuestos: 1 punto.

La formulación de bajas en el precio de licitación del contrato no será objeto de valoración.

#### 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Consta en la Cláusula 8ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía.

b) Domicilio: Calle Eusebia de Armas, número 4 (35450).

#### 11. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Fecha: segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Hora: 12:00.

c) Lugar: Calle Eusebia de Armas, número 4 (35450).

#### 12. PERFIL DE CONTRATANTE DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.santamariadeguia.es](http://www.santamariadeguia.es)

En Santa María de Guía de Gran Canaria, dos de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, Fernando L. Bañolas Bolaños.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

#### 22.556

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aplicación del apartado 2º del artículo 44 del mencionado texto legal), se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con fecha dos de diciembre de dos mil nueve, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

“Resultando que el que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, tiene que ausentarse por motivos personales, desde el día 2 de diciembre de 2009, a las 09:30 horas hasta el día 4 de diciembre de 2009, a las 15:00 horas; por lo que no puede atender y desempeñar las funciones propias de su cargo durante el mencionado periodo.

Resultando que el Primer Teniente de Alcalde, don Domingo Manuel Cejas Curbelo, está ausente por motivos de viaje oficial.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, mas concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en RESOLVER:

Primero. Se haga cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teguiise en sustitución de su titular, desde la hora y fecha señalada para la ausencia y hasta la establecida para la incorporación, en el 2º Teniente de Alcalde de la Corporación don Luciano Pérez Delgado.

Segundo. A los efectos oportunos, comuníquese lo resuelto al interesado y, dése cuenta a los miembros de la Corporación y a la Administración del Estado en los casos en los que la legislación así lo requiera.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a dos de diciembre de dos mil nueve. Firmado:

Juan Pedro Hernández Rodríguez, Alcalde Presidente.”

Teguiise, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

23.769

### ANUNCIO

#### 22.557

El Ayuntamiento de Teguiise, en sesión plenaria de fecha 10 de diciembre de 2009, en el punto del Orden del Día Acuerdos que procedan sobre Expediente de cesión de uso de Quesería, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Ilustre Ayuntamiento de Teguiise, para la cesión de uso de la industria de quesería situada en el complejo agroindustrial de Teguiise y la maquinaria depositada en la misma, a expensas de los resultados de la tramitación de la cesión del uso de la misma.

Solicitar a su vez del Cabildo que se utilice la marca comercial Teguiise en los productos que se realicen en la Quesería.

SEGUNDO. Declarar que la industria de quesería no está incluida en ningún Plan de ordenación, ni de reforma o adaptación, y no está previsto que sea así en los cinco años inmediatos.

TERCERO. Iniciar expediente para ceder el uso del bien inmueble Quesería, con sus accesiones muebles, en los términos expuestos en el convenio obrante en el expediente, a favor del Cabildo de Lanzarote.

CUARTO. El Anexo I quedará condicionado al informe efectuado por un ingeniero técnico en el que se relaten y valoren los bienes, se someterá a ratificación posteriormente en sesión plenaria.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO. Remítase el expediente para su conocimiento al Cabildo Insular de Lanzarote.

OCTAVO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, emitiéndose propuesta, dictaminándose por la Comisión Informativa, y que se eleve al Pleno para su aprobación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1.372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de veinte días para que los interesados puedan presentar en las Dependencias Municipales de Secretaría, en días y horas de atención al público, las alegaciones que estimen pertinentes.

Teguiise, a once de diciembre de dos mil nueve

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

24.002

**M.I. AYUNTAMIENTO  
DE TELDE**

**Concejalía de Urbanismo**

**EDICTO**

**22.558**

**INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA**

Expediente número: 570/09.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a Información Pública el expediente que se tramita a instancia de WARNACO ÍNTIMO, S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de VENTA DE ROPA a instalar en C.C. LAS TERRAZAS, LOCAL F55, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad

Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la Ciudad de Telde, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO  
DE URBANISMO Y VIVIENDA, Decreto número  
2.929/2007, José A. Perera Gil.

22.706

**Concejalía de Urbanismo**

**EDICTO**

**22.559**

**INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA**

Expediente número: 262/09.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a Información Pública el expediente que se tramita a instancia de KERO SUR, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN a instalar en la CALLE SANTIAGO BETANCOR BRITO, S/N-Z.I. EL GORO, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, Decreto número 2.929/2007, José A. Perera Gil.

22.197

### Concejalía de Urbanismo

#### EDICTO

**22.560**

#### INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 395/09.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a Información Pública el expediente que se tramita a instancia de CODILAMAR, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA a instalar en la CALLE BENEFICIADO JOSÉ ESTUPIÑÁN, NÚMERO 34, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la Ciudad de Telde, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, Decreto número 2.929/2007, José A. Perera Gil.

23.227

### Concejalía de Servicios Municipales

#### Cementerios

#### ANUNCIO

**22.561**

Siendo imposible notificar el acto administrativo citado en el margen inferior a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de Alcaldía 7.816 de 4 de noviembre de 2009, mediante el presente acto se viene a requerir a la persona interesada, seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le son de afección, relativo al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos: Rodríguez Andueza. Nombre: Juan Carlos. DNI: 52.832.101 C. Último domicilio conocido: Calle Carretera Luis Verde, 6. 35217, Valsequillo.

#### ACTO ADMINISTRATIVO CUYA NOTIFICACION SE INTERESA

Asunto: Finalización de la concesión temporal de la sepultura número 5.210/2ª/SG

La persona requerida o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante la Concejalía de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, dependencia donde se tramita el procedimiento en cuestión, sita en el Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 7, del Término Municipal de Telde, en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con la advertencia de que en caso de incompareciera en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el presente acto que motiva el procedimiento de referencia, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación Local en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente de esta notificación, o en caso de no hacer uso de este derecho, interponer directamente el

oportuno Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (P.D. 2.929, de 19.06.07) EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS Municipales, David Ernesto Halaby Ascaso.

23.918

## Concejalía de Servicios Municipales

### Cementerios

#### ANUNCIO

##### 22.562

Siendo imposible notificar el acto administrativo citado en el margen inferior a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de Alcaldía 7.806 de 3 de noviembre de 2009, mediante el presente acto se viene a requerir a la persona interesada, seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le son de afección, relativo al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos: Velázquez Quintana. Nombre: Félix. D.N.I.: 42.741.543 E. Último domicilio conocido: Calle Dr. Sventenius, 10, 3º D, San José, 35016 Las Palmas de Gran Canaria.

#### ACTO ADMINISTRATIVO CUYA NOTIFICACION SE INTERESA

Asunto: Finalización de la concesión temporal de la sepultura número 3.703/3ª/SG

La persona requerida o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante la Concejalía de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, dependencia donde se tramita el procedimiento en cuestión, sita en Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 7, del Término Municipal de Telde, en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con la advertencia de que en caso de incomparecencia en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el presente acto que motiva el procedimiento de referencia, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación Local en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente de esta notificación, o en caso de no hacer uso de este derecho, interponer directamente el oportuno Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (P.D. 2.929, de 19.06.07) EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, David Ernesto Halaby Ascaso.

23.919

## Concejalía de Servicios Municipales

### Cementerios

#### ANUNCIO

##### 22.563

Siendo imposible notificar el acto administrativo citado en el margen inferior a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de Alcaldía 7.808 de 3 de noviembre de 2009, mediante el presente acto se viene a requerir a la persona interesada, seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local,

al objeto de ser notificada de las actuaciones que le son de afección, relativo al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos: Torres Santana. Nombre: Ramón. D.N.I.: 42.800.242 W. Último domicilio conocido: Calle Cuesta Ramón, 10, Marzagan, 35220. Las Palmas de Gran Canaria.

#### ACTO ADMINISTRATIVO CUYA NOTIFICACIÓN SE INTERESA

ASUNTO: Finalización de la concesión temporal de la sepultura número 3.756/4ª/SG

La persona requerida o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante la Concejalía de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, dependencia donde se tramita el procedimiento en cuestión, sita en el Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 7, del Término Municipal de Telde, en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con la advertencia de que en caso de incompareciera en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el presente acto que motiva el procedimiento de referencia, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación Local en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente de esta notificación, o en caso de no hacer uso de este derecho, interponer directamente el oportuno Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (P.D. 2.929, de 19.06.07) EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, David Ernesto Halaby Ascaso.

23.920

## Concejalía de Servicios Municipales

### Cementerios

#### ANUNCIO

##### 22.564

Siendo imposible notificar el acto administrativo citado en el margen inferior a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de Alcaldía 7.761 de 3 de noviembre de 2009, mediante el presente acto se viene a requerir a la persona interesada, seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le son de afección, relativo al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos: Castelló Farias. Nombre: Cristian Baltasar. D.N.I.: N731471. Último domicilio conocido: Calle Juan Ismael, 30, 2º. Ejido. 35200. Telde.

#### ACTO ADMINISTRATIVO CUYA NOTIFICACIÓN SE INTERESA

ASUNTO: Finalización de la concesión temporal de la sepultura número 3.760/4ª/SG.

La persona requerida o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante la Concejalía de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, dependencia donde se tramita el procedimiento en cuestión, sita en el Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 7, del Término Municipal de Telde, en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con la advertencia de que en caso de incompareciera en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el presente acto que motiva el procedimiento de referencia, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación Local en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente de esta notificación, o en caso de no hacer uso de este derecho, interponer directamente el

oportuno Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (P.D. 2.929, de 19.06.07) EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, David Ernesto Halaby Ascaso.

23.923

## Concejalía de Servicios Municipales

### Cementerios

#### ANUNCIO

##### 22.565

Siendo imposible notificar el acto administrativo citado en el margen inferior a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de Alcaldía 7.814 de 4 de noviembre de 2009, mediante el presente acto se viene a requerir a la persona interesada, seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le son de afección, relativo al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos: Estévez Alejandro. Nombre: Antonio Jesús. D.N.I.: 42.857.769 Y. Último domicilio conocido: Calle Lola Masieus, 3, 3º-C. 35200. Telde.

#### ACTO ADMINISTRATIVO CUYA NOTIFICACIÓN SE INTERESA

ASUNTO: Finalización de la concesión temporal de la sepultura número 5.209/1ª/SG.

La persona requerida o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante la Concejalía de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, dependencia donde se tramita el procedimiento en cuestión, sita en Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 7, del Término Municipal de Telde, en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con la advertencia de que en caso de incompareciera en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el presente acto que motiva el procedimiento de referencia, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación Local en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente de esta notificación, o en caso de no hacer uso de este derecho, interponer directamente el oportuno Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (P.D. 2.929, de 19.06.07) EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, David Ernesto Halaby Ascaso.

23.922

## Concejalía de Servicios Municipales

### Cementerios

#### ANUNCIO

##### 22.566

Siendo imposible notificar el acto administrativo citado en el margen inferior a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Decreto de Alcaldía 7.810 de 4 de noviembre de 2009, mediante el presente acto se viene a requerir a la persona interesada, seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local,

al objeto de ser notificada de las actuaciones que le son de afección, relativo al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos: Rodríguez Suárez. Nombre: Leocadio. D.N.I.: 52.837.969 T. Último domicilio conocido: Calle Antonio Machado, 4-A-7, Pta 16 Las Remudas. 35200. Telde.

#### ACTO ADMINISTRATIVO CUYA NOTIFICACIÓN SE INTERESA

ASUNTO: Finalización de la concesión temporal de la sepultura número 4.295/3ª/SG.

La persona requerida o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante la Concejalía de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, dependencia donde se tramita el procedimiento en cuestión, sita en Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, 7, del Término Municipal de Telde, en el plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con la advertencia de que en caso de incomparecencia en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el presente acto que motiva el procedimiento de referencia, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación Local en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente de esta notificación, o en caso de no hacer uso de este derecho, interponer directamente el oportuno Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

En la Ciudad de Telde, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (P.D. 2.929, de 19.06.07) EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, David Ernesto Halaby Ascaso.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

#### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 22.567

Procedimiento: Demanda 839/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Fernando Martín Hernández. Demandados: Reh. y Construcciones Sanabria, S.L.U. y Fogasa.

Don Luis Sancho Villareal, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 839/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Fernando Martín Hernández, contra Reh. y Construcciones Sanabria, S.L.U., por S.S<sup>a</sup>., se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.01.10, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle Rambla Medular, s/n, de Arrecife de Lanzarote, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Reh. y Construcciones Sanabria, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a tres de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**22.568**

Procedimiento: Demanda 913/2009. Materia: Despido. Demandantes: Juan Eloy Suárez y José Cabrera Cabrera. Demandados: Talleres Mencey, S.A., Contenamar, S.A., Catalana Marítima de Reparación, Talleres La Caleta, S.L., Transporte Taoro, S.A. y Fogasa.

Doña María Cleofé Romero Concepción, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los presentes autos número 913/2009, seguidos a instancia de Juan Eloy Suárez y José Cabrera Cabrera, contra Talleres La Caleta, S.L., por Despido, se ha acordado por Providencia de esta fecha citar a la demandada en ignorado paradero Talleres La Caleta, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y Juicio que tendrá lugar el próximo día 23.02.10, a las 11:20 horas, en Sala de Vistas de este Juzgado en la Nueva Sede, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, Esquina Avenida La Salle (Bajos Edif. Filadelfia), de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada Talleres La Caleta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.338

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**AUTO ARCHIVO 03.12.09**

**22.569**

Procedimiento: Demanda 720/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Fremap. Demandados: Iniciativas Urbanísticas Vecindario, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Valentín Suárez Peña.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha

cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Fremap contra Iniciativas Urbanísticas Vecindario, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Valentín Suárez Peña, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Iniciativas Urbanísticas Vecindario, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Sí el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 720/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Fremap. Demandados: Iniciativas Urbanísticas Vecindario, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Valentín Suárez Peña.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Que debía declarar y declara terminada la presente ejecución número 35/2009, seguida a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 61 - Fremap contra I.N.S.S. y T.G.S.S., al no haberse dado cumplimiento al título de su razón.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones mientras los organismos ejecutados no interesen actuaciones contra la empresa Insolvente como subrogados en la deuda. Déjese nota en el Libro correspondiente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-0720-04.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elsa del Rosario Díaz Ravelo la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

23.605

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**(Sede en Puerto del Rosario)  
Fuerteventura**

**EDICTO**

**CITACIÓN COMPARECENCIA  
ARTÍCULO 278 LPL**

**22.570**

Procedimiento: Demanda 1.223/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Francisco Rodríguez Hernández. Ejecutados: Solyventura Sociedad Agraria de Transformación y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución Despido número 348/09, seguidos a instancia del ejecutante Francisco Rodríguez Hernández, contra la ejecutada Solyventura Sociedad Agraria de Transformación, por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión

irregular que tendrá lugar el próximo día 20.01.10, a las 12:00 horas, en la Sede de este Juzgado, en calle La Cruz, número 1, Puerto del Rosario, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Solyventura Sociedad Agraria de Transformación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

23.562

**EDICTO**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**22.571**

Procedimiento: Demanda 76/2009. Materia: Despido. Demandante: Carmen Delia Perdomo Soto. Demandados: Gocarland, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 76/2009, en materia de Despido, a instancia de Carmen Delia Perdomo Soto, contra Gocarland, S.L. y Fogasa, por S.S<sup>a</sup>., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.10, a las 09:50 horas, en la Sede del Juzgado de lo Social Número Dos de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gocarland, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a tres de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

23.563

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**22.572**

Procedimiento: Demanda 125/2009. Materia: Despido. Demandante: María Nieves Prieto Padín. Demandados: Ángel Luis Martel Suárez y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 125/2009, en materia de Despido, a instancia de María Nieves Prieto Padín, contra Ángel Luis Martel Suárez y Fogasa, por S.S<sup>a</sup>., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.01.10, a las 10:50 horas, en la Sede del Juzgado de lo Social Número Dos de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ángel Luis Martel Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a dos de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

23.564

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### CÉDULA DE CITACIÓN

**22.573**

Procedimiento: Demanda 697/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Gonzalo Ortega Torres. Demandados: González Pérez Agustín, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 697/2009, seguido a instancia de Gonzalo Ortega Torres, contra González Pérez Agustín, S.L.N.E., sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 13.01.10, a las 11:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de González Pérez Agustín, S.L.N.E., con domicilio en Avenida Alferces Provisionales, número 11, San Bartolomé de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

23.309

**CÉDULA DE CITACIÓN****22.574**

Procedimiento: Demanda 536/2009. Materia: Prestaciones. Demandante: Gustavo Abejez Martín. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal y Construcciones y Reformas Juftral, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 536/2009, seguido a instancia de Gustavo Abejez Martín, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal y Construcciones y Reformas Juftral, S.L., sobre Prestaciones, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 26.05.10, a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Construcciones y Reformas Juftral, S.L., con domicilio en calle Senador Castillo Olivares, número 55, Ofic. 5, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

23.318

**CÉDULA DE CITACIÓN****22.575**

Procedimiento: Demanda 974/2009. Materia: Cantidad. Demandante: José Iván Torres Hernández. Demandados: Cimentaciones Archipiélago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 974/2009, seguido a instancia de José Iván

Torres Hernández, contra Cimentaciones Archipiélago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 24.02.10, a las 09:45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Cimentaciones Archipiélago, S.L., con domicilio en Paseo de San Antonio, número 80, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

23.319

**CÉDULA DE CITACIÓN****22.576**

Procedimiento: Demanda 976/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Gladys Santana Ascanio. Demandados: Alabastros de Limpieza, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 976/2009, seguido a instancia de Gladys Santana Ascanio, contra Alabastros de Limpieza, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 24.02.10, a las 09:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para

que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Alabastos de Limpieza, S.L., con domicilio en calle Diego Alonso Montaude, número 7, 3º - ofc. 15, C.P. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

23.320

### **CÉDULA DE CITACIÓN**

#### **22.577**

Procedimiento: Demanda 964/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Tania Medina Torres. Demandados: Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 964/2009, seguido a instancia de Tania Medina Torres, contra Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 24.02.10, a las 09:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Rucaden Supermercados, S.L., con domicilio en Lugar Zona de Actividades Complementarias - Complejo Cárnico - Mercalaspalmas, Nave 8-A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

23.321

### **CÉDULA DE CITACIÓN**

#### **22.578**

Procedimiento: Demanda 906/2009. Materia: Despido. Demandante: Juan Fernando Mendoza González. Demandados: Macrotelsa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Telefónica de España, S.A.U. y Cotronic, S.A.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 906/2009, seguido a instancia de Juan Fernando Mendoza González, contra Telefónica de España, S.A.U., Cotronic, S.A., Macrotelsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 24.02.10, a las 09:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Macrotelsa, S.L., con domicilio en calle Tejeda, número 17-19, Urbanización La Cazuela - C.P. 35018 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

23.322

### **CÉDULA DE CITACIÓN**

#### **22.579**

Procedimiento: Demanda 82/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Amador Melián López. Demandados: Juan José Talavera Afonso y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 82/2009, seguido a instancia de Antonio Amador Melián López, contra Juan José Talavera Afonso, sobre Cantidad, por la presente para que

comparezca ante este Juzgado el día 20.01.10, a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Juan José Talavera Afonso, con domicilio en Avenida de Escaleritas, número 50, 8º C, Las Palmas de Gran Canaria 35010, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

23.324

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### 22.580

Procedimiento: Ejecución Semac 102/2008. Materia: Ejecución Semac. Ejecutantes: Francisco J. Solano Santolaria, Lorenzo Manuel Mauri Oramas y Domingo Delgado Arrocha. Ejecutados: Fogasa y Jardirico, S.L.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Domingo Delgado Arrocha contra Jardirico, S.L. por un principal de 8.959,70 euros, más 895,97 euros de intereses provisionales, y 895,97 euros de costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Que debía decretar y decreta la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado con el nº 102/08, continuando por tanto la ejecución por las siguientes cantidades:

Principal: 18.604,82 euros

Intereses provisionales: 1.860,48 euros

Costas provisionales: 1.860,48 euros

Sirviendo los embargos trabados en la ejecución nº 102/08 a la que ahora se deriva de la acumulación ahora acordada, por lo que líbrense los despachos pertinentes para que las retenciones y embargos trabados se refieran al total de la acumulación.

Llévese nota a los Libros de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Stella María Marrero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Jardirico, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.358

**EDICTO****22.581**

Procedimiento: Demanda 658/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Marcial Martín Avero. Ejecutados: Cargolan, S.L. y Fogasa.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: EXTINGUIR con esta fecha la relación laboral que unía a ambas partes condenado a la empresa demandada a que abone al trabajador en concepto de indemnización la suma de 31.047,16 y una cantidad de 4.672,83 euros por salarios de tramitación; y en cuanto al Fogasa deberá estar y pasar por estas declaraciones.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.”

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Cargolan, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.398

**EDICTO****22.582**

Procedimiento: Demanda 771/2009. Materia: Despido. Demandante: María Fernanda García Chao. Demandada: Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes

que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚMERO 398/09**

En Arrecife, a 25 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, Dña. Beatriz Rico Maroto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife y su partido, los presentes autos sobre Despido seguidos bajo el número 771/2009, entre partes, de una y como demandante, Fernanda García Chao asistida por el Graduado Social don Andrés Barreto Concepción y de otra, como demandada la empresa Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L., que no compareció al acto del juicio.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Fernanda García Chao contra la empresa Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora condenando a la empresa demandada a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones que regían antes del despido o le indemnice en la cantidad de 6.990,37 euros y en todo caso, a que abone a la actora, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 53,26 euros brutos diarios; entendiéndose para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, que procede la readmisión. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Aguazul Explotaciones Turísticas, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.401

### EDICTO

#### 22.583

Procedimiento: Demanda 312/2009. Materia: Cantidad. Ejecutante: Pablo Eduardo Buzzo Ledesma. Ejecutado: Construcción Padrón y García, S.L. Demandado: Fogasa.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Pablo Eduardo Buzzo Ledesma contra Construcciones Padrón y García, S.L., por un principal de 3.884,20 euros (3.531,09 euros de principal + 353,11 euros de mora -10 %-), más 388,42 euros de intereses provisionales y la de 388,42 euros de costas provisionales.

Póngase certificación del Auto de insolvencia de la ejecución nº 98/08, dictado con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por cinco días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago

o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don Beatriz Rico Maroto la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Construcción Padrón y García, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a diez de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.470

### EDICTO

#### 22.584

Procedimiento: Demanda 779/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Álvaro Valcarcel Velasco. Ejecutado: Restaurante Spice, S.L., Showkeen Sonu Prakash y Fogasa.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la Tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de 53 euros, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Restaurante Spice, S.L. y Showkeen Sonu Prakash.

Líbrese mandamiento de pago por la cantidad de 22,68 euros en concepto de intereses devengados, para su entrega al ejecutante, y líbrese mandamiento de pago por la cantidad de 67 euros en concepto de sobrante, para su entrega al ejecutado, y verificado que sea, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por doña Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutante Álvaro Valcarcel Velasco, que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente en Arrecife, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.471

### EDICTO

#### 22.585

Procedimiento: Demanda 427/2009. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Katy Carolina Meló Soriano y Dori Altagracia Beltre De Los Santos. Ejecutada: Servicios Integrales Jumican, S.L. Demandado: Fogasa.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Katy Carolina Meló Soriano contra Servicios Integrales Jumican, S.L., por un principal de 1.653'24 euros (1.502,95 euros de principal + 150,29 euros de mora -10 %-), más 165,32 euros de intereses provisionales y 165,32 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1846 409999999999, al concepto 3729 0000 64 0177 09.

No designándose bienes por la parte ejecutante, requiérase al ejecutado al objeto de que manifieste relacionadamente bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso de cargas y gravámenes, así como,

en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué títulos; bajo apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren; sin perjuicio de imponerse multas periódicas en la presente vía, de conformidad con lo establecido en el art. 247 LPL.

Remítase oficio al Servicio de índices del Registro de la Propiedad, y recábase vía informática de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información relativa a los bienes y derechos titularidad del ejecutado, conforme a lo preceptuado en el art. 248 LPL.

Igualmente líbrese oficio a la Agencia Tributaria a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado las devoluciones que tuviere derecho a percibir por cualquier concepto el ejecutado, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este órgano judicial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Estella María Marrero Sánchez, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Servicios Integrales Jumican, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.472

**EDICTO****22.586**

Procedimiento: Demanda 427/2009. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Katy Carolina Meló Soriano y Dori Altigracia Beltre De Los Santos. Ejecutada: Servicios Integrales Jumican, S.L. Demandado: Fogasa.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Dori Altigracia Beltre de los Santos contra Servicios Integrales Jumican, S.L. por un principal de 2.633,18 euros (2.393,80 euros más un interés del 10% anual en concepto de mora), más 263,31 euros de intereses provisionales, y 263,31 euros de costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Que debía decretar y decreta la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado con el nº 177/09, continuando por tanto la ejecución por las siguientes cantidades: 4.286,42 euros de principal, más 428,64 euros de costas provisionales y 428,64 euros de intereses provisionales.

Estese a lo acordado en la ejecución 177/09 respecto a la averiguación de bienes titularidad de la ejecutada, y embargos trabados, en su caso.

Llévese nota a los Libros de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Servicios Integrales Jumican, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.473

**EDICTO****22.587**

Procedimiento: Demanda 274/2009. Materia: Cantidad. Ejecutantes: José Cejas García, Daniel Castro Betancor y Nelson Hugo Oida. Ejecutados: Juana Pantoja Tobaja y Fogasa. Demandada: Juana Pantoja Tobaja.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado Social Número Tres.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de José Cejas García, Daniel Castro Betancor y Nelson Hugo Oida contra Juana Pantoja Tobaja por las siguientes cantidades:

- En relación a José Cejas García la cantidad de 2.609,13 euros más 260,91 euros de intereses provisionales y 260,91 euros de costas provisionales; a Daniel Castro Betancor la cantidad de 4.170,05 euros más 417 euros de intereses provisionales y 417 euros de costas provisionales; Nelson Hugo Oída la cantidad de 2.609,13 euros más 260,91 euros de intereses provisionales y 260,91 euros de costas provisionales

Que debía decretar y decreta la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado con el nº 52/09, continuando por tanto la ejecución por las siguientes cantidades:

Principal: 82.881,03 euros.

Intereses provisionales: 8.288,10 euros.

Costas provisionales: 8.288,10 euros.

Llévese nota a los Libros de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición

que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al ejecutado Juana Pantoja Tobaja, que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente, en Arrecife, a seis de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.474

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**22.588**

Número Autos: Demanda 1.038/2008. Número Ejecución: 251/2009. Materia: Ordinario. Demandante: Pablo Berna González. Demandada: Visig Operaciones Aéreas, S.A.

Don José Antonio Rincón Mora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Madrid,

HACE SABER: Que en el procedimiento ejecución 251/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pablo Berna González contra la empresa Visig Operaciones Aéreas, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado auto de fecha 20-11-09, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visig Operaciones Aéreas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a veinte de noviembre del dos mil nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por Pablo Berna González contra Visig Operaciones Aéreas, S.A., un importe de 29.376,31 euros de principal más 4.700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Director de la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad y al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advertiéndose a las euros Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, Código Banco 0030 Clave Oficina 1143 Cuenta 2501 0000 00 1038 08 sito en c/ Orense, 19 de Madrid.

C- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a

los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y, en su caso, requiérase a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que informe a este Juzgado si la parte demandada ha prestado servicios para otra empresa o si ha percibido prestaciones por desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DÍAS, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Joaquín Castro Colas.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

23.501

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**22.589**

Procedimiento: Demanda 742/2009. Materia: Despido. Demandante: Pedro Lorenzo Vega Cabrera. Demandados: Recainsa General de Recauchutados Insulares, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Pedro Lorenzo Vega Cabrera, contra Recainsa General de Recauchutados Insulares, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Recainsa General de Recauchutados Insulares, S.A., con domicilio en calle Califa, número 8, Urb. Industrial El Goro, Telde 35219, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 742/2009. Materia: Despido. Demandante: Pedro Lorenzo Vega Cabrera. Demandados: Recainsa General de Recauchutados Insulares, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Mercedes González Jiménez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 12.01.10, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

23.594

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****22.590**

Procedimiento: Demanda 32/2004. Materia: Impugnación de Resolución. Ejecutante: Mutua Universal. Ejecutados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco Jiménez Benítez. Demandado: Juan José Suárez Castellano.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Mutua Universal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco Jiménez Benítez, sobre Impugnación de Resolución, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Francisco Jiménez Benítez, con domicilio en calle Parral, s/n, San Nicolás de Tolentino, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 32/2004. Materia: Impugnación de Resolución. Ejecutante: Mutua Universal. Ejecutados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco Jiménez Benítez. Demandado: Juan José Suárez Castellano.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2009.

Dada cuenta, visto lo que antecede y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Que debía aclarar y completar, la siguiente Resolución dictada en las presentes actuaciones: Auto de 30/09/09, en el sentido de completar la parte dispositiva en los siguientes términos:

Procede reponer el auto de insolvencia hasta que el procedimiento de ejecución que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Guía llegue a su fin, para comprobar si con el remanente se puede satisfacer íntegramente la cantidad debida, continuando hasta entonces la presente Ejecución contra el obligado principal Francisco Jiménez Benítez.

Líbrese nota marginal al testimonio de la Resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el Libro Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

23.589

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****22.591**

Procedimiento: Demanda 194/2009. Materia: Despido. Demandante: Jesús Iván Montero López. Demandados: Promociones Construcciones y Excavaciones C.M.G., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jesús Iván Montero López, contra Fondo de Garantía Salarial y Promociones Construcciones y Excavaciones C.M.G., S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Promociones Construcciones y Excavaciones C.M.G., S.L., con domicilio en calle Fernando de Prado, número 10 bajo, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 194/2009. Materia: Despido. Demandante: Jesús Iván Montero López. Demandados: Promociones Construcciones y Excavaciones C.M.G., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009. Hace constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 394/09, autos 592/08, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar a la ejecutada Promociones Construcciones y Excavaciones C.M.G., S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 15.019,13 euros de principal, 600,76 euros de intereses y 1.501,91 euros de costas, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de NUEVE DÍAS desde la notificación por edictos de este auto. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/394/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

23.590

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

##### 22.592

Procedimiento: Demanda 363/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Adela Insua Otero. Demandados: Ind. Panificadora Socorro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jesús Adela Insua Otero, contra Ind. Panificadora Socorro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Ind. Panificadora

Socorro, S.L., con domicilio en Avenida de Canarias, número 12, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 363/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Adela Insua Otero. Demandados: Ind. Panificadora Socorro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, al caso S.S<sup>a</sup>.I., ante mí, el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Adela Insua Otero, contra Ind. Panificadora Socorro, S.L., por un principal de 7.244,50 euros, más 289,78 euros de intereses provisionales y la de 724,45 euros de costas provisionales y 724,45 euros de costas.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas bajo el número de ejecución 29/08, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia

gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/483/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

23.591

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

##### 22.593

Procedimiento: Demanda 35/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Cristo Miguel García Álamo. Demandados: Insunor Electricidad, S.L.U. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Cristo Miguel García Álamo, contra Insunor Electricidad, S.L.U. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Insunor Electricidad, S.L.U., con domicilio en calle Viera y Clavijo, número 34-36, 3º Izquierda, Las Palmas de Gran Canaria 35002, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 35/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Cristo Miguel García Álamo. Demandados: Insunor Electricidad, S.L.U. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, al caso S.S<sup>a</sup>.I., ante mí, el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Cristo Miguel García Álamo, contra Insunor Electricidad, S.L.U., por un principal de 1.964,15 euros, más 78,56 euros de intereses provisionales y la de 196,41 euros de costas provisionales y 196,45 euros.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas bajo el número de ejecución 263/07, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0491/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

23.592

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22.594

Procedimiento: Demanda 297/2009. Materia: Despido. Demandante: Rosa Gutiérrez Hernández. Demandados: Borca 2000, S.L., Evemarina Promoters, S.L., Madison 2005, S.L., Home Picasso Canarias, S.L., Las Palmeras Golf, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

S.L., Madison 2005, S.L., Home Picasso Canarias, S.L., Las Palmeras Golf, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Rosa Gutiérrez Hernández, contra Borca 2000 Construcciones, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Borca 2000 Construcciones, S.L., con domicilio en Avenida Pintor Joaquín Sorolla, número 49-51, Málaga 29016, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 297/2009. Materia: Despido. Demandante: Rosa Gutiérrez Hernández. Demandados: Borca 2000, S.L., Evemarina Promoters, S.L., Madison 2005, S.L., Home Picasso Canarias, S.L., Las Palmeras Golf, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Mercedes González Jiménez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito registrado bajo el número 5.110, por el Letrado don Simón Concepción Santana, únase a los autos de su razón haciendo de su copia el destino legal. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y según lo establecido en el artículo 280.2 de la L.P.L., se requiere a la parte ejecutada Borca 2000, S.L., a fin de que en el plazo de TRES DÍAS reponga

a la trabajadora en su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, se acordará lo que proceda.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

23.593

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.595

Procedimiento: Demanda 72/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José María Alvarado Santana. Demandados: Las Huesas Maderas y Aluminios, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José María Alvarado Santana, contra Las Huesas Maderas y Aluminios, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Las Huesas Maderas y Aluminios, S.L., con domicilio en calle África, número 28 bajo, Telde 35200, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 72/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José María Alvarado Santana.

Demandados: Las Huesas Maderas y Aluminios, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, al caso S.S<sup>a</sup>.I., ante mí, el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de José María Alvarado Santana, contra Las Huesas Maderas y Aluminios, S.L., por un principal de 3.200,10 euros, más 128,04 euros de intereses provisionales y la de 320,01 euros de costas provisionales.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas bajo el número de autos 69/08, ejecución 369/09, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/509/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

23.595

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.596

Procedimiento: Demanda 259/2006. Materia: Prestaciones. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Cristo Rodríguez Santana.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Cristo Rodríguez Santana, sobre Prestaciones, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Cristo Rodríguez Santana, con domicilio en calle Taifa, número 16, 2H, Doctoral, Santa Lucía de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 259/2006. Materia: Prestaciones. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Cristo Rodríguez Santana.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Rosario Arellano Martínez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y minuta, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria. Se tiene por formulado expediente de Jura de Cuenta el cual se admite a trámite y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la L.E.C., requiérase a la demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS haga efectivo el importe de la minuta que asciende a 200 euros presentada con las costas, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto número 120, de esta Ciudad con el número 3499/0000/640259.06, o impugne la cuenta en el mismo plazo, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

23.596

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

##### 22.597

Procedimiento: Demanda 441/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Rosario del Cristo León González. Demandados: María Coralía Alemán Reyes y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Rosario del Cristo León González, contra María Coralía Alemán Reyes y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a María Coralía Alemán Reyes, con domicilio en calle Oruro, número 30, 2 y ofic. 25, Las Palmas de Gran Canaria 35009, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 441/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Rosario del Cristo León González. Demandados: María Coralia Alemán Reyes y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, al caso S.S<sup>a</sup>.I., ante mí, el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Rosario del Cristo León González, contra María Coralia Alemán Reyes, por un principal de 900,52 euros, más 36,02 euros de intereses provisionales y la de 90,05 euros de costas provisionales y 90,05 euros de mora.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas bajo el número de ejecución 343/08, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/503/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

23.597

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****22.598**

Procedimiento: Demanda 44/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Ravelo Ramírez. Demandados: Sovifra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Ravelo Ramírez, contra Sovifra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Sovifra, S.L., con domicilio en calle Marcial Franco, número 11, San Bartolomé de Tirajana 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 44/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Ravelo Ramírez. Demandados: Sovifra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, al caso S.S<sup>a</sup>.I., ante mí, el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de José Ravelo Ramírez, contra Sovifra, S.L., por un principal de 9.551,56 euros, más 382,06 euros de intereses provisionales y la de 955,15 euros de costas provisionales y 955,56 euros de mora.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas bajo el número de ejecución 294/08, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/506/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

23.598

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**22.599**

Procedimiento: Demanda 64/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Teodoro Mateo Mateo. Demandados: Impro Explotaciones, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y Obras y Gestión Insulares, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Teodoro Mateo Mateo, contra Impro Explotaciones, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y Obras y Gestión Insulares, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Impro Explotaciones, S.L. y Obras y Gestión Insulares, S.L., con domicilio en calle 29 de abril, número 49, 1º C, Las Palmas de Gran Canaria 35007 y calle La Naval, número 203,

4º, Las Palmas de Gran Canaria 35008, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

### **AUTO**

Procedimiento: Demanda 64/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Teodoro Mateo Mateo. Demandados: Impro Explotaciones, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y Obras y Gestión Insulares, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, al caso S.Sª.I., ante mí, el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Juan Teodoro Mateo Mateo, contra Impro Explotaciones, S.L., por un principal de 2.625,90 euros, más 105,03 euros de intereses provisionales y la de 262,59 euros de costas provisionales y 262,59 euros de mora.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas bajo el número de autos 1.227/07, ejecución 192/08, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades

locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/490/09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

23.599

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.600

Procedimiento: Demanda 94/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Beatriz Caballero López. Demandados: Prevenaud Prevención, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Beatriz Caballero López contra Prevenaud Prevención, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Prevenaud Prevención, S.L. con domicilio en calle Doctor Juan Domínguez Pérez 19 2º Pta. 17 Las Palmas de Gran Canaria 35008, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 94/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Beatriz Caballero López. Demandados: Prevenaud Prevención, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Beatriz Caballero López contra Prevenaud Prevención, S.L., por un principal de 15.837,44 euros, más 633,49 euros de intereses provisionales y la de 1.583,74 euros de costas provisionales.

Habiendo sido declarada la Insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas bajo el número de ejecución 113/09, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por CINCO DÍAS a fin de dictar la oportuna Insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/507.09.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

23.600

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.601

Procedimiento: Demanda 832/2006. Materia: Derechos. Demandante: Luis Alberto Mancilla Garay. Demandado: Transportes Lucano, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Luis Alberto Mancilla Garay contra Transportes Lucano, S.L., sobre Derechos, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Transportes Lucano, S.L. con domicilio en calle Guayedra 11 La Montañeta - El Calero - Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 832/2006. Materia: Derechos. Demandante: Luis Alberto Mancilla Garay. Demandado: Transportes Lucano, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, visto lo que antecede y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se decide:

Desestimar el Recurso de Nulidad interpuesto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña Mercedes González Jiménez Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

23.601

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.602

Procedimiento: Demanda 19/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Ángel Cárdenes Cañizares. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ángel Cárdenes Cañizares contra Boulevard Venezia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Boulevard Venezia, S.L. con domicilio en Avenida Neckermann 14 Campo de Golf San Bartolomé de Tirajana 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2009.

Visto por mí, doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Reclamación de Cantidad, seguido ante este Juzgado bajo número 19/2008, promovido a instancia de Ángel Cárdenes Cañizares con D.N.I. número 45533790 contra Boulevard Venezia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Ángel Cárdenes Cañizares contra Boulevard Venezia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, condenándose a la empresa demandada a abonar

al actor la suma de 2.362 euros, más el 10% de interés anual por mora, debiendo el Fogasa estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/65/0019/08. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

23.602

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### 22.603

Procedimiento: Demanda 472/2008. Materia: Cantidad. Demandante: María del Valle Martín Medel. Demandados: Mazotti, S.A., Administración Concursal de la Empresa Mazotti, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de María del Valle Martín Medel contra Mazotti, S.A., Administración Concursal de la Empresa Mazotti, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la

presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Mazotti, S.A. con domicilio en calle Domingo J Navarro 14 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

## AUTO

Procedimiento: Demanda 472/2008. Materia: Cantidad. Demandante: María del Valle Martín Medel. Demandados: Mazotti, S.A., Administración Concursal de la Empresa Mazotti, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase; vista las actuaciones y atendiendo a los siguientes:

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

Se acuerda rectificar el error manifiesto contenido en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 14.10.09, consistente en el fallo de sentencia en el sentido de donde pone: "Que estimando la demanda interpuesta por María del Valle Martín Medel contra Mazotti, S.A., Administración Concursal de la Empresa Mazotti, S.A., Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 11.788,77 euros más los intereses de mora y al Fogasa a estar y pasar por esta declaración" debe poner: "Que estimando la demanda interpuesta por María del Valle Martín Medel contra Mazotti, S.A., Administración Concursal de la Empresa Mazotti, S.A., Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Mazotti, S.A. a pagar a la actora la cantidad de 11.788,77 euros más los intereses de mora y a la Administración Concursal de la Empresa Mazotti, S.A. y a Fogasa a estar y pasar por esta declaración".

Contra el presente auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la resolución a que se refiere, junto con la cual se archivará el presente Auto dejándose testimonio en los autos de su razón.

Así lo acordó, mandó y firma doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Ante mí.

23.603

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**22.604**

Procedimiento: Demanda 488/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Miguel Rodríguez Ramos. Demandados: Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U. Hormigones, Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Óliver China Correea y Óliver China García.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U. Hormigones, Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Óliver China Correea y Óliver China García por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Herminia Hernández Sandalio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda número 488/2009 de este Juzgado de lo Social,

seguidos a instancias de Miguel Rodríguez Ramos, Honorio Flores Batista, Agustín del Cristo Díaz Cruz, Víctor A. González Tejera y Santiago A. González Cardona contra la empresa Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U. Hormigones, Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Óliver China Correea y Óliver China García, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

“(…)FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Rodríguez Ramos, Honorio Flores Batista, Agustín del Cristo Díaz Cruz, Víctor Antonio González Tejera y Santiago A. González Cardona contra Vilclau, S.L.U., Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Óliver China Correea y Óliver China García, debo condenar solidariamente a estos a abonar a los actores las cantidades siguientes:

Miguel Rodríguez Ramos, 3.152,35 euros;

Honorio Flores Batista, 2.157,72 euros;

Agustín del Cristo Díaz Cruz, 2.817,25 euros;

Víctor Antonio González Tejera, 7.103,25 euros;

Santiago A. González, 3.976,78 euros.

Todo ello con los intereses moratorios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia. Siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es la demandada acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado (3797/0000/65/0488/09 de Banesto), así como 150,25 euros en concepto de depósito, sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia. (...)“

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados

Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Óliver China Corra y Óliver China García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

23.475

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**22.605**

Procedimiento: Demanda 63/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Vanesa Herrera Bernal. Ejecutado: Adargoma Supermercados, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Vanesa Herrera Bernal contra Adargoma Supermercados, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Adargoma Supermercados, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana.

### AUTO

Procedimiento: Demanda 63/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Vanesa Herrera Bernal. Ejecutado: Adargoma Supermercados, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Adargoma Supermercados, S.L., a los fines de la presente ejecución, por un importe de 12.736,15 euros de principal.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Margarita Fons Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

23.604

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA

### EDICTO

**22.606**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1.039/2009. Sobre: Despidos. De: Cristina Martín García, Daniel Martos Acedo, Antonia Eugenia Rando Villalba, Jorge Rodríguez García, Inmaculada López Clavijo, África Rodríguez Rodríguez y Alma María Morilla Pareja. Contra: Borca 2000, S.L., Home Picasso Canarias, S.L. y Eve Marina, S.L.

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.039/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Cristina Martín García, Daniel Martos Acedo, Antonia Eugenia Rando Villalba, Jorge Rodríguez García, Inmaculada López Clavijo, África Rodríguez Rodríguez y Alma María Morilla Pareja, se ha acordado citar a Borca 2000, S.L., Home Picasso Canarias, S.L. y Eve Marina, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.01.10, a las 10:30 horas,

para asistir a los actos de conciliación y Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Fiscal Luis Portero, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Borca 2000, S.L., Home Picasso Canarias, S.L. y Eve Marina, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

23.498

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**22.607**

Procedimiento: Demanda 488/2009. Materia: Cantidad. Demandantes: Pedro González García, Antonio Francisco Sánchez Fuentes, Miguel Ángel Velázquez Martín, Guillermo Roque Rodríguez, José Luis Rodríguez Chávez, José A. González Casanova y Urbano Morin Vargas. Demandados: Hormigones Olican Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchina, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U. Hormigones, Prefabricados Puerto del Rosario, Oliver China García, Olivier China Correa y Olican Las Palmas, S.L.

Doña María José Parra Lozano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los presentes autos número 488/2009, seguidos a instancia de Antonio Francisco Sánchez Fuentes, Miguel Ángel Velázquez Martín, Guillermo Roque Rodríguez, José Luis Rodríguez Chávez, José A. González Casanova, Urbano Morin Vargas y Pedro González García, contra Olican Las Palmas, S.L., por Cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la demandada en ignorado paradero Olican Las Palmas, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y Juicio que tendrá lugar el próximo día 09.02.10, a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias Número Tres, Sede de los Juzgados de lo Social, Avenida Tres de Mayo, número 24, Bajos (Esquina con Avenida de la Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada Olican Las Palmas, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María José Parra Lozano.

23.352

**EDICTO**

**22.608**

Procedimiento: Demanda 132/2009. Materia: Cantidad. Demandantes: Ángel Francisco Negrín Oval, Carlos Eduardo Cádiz Quilodrán y Miguel Ángel Cádiz Quilodrán. Demandados: Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María José Parra Lozano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los presentes autos número 132/2009, seguidos a instancia de Ángel Francisco Negrín Oval, Carlos Eduardo Cádiz Quilodrán y Miguel Ángel Cádiz Quilodrán, contra Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, S.L., por Cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la demandada en ignorado paradero Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y Juicio que tendrá lugar el próximo

día 15.01.10, a las 09:20 horas, en la Sala de Audiencias Número Dos, del Juzgado de lo Social de Refuerzo, Avenida Tres de Mayo, número 24, Bajos (Esquina con Avenida de la Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, María José Parra Lozano.

23.353

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.609

Procedimiento: Demanda 941/2009. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Oramas Cruz, José Manuel. Demandados: Forthor Canarias, S.A., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchina, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U., Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, Óliver China Correa y Óliver China García.

Doña María José Parra Lozano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los presentes autos número 941/2009, seguidos a instancia de José Manuel Oramas Cruz contra Forthor Canarias, S.A., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchina, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U., Olican Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Óliver China Correa y Óliver China Garda, por Extinción de Contrato, se ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de los

de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de 941/2009 seguido a instancias de José Manuel Oramas Cruz, representado y asistido por el Graduado Social Sr. Fuentes Barba, frente a “Vilclau, Sociedad Limitada”, representada y asistida por el Letrado Sr. Hernández Carnero, y “Olicán TF, Sociedad Limitada”, “Forthor Canarias, Sociedad Anónima”, “Forthor Transcanaria, Sociedad Limitada”, “Hormigones Guía, Sociedad Limitada”, “Transchina, Sociedad Limitada”, “Laeyco, Sociedad Limitada”, “Prefabricados Taoro, Sociedad Limitada”, “Hormigones Tenerife Sur, Sociedad Limitada”, “Hormigones Costa Adeje, Sociedad Limitada”, “Prefabricados Monroy, Sociedad Limitada”, “Olicán Las Palmas, Sociedad Limitada”, “Prefabricados Puerto del Rosario, Sociedad Limitada”, Óliver China Correa y Óliver China García, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato por incumplimiento patronal.

FALLO: Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Manuel Oramas Cruz, y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro resuelto, por incumplimiento empresarial, y fecha de efectos de esta sentencia, el contrato de trabajo que unía al demandante con “Forthor Canarias, Sociedad Anónima”.

SEGUNDO: Condeno solidariamente a las demandadas “Olicán TF, Sociedad Limitada”, “Hormigones Guía, Sociedad Limitada”, “Forthor Canarias, Sociedad Anónima”, “Forthor Transcanaria, Sociedad Limitada”, “Transchina, Sociedad Limitada”, “Laeyco, Sociedad Limitada”, “Prefabricados Taoro, Sociedad Limitada”, “Hormigones Tenerife Sur, Sociedad Limitada”, “Hormigones Costa Adeje, Sociedad Limitada”, “Prefabricados Monroy, Sociedad Limitada”, “Olicán Las Palmas, Sociedad Limitada” y “Prefabricados Puerto del Rosario, Sociedad Limitada” a estar y pasar por la anterior declaración y a indemnizar al demandante en la cantidad de 60.232,20 euros, equivalentes a 42 mensualidades de salario.

TERCERO: Absuelvo a las demandadas “Vilclau, Sociedad Limitada”, Óliver China Correa y Óliver China García de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0941-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a codemandado Olican Las Palmas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P. Las Palmas de Gran Canaria, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

LA SECRETARIA, María José Parra Lozano.

23.377

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

**22.610**

Procedimiento: Demanda 1.078/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Heriberto Santana Artiles. Demandados: Kanarische Hightlights, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.078/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Heriberto Santana Artiles, contra Kanarische Hightlights, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.078/2009, seguido a instancia de Heriberto Santana Artiles, contra Kanarische Hightlights, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 14.01.10, a las 13:20 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Kanarische Hightlights, S.L., con domicilio en calle José Aguiar, número 8, Maspalomas - San Bartolomé de Tirajana 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20

euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Kanarische Highlights, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.329

### EDICTO

#### 22.611

Procedimiento: Demanda 1.155/2009. Materia: Cantidad. Demandante: María Victoria Hernández Sosa. Demandados: Jmannhel Móviles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.155/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de María Victoria Hernández Sosa, contra Jmannhel Móviles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.155/2009, seguido a instancia de María Victoria Hernández Sosa, contra Jmannhel Móviles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 14.01.10, a las 12:40 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que

le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Jmannhel Móviles, S.L., con domicilio en calle Lomo La Plana, número 38, Las Palmas de Gran Canaria 35019, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Jmannhel Móviles, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.330

### EDICTO

#### 22.612

Procedimiento: Demanda 1.138/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Jesús Hernández Bresso. Demandados: Jerober Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.138/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Jesús Hernández Bresso, contra Jerober Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.138/2009, seguido a instancia de Jesús Hernández Bresso, contra Jerober Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 14.01.10, a las 10:50 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Jerober Construcciones y Reformas, S.L., con domicilio en Avenida Lairaga, número 42, C.P. 35414, Bañaderos, Arucas, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Jerober Construcciones y Reformas, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

**EDICTO****22.613**

Procedimiento: Demanda 1.108/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Amos Abelleira Pérez. Demandados: Arescor 3.12, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos de Juicio número 1.108/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Amos Abelleira Pérez, contra Arescor 3.12, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.108/2009, seguido a instancia de Amos Abelleira Pérez, contra Arescor 3.12, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 14.01.10, a las 11:20 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Arescor 3.12, S.L., con domicilio en calle Emilio Cautelar, número 3, 2º, Las Palmas de Gran Canaria 35007, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de

cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Arescor 3.12, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.332

### EDICTO

#### 22.614

Procedimiento: Demanda 1.162/2009. Materia: Despido. Demandante: Nicodemus González Martín. Demandados: Constructora Guaydil, S.L., Administración Concursal de Constructora Promotora Guaydi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.162/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Nicodemus González Martín, contra Constructora Guaydil, S.L., Administración Concursal de Constructora Promotora Guaydi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Demanda, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.162/2009, seguido a instancia de Nicodemus González Martín, contra Constructora Guaydil, S.L., Administración Concursal de Constructora Promotora Guaydi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 20.01.10, a las 09:10 horas, en Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Nueve de

Las Palmas de Gran Canaria, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Constructora Promotora Guaydil, S.L., con domicilio en calle Federico Viera, número 163 bajo, C.P. 35016 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA, Delia Llamas Piñar.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Constructora Guaydil, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

23.333

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 22.615

Procedimiento: Demanda 424/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: María Isabel Martínez García.

Ejecutada: Candy Star, S.L. Demandado: Fondo Garantía Salarial. Tercerista: María del Artilles Castellano.

Doña Yolanda García Espino, Secretaria del Juzgado de lo Social de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 424/2008 seguidos a instancia de María Isabel Martínez García contra Candy Star, S.L., en materia de Cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Gáldar, a 26 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; de la anterior comparecencia, y,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda estimar la demanda de tercería de dominio interpuesta por María del Pino Artilles Castellano y, en consecuencia, perteneciendo a la actora el bien embargado en los autos de ejecución número 131/2009 dimanantes del procedimiento 424/2008, consistente en vehículo matrícula 3300 BDK marca Renault, modelo Megane Scenic, tipo turismo, y descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, procédase al alzamiento de la traba dejando sin efecto lo acordado al respecto por Auto de 07-10-2009 en cuanto al reseñado vehículo, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación siendo indispensable que al tiempo de formularlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social haber depositado en la cuenta número 3511/0000/65/424/2008 del banco Banesto de esta ciudad el importe de 25 euros, presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilmo. Sr. don Jorge del Valle Gálvez, Magistrado del Juzgado de lo Social de Gáldar y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a Candy Star, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Gáldar, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

23.355

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

#### EDICTO

#### 22.616

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000173/2007.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ SARMIENTO. Ministerio Fiscal: MINISTERIO FISCAL. Procurado: DOÑA MARÍA TERESA GUILLÉN CASTELLANO.

Doña Sandra Batista Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santa María da Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO 0000173/2007 a instancia de DON JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ SARMIENTO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes:

FINCAS:

URBANA,- Casa de dos plantas situada en la Calle El Frontón, nº 68, del término municipal de Moya.

Tiene una superficie de solar de 258 metros cuadrados y, con una superficie total construida de 365 metros cuadrados, de los cuales 218 metros cuadrados corresponden a la planta baja, 119 metros cuadrados a la planta segunda y 28 metros cuadrados a la planta cubierta.

LINDA: Al Norte, con terrenos de don Cristóbal Torrejón Lara; al Sur, con calle de situación, al Este o Derecha entrando, con casa de don Demetrio Domínguez González y doña Carmen Alemán Ojeda; y, al Oeste o Izquierda entrando, con casa de doña Candelaria Hernández Sarmiento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Marta de Guía, a quince de febrero de dos mil ocho.

LA SECRETARIA.

23.807

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**NOTARÍA DE  
DOÑA EVA MARÍA  
REGLERO CARAMANZANA**

**Las Palmas de Gran Canaria**

**EDICTO**

**22.617**

En la Notaría de DOÑA EVA MARÍA REGLERO CARAMANZANA sita en la calle José Franchy Roca, número 5, 1º, en Las Palmas de Gran Canaria, se tramita ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO PARA

LA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA DE FINCAS instada por DOÑA CORINA PÉREZ ROCHA Y DOÑA MARÍA NIEVES SÁNCHEZ PÉREZ, con D.N.I., números 42.471.745-Z y 43.753.137-F.

FINCAS OBJETO DEL ACTA: se encuentran en SATAUTEJO, actualmente Camino de Los Olivos, número 99, finca 3, en SANTA BRÍGIDA.

INSCRIPCION: Todas ellas son rústicas y están inscritas en el Registro de la Propiedad Número Uno de Las Palmas.

1).- TROZO DE TIERRA que tiene una superficie de mil cuatrocientos treinta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Finca número 13.794.

2).- TROZO DE TIERRA que ocupa una superficie de dos mil trescientos once metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Finca número 14.814.

3).- ALPENDRE DE MAMPOSTERÍA que ocupa una superficie de trescientos noventa y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Finca número 14.815.

4).- TROZO DE TIERRA que ocupa una superficie de mil quinientos sesenta y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Finca número 14.816.

5).- TROZO DE TERRENO que ocupa una superficie de tres mil trescientos cincuenta metros con ochenta y un decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Finca número 14.817.

LINDEROS: La totalidad de las parcelas lindan con: don Manuel Zerpa, doña Josefa Padrón, don Santiago Nieves López, don Luis Nieves, don Juan López Sánchez, don Tomás Morales Torres, don Jesús

